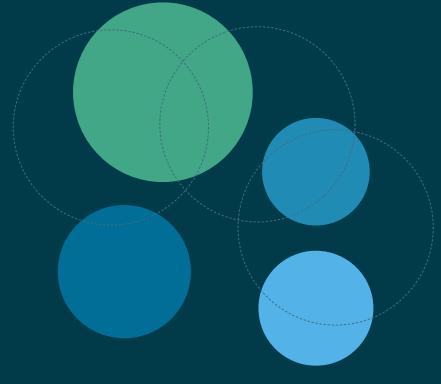


Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos





Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos

Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos



DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

Arturo de Jesús Peimbert Calvo

CONSEJO CIUDADANO

Martha Julia Avendaño
Héctor Lorenzo Estrada
Sara Méndez Morales
María Eugenia Mata García
Pedro Matías Arrazola
José Bernardo Rodríguez Alamilla

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ACCIÓN DERECHOS HUMANOS PARA LA COHESIÓN SOCIAL

Sylvia Bustamante Arreola

© Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, 2018.

CRÉDITOS

COORDINADORAS

Diana Alva Pazarán
Sylvia Bustamante Arreola

CONSULTOR

Dr. Luis González Placencia

1a. EDICIÓN 2018

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ldg. Aline Sánchez Patetta

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	9	Derecho al debido proceso	133
CARACTERÍSTICAS DEL CATÁLOGO	11	Derecho a la legalidad.....	146
CATÁLOGO.....	19	Derecho a la buena administración	148
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	20	Derecho a defender los derechos humanos.....	150
Derecho a la honra y al respeto de la dignidad humana...	21	Derecho a la información.....	156
Derecho a la vida.....	23	Derecho a la propiedad	159
Derecho a la integridad personal	25	Derecho a la protección de las parejas y las familias.....	161
Derecho a la identidad	28	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	164
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica....	30	Derecho de petición y pronta respuesta.....	167
Derecho a la intimidad y a la vida privada	32	Derecho de rectificación	169
Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas	34	Derechos políticos	170
Derecho a no sufrir desaparición forzada	37		
IDENTIDAD DE LAS PERSONAS	40		
Derechos de niñas, niños y adolescentes	41	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES	173
Derechos de las personas jóvenes	53	Derecho a la salud.....	174
Derechos de las mujeres	60	Derecho a la educación	179
Derechos de las personas mayores	65	Derecho al trabajo	184
Derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias.....	79	Derecho a la alimentación	190
Derechos de las personas con discapacidad.....	91	Derecho a la vivienda	193
Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales	107	Derecho a un ambiente sano.....	197
DERECHOS DE LAS PERSONAS SITUADAS EN CONTEXTOS PARTICULARMENTE PROCLIVES A LA VULNERACIÓN DE SU DIGNIDAD.....	206	Derecho al agua	199
Derechos de las personas en el contexto de los sistemas normativos internos.....	207	Derecho a los beneficios de la cultura	201
Derechos de las personas privadas de la libertad	212		
Derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.....	218		
Derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral	222		
Derechos de las y los pacientes en el ámbito hospitalario	225		
Derechos de las personas migrantes	230		
LIBERTAD DE LAS PERSONAS	112		
Derecho a la libertad deambulatoria.....	113		
Derecho a la libertad de decisión.....	116		
Derecho a la libertad de pensamiento	120		
Derecho a la libertad de expresión, prensa y opinión	122		
Derecho de a la libertad de asociación o reunión	125		
Derecho a la libertad de conciencia y religión.....	129		
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.....	132		

PRESENTACIÓN

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, gracias al apoyo de la Unión Europea y de la Agencia Mexicana para la Cooperación y el Desarrollo Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha desarrollado mediante el trabajo conjunto de sus trabajadores el presente *Catálogo para calificar e investigar violaciones a los derechos humanos* (CACIV)

Este Catálogo se basa en los estándares que reconocen los diversos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y nos complace señalar que constituye un documento a la vanguardia, dado que no existe en la República Mexicana ninguna instancia que tenga un manual de este nivel.

El *Catálogo es sui generis* pues es uno de los primeros en integrar el tema de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, además de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) los cuales son muy insipientes en su análisis e investigación en nuestro país.

El presente volumen es producto de la experiencia institucional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que atendiendo a las condiciones particulares de la entidad, busca superar y corregir las dificultades halladas al emplear catálogos que, por provenir de experiencias de otros estados, no se ajustaban a la realidad que se vive en Oaxaca.

Es satisfactorio señalar que el presente instrumento de calificación asume una perspectiva construida a partir de las obligaciones contenidas en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al poner énfasis en los hechos violatorios a los derechos humanos e intentar desplegar un amplio conjunto de conductas vulnerantes. Con esto, el CACIV busca facilitar la ubicación de los comportamientos de la autoridad de cara a un derecho en particular. Además, esta línea de análisis implica un aumento significativo en el número de hipótesis de violación a los derechos humanos, del que las y los defensores pueden disponer para mejor calificar las quejas de las y los peticionarios.

Es importante destacar que el *Catálogo* busca ser la base para la creación de un expediente electrónico que dé cuenta, en tiempo real, de la información de cada uno de los casos que lleva la Defensoría, desde que ingresa cada queja hasta que concluye la investigación del asunto correspondiente.

Arturo Peimbert Calvo
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca



CARACTERÍSTICAS DEL CATÁLOGO

El Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos es producto de la experiencia de las y los defensores adscritos a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, recogida a partir de un conjunto de entrevistas realizadas con ellas y ellos en la que expresaron las dificultades tenidas con otros catálogos que, producidos en el seno de experiencias de otras entidades, usaron en el pasado.

El presente instrumento plantea diferencias importantes con respecto a los anteriores. Por una parte, con una perspectiva construida a partir de las obligaciones constitucionales contenidas en el artículo primero constitucional, pone énfasis en los hechos violatorios a los derechos humanos, e intenta desplegar un amplio conjunto de conductas vulnerantes que buscan facilitar la ubicación de los comportamientos de la autoridad, de cara a un derecho en particular. Lo anterior significa un aumento significativo en el número de hipótesis de violación a los derechos humanos, del que las y los defensores pueden disponer para mejor calificar las quejas de las y los peticionarios.

La organización de los derechos se ha presentado a partir de conjuntos que giran alrededor de un mismo bien protegido, con la finalidad de tener una mayor precisión a la hora de registrar la violación, a saber:

- **derechos relacionados con la integridad de las personas.**
- **derechos relacionados con la identidad de las personas.**
- **derechos relacionados con la libertad de las personas.**
- **derechos civiles y políticos de las personas.**
- **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y**
- **derechos de las personas en contextos especialmente proclives a la vulneración de su dignidad.**

 La clasificación toma en cuenta, en el primer conjunto de derechos, las inmunidades que son necesarias para garantizar la existencia de la persona como ente biológico, psicológico y socio-jurídico. Se han clasificado aquí dos derechos que podrían no tener que ver en primera instancia con la existencia de la persona, sino con su libertad; se trata del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas y del derecho a no sufrir desaparición forzada. Aunque, en efecto, en estos derechos hay una primera, grave y permanente violación al derecho a libertad, esta es en buena medida instrumental en aras de un fin mayor que es la



desintegración de la dignidad de la persona que es el resultado de esclavizarla, someterla a servidumbre o a trata, o bien, definitivamente desaparecerla.

En todos estos hechos se desintegra biológica, psicológica y socio-jurídicamente el ser de las personas. Incluso, en términos de reparación, la solución a la privación de su libertad es apenas condición para dar inicio a un proceso de recuperación de su dignidad humana, mediante su restauración como personas jurídicas, su restablecimiento físico y psicológico y, en el desafortunado caso de la muerte física, realizar la honra de su memoria.

 El segundo conjunto de derechos se refiere a la identidad y se centra en las que históricamente han sido vulneradas. Se trata de un conjunto de derechos que protegen la dignidad de las personas, entendida dicha dignidad como un aspecto de su identidad como colectivos alrededor de una característica etaria, sexo-genérica, étnico-cultural o funcional, que hace a estos colectivos comunes entre sí y diversos con relación con otros colectivos. Cabe mencionar que las hipótesis violatorias han sido extraídas directamente de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de cada una de las identidades consideradas en este capítulo. Así, dentro de este grupo están los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de las mujeres, de las personas mayores, de las personas y los pueblos indígenas y de las comunidades originarias, de las personas con discapacidad y de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales.

Una especial mención requiere la inclusión del último grupo identitario en el catálogo pues ello responde a la necesidad de desexualizar la concepción de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexuales, desde el reconocimiento de que su identidad no se construye sólo a partir del modo en el que ejercen su sexualidad, sino en todo caso, como una expresión más de la diversidad humana.

Sobre este conjunto cabe decir que el presente Catálogo pone el acento en los actos violatorios que se cometen en razón de la identidad de la que se trate, lo cual permitirá que, al calificar bajo estos rubros, ello funcione como una especie de pre-selección en torno a las quejas que podrían ser investigadas por las defensorías especializadas.

 El tercer conjunto de derechos gira en torno a la libertad, y en él se incluye, entre las llamadas

libertades fundamentales, la libertad de decisión, que plantea la necesidad de proteger la autonomía para elegir sin injerencias el consumo o el ejercicio de actos relacionados con el propio cuerpo. Lo anterior prepara a la Defensoría para recibir quejas por la violación a derechos que han sido recientemente reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que pueden ser violados por autoridades estatales.

 En lo que se refiere al cuarto bloque, el de los derechos civiles y políticos, la novedad radica en dos cuestiones: de un lado, ha sido actualizado el catálogo de violaciones al derecho al debido proceso, a la luz del nuevo sistema procesal de justicia penal. Este nuevo elenco de violaciones está basado en el Código Nacional de Procedimientos Penales y separa los actos vulnerantes de las formalidades procesales, de aquéllos que afectan de manera directa a las víctimas y a los imputados. Por la otra parte, este bloque de derechos incluye el nuevo derecho a la buena administración que, concebido como un derecho individual, plantea la necesidad de brindar protección a la vigilancia que desde la ciudadanía debe hacerse del buen gobierno y, de manera especial, del trato respetuoso que las y los servidores públicos deben procurar a las y los ciudadanos que, por la razón que sea, acuden a ellos con la esperanza de resolver sus problemas.

 El quinto bloque agrupa los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que incluye ocho hipótesis genéricas de violación a estos derechos que pueden ser imputadas a autoridades locales en materia de salud, trabajo, educación, alimentación, vivienda, agua, acceso a un ambiente sano y beneficios de la cultura.

 Finalmente, se ha incorporado un sexto bloque que plantea la posibilidad de calificar un conjunto de violaciones a derechos humanos en función del contexto en el que éstas ocurren. La conjectura detrás de este bloque supone que, con independencia de la identidad de las personas, contextos tales como los sistemas normativos internos, la cárcel, la escuela, el ámbito laboral, los hospitales y la situación de migración, constituyen todas distintas formas de encierro, total, parcial o simbólico, regido por normas especiales que producen circunstancias especialmente proclives a la vulneración de la dignidad humana.

En este rubro están contenidas las hipótesis que permiten calificar como violaciones a los derechos humanos de todas las personas, con independen-

cia de que se reconozcan como miembros de las comunidades indígenas o no, a quienes se ven sometidos a un contexto donde rigen usos y costumbres o sistemas normativos internos y son víctimas de abuso con motivo de su aplicación. El planteamiento detrás de estas consideraciones es que ningún uso, ninguna costumbre y, desde luego, ningún sistema normativo interno están por encima de la Constitución Política de nuestro país.

Integralidad de los derechos humanos

Otra característica importante del catálogo es que prescinde de los que en anteriores instrumentos se reconocían como "derechos específicos". De algún modo, se trataba de una consideración de los derechos como descomponibles en aspectos particulares susceptibles de violación. Sin embargo, de acuerdo con el principio de integralidad de los derechos, la violación de alguno de sus contenidos implica la violación del derecho como un todo. En todo caso, la identificación del hecho violatorio es un indicador del contenido del derecho que se ha vulnerado.

Esta consideración integral de los derechos humanos permitirá, además, a las y los defensores, ubicar la o las hipótesis de violación y determinar la afectación de un solo derecho y en todo caso, el conjunto de derechos al que éste pertenece.

Sistematica del catálogo

Cada uno de los derechos considerados en el catálogo es presentado en un esquema que considera los siguientes rubros:

A. Personas titulares del derecho.

Se refiere a quienes son las y los sujetos del derecho en cuestión. La denominación de estas personas titulares obedece al modo en el que son reconocidas, en primer término, por los tratados y convenciones en los que se contienen sus derechos, o bien, de acuerdo con la denominación con la que se les identifica en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La intención de incluir este apartado es que no se pierda de vista a la o las víctimas de las violaciones a derechos humanos, lo cual es especialmente importante en aquellos derechos cuya universalidad está referida a una clase en particular, una identidad o grupo de referencia.

B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho.-

Donde,

- se clasifica al derecho de acuerdo con el modo en el que se le considera en la doctrina, ya sea como individual o colectivo.
- se aporta una definición para el derecho en cuestión, y
- se enuncian los contenidos del derecho, es decir, cuáles son las dimensiones o áreas que protege el derecho. Esto permite, en lugar de descomponerlo en derechos específicos, plantear las violaciones en términos de los contenidos específicos de un derecho integral.

C. Hechos violatorios del derecho.

En este apartado se despliegan las conductas violatorias de cada uno de los derechos contenidos en el catálogo identificadas con el símbolo . Cabe señalar que, a su vez, este apartado obedece a una sistemática propia, basada en las obligaciones generales de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos, contenidas en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta sistemática permite ubicar mejor la o las conductas violatorias en función del tipo de obligación que se está incumpliendo.

De esta forma,

a. El incumplimiento de la obligación general de respeto refiere a conductas que suponen comisión u omisión directa del agente del estado al que se imputa la violación. En este rubro se contienen comportamientos comisivos u omisivos, identificables mediante verbos tales como omitir, negar, restringir, obstaculizar, interferir, atacar —entre otros de naturaleza similar— que dan cuenta de acciones u omisiones inmediatas entre el agente violador y la o las víctimas.

b. En lo que se refiere a la obligación general de protección, se incluyen comportamientos que vinculan a responsables indirectos de las violaciones a derechos humanos: jefes inmediatos, responsables de supervisar la conducta de las y los agentes del estado y eventualmente, dependiendo de la naturaleza de la violación y del agente violador, a las y los titulares de las instituciones a las que pertenecen éstos últimos. Los verbos que distinguen estas conductas son: ordenar, permitir, encubrir,





consentir o permanecer indiferente frente a la presunta violación.

c. **La obligación general de garantizar** se refiere a acciones como la anulación, obstaculización u omisión de regular lo que se requiera para que sea posible a las personas acceder al derecho, así como al incumplimiento de los deberes constitucionales de prevención, sanción y reparación de violaciones a derechos humanos. La responsabilidad por incumplimiento de esta obligación ayuda a que la labor de la Defensoría trascienda hacia un campo más amplio de exigencia al Estado que, en aras de la prevención y la no repetición, está obligado a construir las normas, políticas y dispositivos necesarios para el acceso al derecho.

d. Finalmente, **la obligación de promover** no es menor; refiere a dos comportamientos genéricos: omitir dar a conocer los derechos a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pantallas y otros mecanismos que informen a las personas sobre sus derechos en las instalaciones, edificios y oficinas del estado, así como la omisión de hacer lo propio a través de campañas de divulgación masiva.

Esta aproximación, a través de las obligaciones generales, permite una concepción más amplia de lo que significa integralmente una violación a derechos humanos y facilita asimismo la formulación de las recomendaciones específicas y los criterios de reparación del daño.

Derivado de las conductas anteriormente citadas se despliegan acciones violatorias identificadas con la viñeta “■”.

Así mismo de estas se desprenden diversas hipótesis identificadas con la viñeta “=”.

D. Control de regularidad constitucional.

Este apartado contiene las normas que la o el defensor deberá consultar para fundamentar sus resoluciones. En congruencia con la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, eleva la fundamentación a rango constitucional, en referencia al parámetro de regularidad constitucional, integrando no solamente por las constituciones políticas mexicana y del Estado de Oaxaca, sino por los tratados internacionales y la jurisprudencia aplicable, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De esta última, se incluyen también como parte del parámetro de regularidad constitucional, las opiniones consultivas que, como es sabido, son también de observancia obligatoria. A diferencia de los catálogos utilizados en el pasado, salvo casos especiales, se prescinde de los niveles legal y reglamentario para hacer de la labor de la Defensoría, en materia de fundamentación, un auténtico control de regularidad constitucional, según lo exige el propio artículo primero constitucional.

E. **Otros referentes para apoyar la argumentación.** Finalmente, se incluye también un apartado que refiere a instrumentos de *Soft Law*, que aunque no son vinculantes, brindan orientaciones importantes para construir la argumentación de las resoluciones de la Defensoría.

Cómo usar el Catálogo

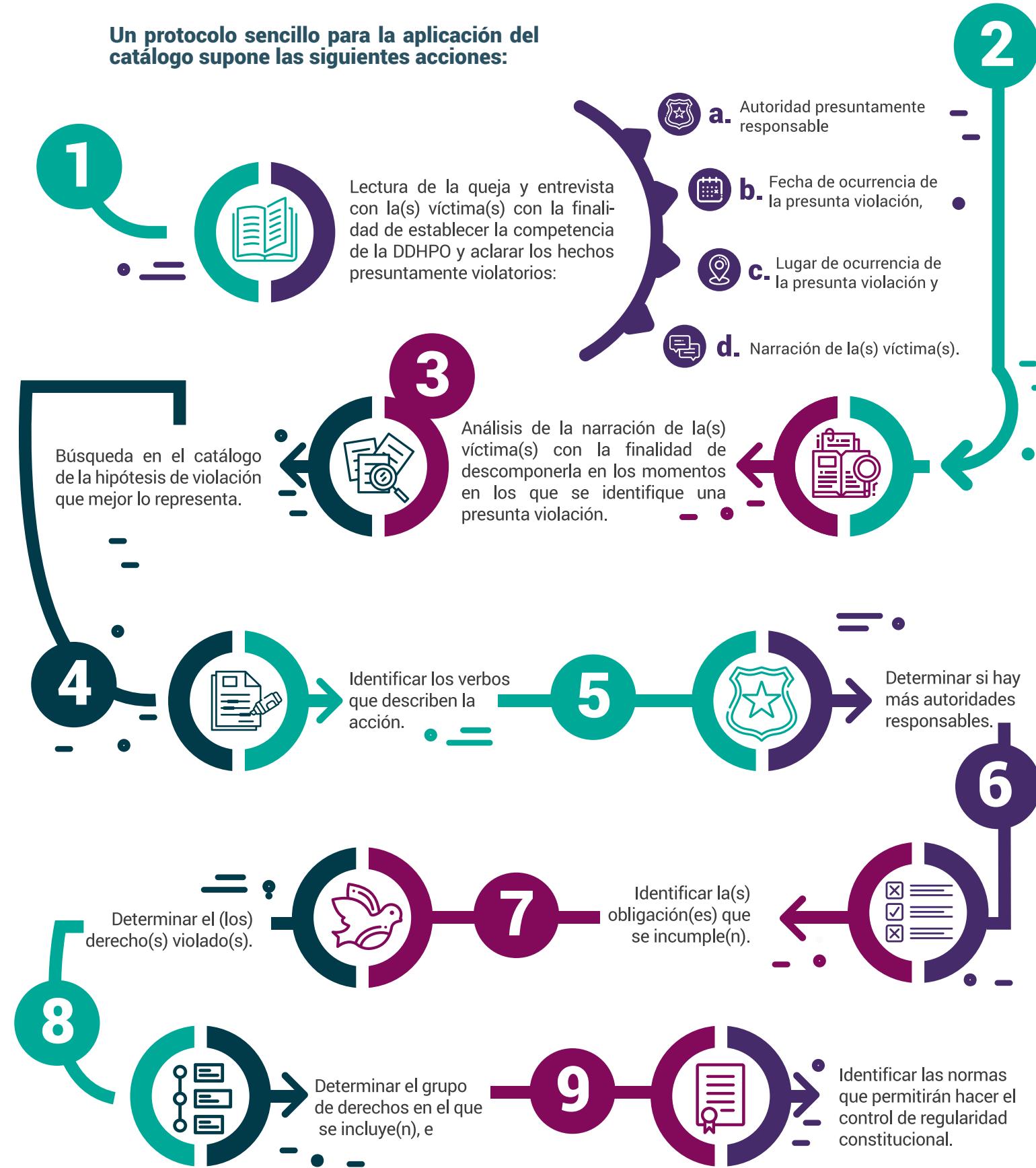
En general, el catálogo no es sustancialmente diferente a los anteriores; en todo caso, potencia su utilización para hacer más eficiente la labor de la Defensoría. El catálogo es un instrumento de trabajo que, a la manera de un código, sistematiza conductas y proscribe comportamientos atribuyéndolos a los agentes responsables de la comisión u omisión de éstos.

Como se ha dicho, la mayor diferencia con otros catálogos es su énfasis en las obligaciones generales que la Constitución General de la República asigna a las y los servidores públicos del estado mexicano y, concordantemente, la Constitución Política del Estado de Oaxaca a las y los servidores públicos de esta entidad.

En general se trata de “encuadrar” un hecho, narrado por una presunta víctima de violación de derechos humanos, en la conducta dentro del catálogo que mejor lo describa, con la finalidad de diseñar la estrategia de investigación necesaria que, en términos muy generales implica:

- la construcción de motivación, que a su vez incluye la recolección de evidencia y la documentación de soporte;
- la construcción de la fundamentación, que se refiere a la verificación de la regularidad constitucional del comportamiento en cuestión;
- la determinación o conclusión del análisis;
- el establecimiento de los actos reparatorios y
- la formulación de las recomendaciones.

Un protocolo sencillo para la aplicación del catálogo supone las siguientes acciones:



Un esquema que ilustra este protocolo es el del **cuadro 1**, donde se ha ideado un caso hipotético en el contexto de los sistemas normativos internos. Como puede verse, la narración de la víctima se ha descompuesto en tres acciones. Cada una de ellas se identifica con un hecho violatorio que es el que se buscará encuadrar en alguna de las hipótesis del catálogo. En este caso tres actos dan lugar a cuatro hipótesis de violación, pero solo a la violación de una obligación que es responsabilidad de una sola autoridad; finalmente, se consignan también el derecho violado y las normas que pueden ayudar a realizar el control de regularidad constitucional.

Un segundo paso es el que hay que dar para verificar qué tipo de evidencia se requiere para la prue-

ba de los hechos. Siguiendo el ejemplo, habrá que buscar testimonios cruzados y circunstanciados, documentos (si los hay) y quizá evidencia física de la expulsión de la persona de la comunidad o de que no se le permite ingresar a ella. Igualmente, harán evidencia las declaraciones de la autoridad comunitaria, la comparecencia de quien fungió como defensor, si lo hubo, y el testimonio de familiares y testigos.

Si la evidencia prueba la violación, entonces podrá procederse a la formulación de una Recomendación, o bien iniciar un proceso de mediación o conciliación, según resulte más conveniente para la víctima de la violación a derechos humanos.

Cuadro 1. Caso hipotético de una violación en el contexto de los sistemas normativos internos

Identidad de la(s) víctima(s)	Lugar de la presunta violación	Fecha de la presunta violación	Narración de la víctima	Hipótesis de violación	Identificación de la acción u omisión	Identificación de la autoridad presuntamente responsable	Obligación incumplida	Derecho(s) violado(s)	Control de regularidad constitucional
Varón, 34 años, nativo de la comunidad	San Pablo Huixtepec, Zimatlán	13.08.17	La autoridad de mi comunidad determinó que me desterraran porque, como me fui a estudiar a la capital, tuve que negarme a desempeñar un cargo...	Omisión de observancia del principio de proporcionalidad	Inobservancia	Autoridad indígena de la comunidad de San Pablo Huixtepec	Incumplimiento de la obligación general de respeto	Derechos de las personas en el contexto de los sistemas normativos internos	Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca: artículos 32 a 35, 38 y 39. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 10, 11 y 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 14 al 21. PIDCP: artículos 7 y 14. CADH: artículo 8. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 352/2012. Corte Interamericana de Derechos Humanos, casos: Blake contra Guatemala.1996. Masacre de Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004. Familia Barrios contra Venezuela. 2011. Uzcategui y otros contra Venezuela. 2011. Masacre del Río Negro contra Guatemala. 2012. Furlan y Familiares contra Argentina. 2012
			...nunca escucharon mi versión y...o...	Omisión de observancia del principio de carga de la prueba	Inobservancia				
			...le negaron información a mi familia sobre el porqué de mi detención.	Omisión de observancia del principio de contradicción o defensa debida	Inobservancia				
			Negación de la información a la familia sobre las razones de la detención y situación jurídica de la persona detenida	Negación					

Otro ejemplo es el que se recoge en el **cuadro 2**, donde se hipotetiza un caso de violaciones a los derechos de un niño cuya profesora no le permitió ingresar a clases por ir tatuado. Aunque esta es una violación cuya víctima es un niño, la hipótesis de violación que mejor encuadra se encuentra entre los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar. El derecho no ha sido violado por el hecho de ser un niño, sino por estar tatuado. Hay una clara injerencia arbitraria que, sin embargo, se agrava por tratarse de un niño.

En este caso, la profesora es el agente que directamente impide el acceso del niño a la escuela, lo que se traduce también en una interferencia en su identidad y estilo de vida; sin embargo, la orden vino del director quien, entonces, resulta responsable indirecto de la violación. Ella incumple su obligación de respeto, y él, su obligación de protección.

La consideración del contexto —en este caso, la escuela, pero podría ser cualquiera otro de los considerados en el capítulo final del Catálogo—, es importante porque ello representa un primer nivel de reforzamiento de las obligaciones del estado para con las personas. Si hay obligación de respetar los derechos humanos en el exterior, es aún más im-

portante hacerlo en un contexto donde el estado tiene una condición de garante inmediato de éstos últimos.

El segundo nivel de reforzamiento de la obligación se refiere a la identidad de la víctima. En el segundo ejemplo, la víctima es un niño, quien, al pertenecer a una identidad históricamente vulnerada, requiere de protección reforzada. Lo mismo acontecería con cualquiera de las identidades históricamente vulneradas —relacionadas en el capítulo destinado a los derechos relacionados con la identidad de las personas—.

Con ello, es posible construir una regla general para la calificación: la responsabilidad es triplemente exigible cuando la obligación está doblemente reforzada:

- **Responsabilidad simple:** no violar y no permitir que otros violen,
- **Responsabilidad reforzada:** no violar y no permitir que otros violen en un ámbito donde el estado tiene calidad de garante.
- **Responsabilidad doblemente reforzada:** no violar y no permitir que otros violen derechos de personas cuya identidad se encuentre entre las históricamente vulneradas.

Cuadro 2. Caso hipotético de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes

Identidad de la(s) víctima(s)	Lugar de la presunta violación	Fecha de la presunta violación	Narración de la víctima	Hipótesis de violación	Identificación de la acción u omisión	Identificación de la autoridad presuntamente responsable	Obligación incumplida	Derecho(s) violado(s)	Control de regularidad constitucional
Niño de 11 años	Oaxaca, Oaxaca.	11.09.17	El director de la escuela determinó prohibir el ingreso de alumnos tatuados al colegio que dirige	Ordenar la imposición de condiciones arbitrarias para el acceso a las instalaciones escolares	Ordenar	Director de Escuela Primaria Pública	Incumplimiento de la obligación general de protección	Derechos de las y los educandos en el ámbito escolar	CPEO: artículos 12 y 126 CPEUM: artículos 3, 4 CIDN: artículos 3 y 28. PIDCP: artículo 28 PIDESC: artículo 10 CADH: artículos 5, 19 y 27.
			La maestra, por orden del director, le negó el acceso a clase a un niño por ir tatuado	Imposición de condiciones arbitrarias para el acceso a las instalaciones escolares	Imposición				
			Interferencias arbitrarias en la identidad y estilo de vida de las y los educandos	Interferencia	Interferencia				



Beneficios para el registro estadístico de la información

La construcción de una base de datos que tenga como fuente el *Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos*, permitirá un registro más detallado de la situación de los derechos humanos, tal como la registra la DDHPO. Además de los datos demográficos, será posible consignar la identidad de las personas, la especificidad de las violaciones, las autoridades responsables, las obligaciones generales incumplidas y la forma de este incumplimiento, la naturaleza del derecho y el derecho mismo que ha sido violado. La lectura de la información, que puede hacerse de modo vertical u horizontal en la base de datos, permitirá tener referencia más certera sobre cada uno de los casos —lectura horizontal— y sobre cada uno de los campos —lectura vertical— que seguramente será crucial para elaborar los informes de situación de los derechos humanos en el estado.

Tendencialmente, el catálogo podría ser la base para la creación de un expediente electrónico que dé cuenta, en tiempo real, de la información de cada uno de los casos que lleva la DDHPO, desde que ingresan, hasta que concluyen.

CA
TÁ
LÓ
GO



Integridad de las Personas

Derecho a la honra y respeto de la dignidad humana



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la honra y al respeto de la dignidad humana

Derecho individual, definido como la expectativa de no lesión del buen nombre y la reputación de las personas, con independencia del origen étnico o nacional, edad, orientación y/o preferencia sexual, identidad de género, religión, ideología política, estado civil, discapacidad, escolaridad o posición económica y social.

Son, además, contenidos de este derecho: la propia imagen, la reputación, así como la memoria de las personas fallecidas.



C. Hechos violatorios del derecho a la honra y al respeto de la dignidad humana

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la honra y respeto de la dignidad humana:

- ⌚ Interferencia arbitraria o ataques a la dignidad o a la honra.
- ⌚ Negación, restricción u obstaculización de la expresión de la propia imagen
- ⌚ Interferencia arbitraria o ataques a la reputación.
- ⌚ Interferencia arbitraria o ataques a la imagen, honra o memoria de una persona fallecida.
- ⌚ Interferencia arbitraria o ataques a la vida privada.
- ⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la honra y al respeto a la dignidad de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la honra y respeto de la dignidad humana:

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria o ataques a la dignidad o a la honra.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria respecto a la expresión de la propia imagen.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria o ataques a la reputación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria o ataques a la imagen, honra o memoria de una persona fallecida.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria o ataques a la vida privada.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la honra y al respeto a la dignidad de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Incumplimiento del deber de investigar violaciones al derecho a la honra y respeto de la dignidad humana.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la honra y respeto de la dignidad humana:

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la honra y al respeto de la dignidad humana.

 Incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones al derecho a la honra y respeto de la dignidad humana.

 Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la honra y respeto de la dignidad humana.

 Omisión de dar a conocer el derecho a la honra y respeto de la dignidad humana a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la honra y respeto de la dignidad humana a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la honra y al respeto de la dignidad humana

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1 y 16
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1, 3, 4 y 6.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 17.1
- Convención Americana de Derechos Humanos: artículos 11 y 14
- Convención sobre los derechos del Niño: artículo 13, inciso a)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 28/2010.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 402/2007.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 2044/2008.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 1200/2014.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 156/2012
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres del Río Negro contra Guatemala 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres Plan de Sánchez contra Guatemala 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fernández Ortega y otros contra México 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Uzcategui y otras contra Venezuela 2011.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

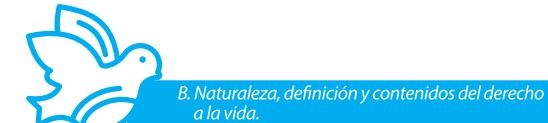
- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 12
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículos V y IX

Derecho a la vida



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la vida.

Derecho individual que se define como la expectativa de no lesión del mantenimiento y desarrollo de la existencia biológica de la persona humana.



C. Hechos violatorios del derecho a la honra y a la vida

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la vida.

 Ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

 Genocidio.

 Cualquier forma de discriminación que atente contra el derecho a la vida de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la vida.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a actos de genocidio.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante atentados contra el derecho a la vida en razón de la identidad de las personas.

 Omisión de cumplimiento del deber de investigación de la violación al derecho a la vida.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la vida.

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la vida.



- ⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la vida.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la vida.

- ⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la vida a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

- ⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la vida a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la vida

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, párrafo segundo, y 22, párrafos primero y cuarto.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 5 y 12.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 6.
- Segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte: artículo 1.
- Convención Americana de Derechos Humanos: artículo 4.
- Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos, relativo a la abolición de la pena de muerte: artículo 1.
- Convención sobre los derechos del niño: artículos 6 y 37, inciso a.
- Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Artículos 4, 7, 8 y 9.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Jurisprudencial 14/2002.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 10/2000.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Durant Ugarte contra Perú* 1998.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Luna López contra Honduras* 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Masacres del Río Negro contra Guatemala*. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Familia Barrios contra Venezuela* 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Uzcategui y otros contra Venezuela*. 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Gomes Lund y otros contra Brasil*. 2010.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 3
- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre: artículo 1.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: artículo 3.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: artículo 3.
- Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.
- Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a la vida: 6 y 14.
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-3/83 presentada por la Comisión IDH.

Derecho a la integridad personal



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la integridad personal

Derecho individual que se define como la expectativa de no lesión de la totalidad individual, tanto física como psicológica.



C. Hechos violatorios del derecho a la integridad personal

Inobservancia de la obligación general de respeto del derecho a la integridad personal

- ⌚ Comisión de tortura física o psicológica.
 - Inflicción de daños mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes si importar el motivo, por parte de uno o varios agentes del estado.
- ⌚ Uso desproporcionado o indebido de la fuerza.
- ⌚ Imposición de penas o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.
- ⌚ Amenaza e intimidación.
- ⌚ Incomunicación y aislamiento.
- ⌚ Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada.
- ⌚ Agresiones.
- ⌚ Omisión de aplicación del protocolo de Estambul
- ⌚ Comisión de los siguientes actos descritos en el protocolo de Estambul:
 - Traumatismos causados por objetos contundentes, puñetazos, patadas, latigazos y caídas.
 - Tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas.
 - Quemaduras con cigarrillos, instrumentos calientes, escaldaduras con líquidos o quemaduras con sustancias cáusticas.
 - Choques eléctricos.
 - Asfixia, ahogamiento, sofocación, estrangulación o uso de sustancias químicas.
 - Lesiones por aplastamiento, aplastamiento de los dedos o uso de instrumentos para lesionar muslos o espalda.
 - Lesiones penetrantes, como puñaladas, heridas de bala, introducción de alambres bajo las uñas.
 - Exposición química a la sal, pimienta picante, gasolina, etc. (en heridas o en cavidades orgánicas).

- Violencia sexual sobre los genitales, vejaciones, introducción de objetos, violación.
- Lesiones por aplastamiento o amputación traumática de dedos y miembros.
- Tortura farmacológica con sustancias tóxicas, sedantes, neurolépticos, paralizantes, etcétera.
- Humillación, abuso verbal.
- Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas formas de tortura, ejecuciones simuladas.
- Amenazas de ataque con animales e insectos
- Técnicas psicológicas para desestructurar al individuo, incluidas traiciones forzadas, desvalimiento consciente, exposición a situaciones ambiguas o mensajes contradictorios.
- Violación de tabúes.
- Comportamientos forzados como realización forzada de prácticas contra la propia religión.
- Inducción forzada a ocasionar daño a otras personas, inducción forzada a destruir propiedades, inducción forzada a traicionar o exponer a otra persona a algún riesgo.
- Inducción forzada a presenciar torturas u otras atrocidades que se estén cometiendo contra otras personas.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la integridad de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de la obligación general de protección del derecho a la integridad personal.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de tortura física o psicológica:

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la inflicción de daños mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes sin importar el motivo, por parte de uno o varios agentes del estado en cumplimiento de instrucciones de un superior, mediante otros agentes por instrucción propia o, bien, con aquiescencia de un superior o de uno o más agentes del Estado.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al uso desproporcionado o indebido de la fuerza.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente penas o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a actos de amenaza e intimidación.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la incomunicación y el aislamiento.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a agresiones.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la aplicación del protocolo de Estambul.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de los actos descritos en el protocolo de Estambul citados arriba.

⌚ Omisión del deber de investigación en relación con la tortura y actos que atenten contra la integridad personal.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la integridad personal.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la integridad personal.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la integridad personal.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la integridad personal.

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la integridad personal a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la integridad personal a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 22.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 7 y 10.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 5.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 37 y 40.
- Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis I.9º.P.J./20 (2016) (10^a.)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis VI.3º.A.J./4/ (2016) (10^a.)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2^a.J. 73/2017 (10^a.)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Durand Ugarte contra Perú. 1998.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gutiérrez Soler contra Colombia. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres del Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artavilla Murillo y otros Fertilización In Vitro contra Costa Rica. 2012
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fernández Ortega y otros contra México. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Familia Barrios contra Venezuela. 2011.





 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la identidad.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la identidad.

 Omisión de dar a conocer el derecho a la identidad a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la identidad a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la identidad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 24, 12
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 18.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 2750/2010.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 208/2016
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gelman contra Uruguay. 2011
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre de las Dos Erres contra Guatemala. 2009.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- ColDH. Caso de las niñas Jean y Bosico contra República Dominicana. Sentencia de fondo, excepciones preliminares, reparaciones y costas del 8 de septiembre de 2005.
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC /09/01/2018 presentada por Costa Rica.



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Derecho individual que se define como la expectativa de ser reconocidos como sujetos capaces de goce y ejercicio de derechos y obligaciones jurídicas.



C. Hechos violatorios del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la identidad.

 Suspensión, obstaculización o interferencia arbitraria en el reconocimiento de las personas como sujetos capaces de goce y ejercicio de derechos y obligaciones jurídicas.

 Negación de la personalidad jurídica.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la personalidad jurídica de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la identidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la suspensión, obstaculización o interferencia arbitraria en el reconocimiento de las personas como sujetos capaces de goce y ejercicio de derechos y obligaciones jurídicas.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación de la personalidad jurídica.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la personalidad jurídica de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad, o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigación de las violaciones al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la personalidad jurídica.

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la personalidad jurídica.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la personalidad jurídica.

 Omisión de dar a conocer el derecho a la personalidad jurídica a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la personalidad jurídica a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.





- ⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la intimidad.

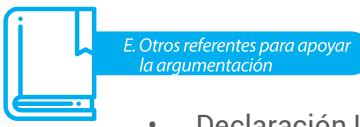
Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la intimidad.

- ⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la intimidad a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- ⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la intimidad a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la intimidad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 y 16.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 14
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 17.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 11.2 y 11.3.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 16.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artavia Murillo y otros contra Costa Rica. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Observación General número 16 del Comité de Derechos Humanos.

Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas

Derecho individual definido como la inmunidad frente al control de la voluntad e integridad de las personas, en relación con sus libertades deambulatoria, sexual y laboral. Son contenidos de este derecho la protección contra la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas con fines sexuales y laborales.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación de respeto al derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

- ⌚ Exhibición del cuerpo de una persona mediante la pornografía.

- ⌚ Exhibición el cuerpo de una persona en forma directa.
- ⌚ Practicar actos de pedofilia en cualquiera de sus modalidades.
- ⌚ Obligar a una o más personas a contraer matrimonio forzado.
- ⌚ Participar directamente de la venta de niñas, niños y adolescentes con el fin de matrimoniarles o explotarles sexual o laboralmente.
- ⌚ Participar directamente en el comercio ilícito de personas.
- ⌚ Capturar y/o adquirir personas con el propósito de esclavizarlas, someterlas a servidumbre o a trata con fines laborales o sexuales.
- ⌚ Participar directamente en actos de explotación sexual infantil.
- ⌚ Participar directamente en actos de explotación sexual de personas adultas sin su consentimiento.
- ⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de las personas a no ser sometidas a esclavitud, servidumbre o trata, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación de protección del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la mendicidad obligada de las personas.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al sometimiento a la exhibición del cuerpo mediante la pornografía.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al sometimiento a la exhibición del cuerpo en forma directa.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la pedofilia en cualquiera de sus modalidades.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al matrimonio forzado.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la venta de niñas, niños y adolescentes con el fin de matrimoniarles o explotarles sexual o laboralmente.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al comercio ilícito de personas.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la captura y o adquisición de personas con el propósito de esclavizarlas, someterlas a servidumbre o a trata con fines laborales o sexuales.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la explotación sexual infantil.



👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la explotación sexual de personas adultas sin su consentimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de las personas a no ser sometidas a esclavitud, servidumbre o trata, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

👉 Omisión del deber de investigación de las violaciones al derecho no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

👉 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

👉 Omisión de dar a conocer el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 5 y 15.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 4, 5, 12 y 14.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 8.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 6.
- Convención sobre la esclavitud: artículo 1.
- Protocolo que enmienda la Convención sobre la esclavitud.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y menores.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Convenio número 1832 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Protocolo facultativo a la Convención de los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad

👉 Organizada Transnacional.

- Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y las instituciones análogas a la esclavitud.
- Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al trabajo forzoso
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y menores, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, de 11 de octubre de 1933.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres de Ituango contra Colombia. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres del Río Negro contra Guatemala. 2012
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trabajadores de la Hacienda de Brasil Verde contra Brasil. 2015.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 4.
- Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos del Trabajador.

Derecho a no sufrir desaparición forzada



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a no sufrir desaparición forzada

Derecho individual que se define como la inmunidad frente a la negación de la suerte o el paradero de una persona detenida o privada de la libertad.



C. Hechos violatorios del derecho a no sufrir desaparición forzada

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a no sufrir desaparición forzada.

👉 Privación de la libertad y desaparición de una o varias personas ejecutada por agentes del Estado o con la aquiescencia de este último, sin que se reconozca la existencia de tal privación ilegal de la libertad ni el paradero de la persona presuntamente desaparecida.

👉 Omisión de la obligación de brindar información sobre el paradero de una persona detenida.

👉 Negativa u obstaculización de la búsqueda inmediata de la persona presuntamente desaparecida.

👉 Obstaculización de los procedimientos establecidos en la Ley general en materia de



desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de las personas a no sufrir desaparición forzada, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección al derecho a no sufrir desaparición forzada.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la privación de la libertad y desaparición de una o varias personas ejecutada por agentes del Estado o con la aquiescencia de este último, sin que se reconozca la existencia de tal privación ilegal de la libertad ni el paradero de la persona presuntamente desaparecida.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de brindar información sobre el paradero de una persona detenida

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa u obstaculización de la búsqueda inmediata de la persona presuntamente desaparecida

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización de los procedimientos establecidos en la Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de las personas a no sufrir desaparición forzada, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Omisión del deber de investigación de las violaciones al derecho no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas.

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a no ser sometido a esclavitud, ser-

vidumbre o trata de personas, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



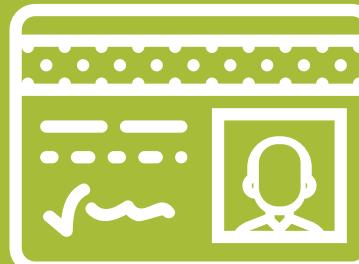
D. Control de regularidad constitucional del derecho a no sufrir desaparición forzada

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1, 14, 16 y 20.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 12 y 14.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 7, 9 y 16.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 5 y 7.
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- Convención Internacional para la desaparición de todas las personas contra la desaparición forzada.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Controversia Constitucional 33/2002.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Heliodoro Portugal contra Panamá. 2008.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Torres Millacura contra Argentina. 2011.
- Masacre de Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tenorio Roca y otros contra Perú. 2016.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.
- COLDH. Caso Velázquez Rodríguez contra Honduras. Sentencia de fondo del 20 de enero de 1989.
- COLDH. Caso Bámaca Velázquez contra Guatemala. Sentencia de fondo del 25 de noviembre de 2000.
- COLDH. Caso Juan Humberto Sánchez contra Honduras. Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas del 7 de junio de 2003.



Identidad de las Personas



Derechos de niñas, niños y adolescentes



A. Personas titulares del derecho

Niñas, niños y adolescentes. Se entiende por niña a la persona de sexo femenino, de entre 0 y 12 años de edad cumplidos. Niño es la persona de sexo masculino entre 0 y 12 años de edad cumplidos. Adolescentes son las personas, hombres y mujeres, que tienen entre 12 y 18 años de edad cumplidos.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Derechos colectivos definidos como las expectativas de no lesión de la identidad, vida, supervivencia y dignidad de las personas menores de 18 años en razón de su edad, así como de garantía de lo que se requiera para el libre desarrollo de su personalidad. Las niñas, los niños y los adolescentes tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes, en razón de su edad, los derechos a:

- la vida, la supervivencia y el desarrollo integral,
- la prioridad,
- vivir en familia,
- la igualdad sustantiva,
- no ser discriminado,
- vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral,
- una vida libre de violencia y a la integridad personal,
- la protección de la salud y a la seguridad social,
- a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad,
- la educación,
- el descanso y el esparcimiento,
- la libertad de convicciones éticas, pensamiento, religión y cultura,
- la libertad de expresión y de acceso a la información,
- la participación,
- asociarse y reunirse,
- la intimidad,
- la seguridad jurídica y el debido proceso,
- el acceso a las TIC, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el acceso a la banda ancha de internet, así como
- la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.



C. Hechos violatorios de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

- Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con la vida y la integridad de niñas, niños y adolescentes.
 - Interferir arbitrariamente o atacar su honra o dignidad.
 - Cometer ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias sumarias.
 - Torturarles física o psicológicamente.



- Someterles a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Usar con ellas y ellos la fuerza desproporcionada o indebidamente.
- Incomunicarles y/o aislarles.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la supervivencia o el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Suspenderles, obstaculizarles, restringirles o negarles sus derechos a la identidad y/o a la imagen.
 - Suspenderles, obstaculizarles o interferir arbitrariamente en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos capaces de goce y ejercicio de sus derechos.
 - Suspenderles, obstaculizarles, restringirles o negarles la alimentación.
 - Suspenderles, obstaculizarles, restringirles o negarles el ejercicio de la sexualidad.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar, el trato prioritario a los asuntos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la vida familiar de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar, el acceso de niñas, niños y adolescentes a tener una familia, y/o a vivir y crecer en el seno de la misma, sin importar la naturaleza o conformación de ésta última.
 - Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar, el contacto y la convivencia que una niña, niño o adolescente debe tener con su padre o madre, o bien sus padres o madres en los casos de familias homoparentales.
 - Separar ilegalmente a una niña, niño o adolescente de su padre o madre o de ambas o ambos en caso de familias homoparentales.
 - Obstaculizar, restringir o negar la información sobre el origen e identidad del padre, la madre, o ambas o ambos en los casos de familias homoparentales, así como la información genética sobre el propio origen de niñas, niños y adolescentes.
 - Obstaculizar, restringir o negar la posibilidad a una niña, niño o adolescente de conocer a sus progenitores.
 - Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar, la posibilidad de ser adoptado por una familia sin importar la naturaleza o conformación de esta última.
 - Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar, los procesos de integración de una niña, niño o adolescente a la familia o institución que le hubiere adoptado.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes.
- Cualquier forma de menoscabo legal, estructural o institucional de recursos financieros y materiales entre niñas y niños a favor de éstos últimos, o entre adolescentes mujeres y adolescentes hombres a favor de éstos últimos, o bien entre niñas o niños a favor de adolescentes y personas adultas, o entre niñas, niños y adolescentes y personas adultas, a favor de estas últimas.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, el bienestar y el sano desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

- Propiciar ambientes de riesgo para la integridad bio-psico-social de niñas, niños y adolescentes, en los espacios en los que ellas y ellos son resguardados, permanecen por voluntad propia o privados de su libertad, se educan, recuperan su salud, laboran, se divierten o realizan cualquier otra actividad.
- Diseñar y/o ejecutar políticas públicas, operativos policiales e intervenciones sociales que no tengan en cuenta el interés superior de la infancia o que pongan en riesgo su bienestar y desarrollo integral.

-  Comisión de conductas que obstaculicen, u omisión de deberes que garanticen el acceso de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.

- Golpearles de cualquier forma, utilizando un miembro del cuerpo del golpeador o bien cualquier objeto.
- Maltratarles, dañarles, lastimarles, herirles o lesionarles.
- Humillarles, ignorarles, sobajarles, injuriarles, agraviarles, insultarles, abochornarles, avergonzarles, ofenderles, ultrajarles, vilipendiarles o despreciarles.
- Someterles a contextos de violencia armada o guerra.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la protección de la salud y de la seguridad social de niñas, niños y adolescentes.

- Interferir arbitrariamente, negar u obstaculizar los servicios relacionados con la salud materno-infantil.
- Negarles, obstaculizarles o restringirles injustificadamente el acceso a los servicios de salud especializada.
- Negarles, obstaculizarles o restringirles injustificadamente el acceso a ambulancias y/o a la atención de urgencias médicas.
- Negarles, obstaculizarles o restringirles el acceso a los programas de vacunación, de prevención y de tratamiento de enfermedades.
- Negarles, obstaculizarles o restringirles la información necesaria para el otorgamiento del consentimiento informado.
- Violación de la confidencialidad del secreto médico.
- Negación, obstaculización o restricción injustificada a los medicamentos necesarios para la recuperación o mantenimiento de la salud.
- Prescripción y/o suministro de medicamentos falsos, caducados o en mal estado.
- Ubicación temporal o permanente en ambientes insalubres.
- Sometimiento a cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo su salud.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

- Cualquier forma de exclusión o limitación de acceso, física o simbólica, de niñas, niños o adolescentes con discapacidad.
- Separación en escuelas o instalaciones especiales en razón de su discapacidad.
- Negativa de acceso a cualquier instalación pública en razón de su discapacidad.
- Obstaculización física, visual, auditiva o psico-social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

-  Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la educación de niñas, niños y adolescentes.

- Interferencia arbitraria, restricción u obstaculización del acceso de niñas y niños a la educación primaria o de niveles superiores.
- Interferencia arbitraria, restricción u obstaculización del acceso de adolescentes a la educación secundaria o de niveles superiores.
- Interferencia arbitraria en los contenidos educativos en el sentido de

obstaculizar la transmisión de enseñanzas y aprendizajes relacionados con el respeto a los derechos y la dignidad humana.

- Imponer contenidos académicos regresivos, en relación con los avances que el país ha reconocido en materia de derechos humanos y respeto a la dignidad humana.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, el descanso y el esparcimiento de niñas, niños y adolescentes.

- Obstaculizar o restringir el acceso de niñas, niños y adolescentes a parques, instalaciones y espectáculos de corte deportivo o recreativo, y/o a espacios públicos en los que pueda descansar, recrearse, jugar y gozar de entretenimiento, diversión, solaz y esparcimiento
- Negar, obstaculizar o restringir tiempo para el recreo o descanso entre actividades escolares de niñas, niños y adolescentes.
- Negar, obstaculizar o restringir tiempo para el recreo o descanso entre cualesquiera otras actividades realizada por niñas, niños y adolescentes.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la libertad de convicciones éticas, pensamiento, religión y cultura de niñas, niños y adolescentes.

- Interferir arbitrariamente, obstaculizar o negar la voluntad de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente en los procesos de formación ética de niñas, niños y adolescentes, mediante contenidos contrarios a los derechos humanos o al respeto a la dignidad humana.
- Negar, obstaculizar o restringir el ejercicio de rituales relacionados con la vida espiritual de niñas, niños y adolescentes.
- Imponerles una religión o creencia que afecte su vida espiritual sin consentimiento.
- Negar, obstaculizar o restringir el ejercicio de prácticas relacionadas con las costumbres y tradiciones culturales de niñas, niños y adolescentes.
- Imponerles prácticas culturales ajenas a sus costumbres y tradiciones sin consentimiento.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la libertad de expresión y de acceso a la información de niñas, niños y adolescentes.

- Negar, obstaculizar o restringir la expresión de opiniones por parte de niñas, niños y adolescentes.
- Negar, obstaculizar o restringir el acceso a la información por parte de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente en los procesos de formación de opiniones informadas en niñas, niños y adolescentes.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la libertad de participación de niñas, niños y adolescentes.

- Negar, obstaculizar o restringir la participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les conciernen y en todos los ámbitos en los que se desenvuelvan.
- Interferir arbitrariamente, obstaculizar o negar la participación política de niñas, niños y adolescentes en ejercicios electorales y de fomento a la democracia.
- Negar, obstaculizar o restringir la participación de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación masiva.
- Interferir arbitrariamente la participación de niñas, niños y adolescentes en las redes sociales.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, las libertades de asociación y reunión de niñas, niños y adolescentes.

- Interferir arbitrariamente reuniones de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente la formación de asociaciones formadas por niñas, niños y adolescentes.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

- Interferir arbitrariamente la vida íntima de niñas, niños y adolescentes.
- Interferir arbitrariamente los espacios y tiempos de privacidad de niñas, niños y adolescentes, u obstaculizar o restringir la posibilidad de que los tengan.
- Exponer a través de imágenes, fotografías, videos o directamente, el cuerpo de niñas, niños o adolescentes incluso en los casos en los que hayan dado su consentimiento.
- Negar, obstaculizar o restringir el acceso de niñas, niños y adolescentes, a espacios privados y separados por sexo, en los que puedan desahogar sus necesidades fisiológicas.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la reputación, la seguridad jurídica y el debido proceso de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

- Cualquier acto que produzca la estigmatización o criminalización de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Negativa o restricción para que, en su condición de persona víctima o inculpada en un proceso penal, se adopte la perspectiva de infancia.
- Enjuiciamiento de una niña o niño en la jurisdicción penal de adolescentes.
- Enjuiciamiento de adolescentes en la jurisdicción penal de adultos.
- Privación de libertad de niñas, niños y adolescentes menores de catorce años.
- Privación de libertad de adolescentes en instalaciones destinadas para la privación de la libertad de personas adultas.
- Acceso público, divulgación o mantenimiento ilegal de la información relacionada con el proceso, sentencia, ejecución o antecedentes penales de adolescentes en conflicto con la ley penal.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, el acceso de niñas, niños y adolescentes a las TIC, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el acceso a la banda ancha de internet.

 Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de niñas, niños y adolescentes con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

- Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho a la vida o la integridad de niñas, niños y adolescentes.

- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante ataques de terceros a su honra o dignidad.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias sumarias.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la tortura física o psicológica de niñas, niños o adolescentes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el sometimiento de niñas, niños o adolescentes a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el uso desproporcionado o indebido de la fuerza en niñas, niños y adolescentes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante su incomunicación o aislamiento.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho a la supervivencia o el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la suspensión, obstaculización o interferencia arbitraria en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos capaces de goce y ejercicio de sus derechos.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la suspensión, obstaculización, restricción o negación de la alimentación.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la suspensión, obstaculización, restricción o negación del ejercicio de su sexualidad.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del principio de interés superior de la infancia y adolescencia.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa de trato prioritario a los asuntos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.
- 🕒 Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar el acceso de niñas, niños y adolescentes a tener una familia, y/o a vivir y crecer en el seno de la misma, sin importar la naturaleza o conformación de ésta última.
- 🕒 Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar el contacto y la convivencia que una niña, niño o adolescente debe tener con su padre o madre, o bien sus padres o madres, en los casos de familias homoparentales.
- 🕒 Separar ilegalmente a una niña, niño o adolescente de su padre o madre o de ambas o ambos, en caso de familias homoparentales.
- 🕒 Obstaculizar, restringir o negar la información sobre el origen e identidad del padre, la madre, o ambas o ambos, en los casos de familias homoparentales, así como la información genética sobre el propio origen de niñas, niños y adolescentes.

- 🕒 Obstaculizar, restringir o negar la posibilidad a una niña, niño o adolescente de conocer a sus progenitores.
- 🕒 Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar la posibilidad de ser adoptado por una familia sin importar la naturaleza o conformación de esta última.
- 🕒 Interferir arbitrariamente con, obstaculizar, restringir o negar los procesos de integración de una niña, niño o adolescente a la familia o institución que le hubiere adoptado.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la igualdad sustantiva.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de menoscabo legal, estructural o institucional de recursos financieros y materiales entre niñas y niños a favor de éstos últimos, o entre adolescentes mujeres y adolescentes hombres a favor de éstos últimos, o bien entre niñas o niños a favor de adolescentes y personas adultas, o entre niñas, niños y adolescentes y personas adultas, a favor de estas últimas.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser discriminado.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir que se propicien ambientes de riesgo para la integridad bio-psico-social de niñas, niños y adolescentes –o bien permanecer indiferente ante ello– en los espacios en los que ellas y ellos son resguardados, permanecen por voluntad propia o privados de su libertad, se educan, recuperan su salud, laboran, se divierten o realizan cualquier otra actividad.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el diseño y/o ejecución de políticas públicas, operativos policiales e intervenciones sociales que no tengan en cuenta el interés superior de la infancia o que pongan en riesgo su bienestar y desarrollo integral.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir que se les golpee de cualquier forma –o bien permanecer indiferente frente a ello– utilizando un miembro del cuerpo del golpeador o bien cualquier objeto.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir o consentir que se les maltrate, dañe, lastime, hiera o lesioné, o bien permanecer indiferente a estos hechos.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir o consentir que se les humille, ignorare, sobaje, injurie, agravie, insulte, abochorne, avergüence, ofenda, ultraje, vilipendie o desprecie; o bien permanecer indiferente ante estos hechos.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir o consentir que se les someta a contextos de violencia armada o guerra; o bien permanecer indiferente ante ello.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la salud y a la seguridad social.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria, negación u obstaculización de los servicios relacionados con la salud materno-infantil.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción injustificada del acceso a los servicios de salud especializada.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción injustificada del acceso a ambulancias y/o a la atención de urgencias médicas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción injustificada del acceso a los programas de vacunación, de prevención y de tratamiento de enfermedades.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción injustificada la información necesaria para el otorgamiento del consentimiento informado.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación de la confidencialidad del secreto médico.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción injustificada del acceso a los medicamentos necesarios para la recuperación o mantenimiento de la salud.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la prescripción y/o suministro de medicamentos falsos, caducados o en mal estado.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la ubicación temporal o permanente en ambientes insalubres.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el sometimiento a cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo su salud.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión o limitación de acceso, física o simbólica, de niñas, niños o adolescentes con discapacidad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la separación en escuelas o instalaciones especiales en razón de su discapacidad.
Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa de acceso a cualquier instalación pública en razón de su discapacidad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización física, visual, auditiva o psico-social de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la educación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante interferencia arbitraria, restricciones u obstaculización del acceso de niñas y niños a la educación primaria o de niveles superiores.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante interferencia arbitraria, restricciones u obstaculización del acceso de adolescentes a la educación secundaria o de niveles superiores.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante interferencia arbitraria en los contenidos educativos, en el sentido de obstaculizar la transmisión de enseñanzas y aprendizajes relacionados con el respeto a los derechos y la dignidad humana.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la imposición de contenidos académicos regresivos, en relación con los avances que el país ha reconocido en materia de derechos humanos y respeto a la dignidad humana.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización o restricción del acceso de niñas, niños y adolescentes a parques, instalaciones y espectáculos de corte deportivo o recreativo, y/o a espacios públicos en los que pueda descansar, recrearse, jugar y gozar de entretenimiento, diversión, solaz y esparcimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de tiempo para el recreo o descanso entre actividades escolares de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de tiempo para el recreo o descanso entre cualesquier otras actividades realizada por niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, religión y cultura.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria, obstaculización o negación de la voluntad de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en los procesos de formación ética de niñas, niños y adolescentes, mediante contenidos contrarios a los derechos humanos o al respeto a la dignidad humana.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción del ejercicio de rituales relacionados con la vida espiritual de niñas, niños y adolescentes.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la imposición de una religión o creencia que afecte su vida espiritual sin consentimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción del ejercicio de prácticas relacionadas con las costumbres y tradiciones culturales de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la imposición de prácticas culturales ajenas a sus costumbres y tradiciones sin consentimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la libertad de expresión y de acceso a la información.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de la expresión de opiniones por parte de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción del acceso a la información por parte de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en los procesos de formación de opiniones informadas en niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la participación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de la participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les conciernan y en todos los ámbitos en los que se desenvuelvan.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria, obstaculización o negación de la participación política de niñas, niños y adolescentes en ejercicios electorales y de fomento a la democracia.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de la participación de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación masiva.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en la participación de niñas, niños y adolescentes en las redes sociales.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a asociarse o reunirse.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en reuniones de niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en la formación de asociaciones formadas por niñas, niños y adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la intimidad.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en la vida íntima de niñas, niños y adolescentes.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria en los espacios y tiempos de privacidad de niñas, niños y adolescentes, u obstaculizar o restringir la posibilidad de que los tengan.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la exposición mediante imágenes, fotografías, videos o directamente, el cuerpo de niñas, niños o adolescentes incluso en los casos en los que hayan dado su consentimiento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obs-

taculización o restricción del acceso de niñas, niños y adolescentes, a espacios privados y separados por sexo, en los que puedan desahogar sus necesidades fisiológicas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes a la seguridad jurídica y el debido proceso.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, cualquier acto que produzca la estigmatización o criminalización de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa o restricción para que, en su condición de persona víctima o inculpada en un proceso penal, se adopte la perspectiva de infancia.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, el enjuiciamiento de una niña o niño en la jurisdicción penal de adolescentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, el enjuiciamiento de adolescentes en la jurisdicción penal de adultos.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes menores de catorce años.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la privación de libertad de adolescentes en instalaciones destinadas para la privación de la libertad de personas adultas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, el acceso público, divulgación o mantenimiento ilegal de la información relacionada con el proceso, sentencia, ejecución o antecedentes penales de adolescentes en conflicto con la ley penal.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación del derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso a las TIC, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y el acceso a la banda ancha de internet.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de niñas, niños y adolescentes con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

👉 Omisión del deber de investigar la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las niñas, niños y adolescentes accedan a sus derechos y para evitar que éstos sean violados.



- Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Omisión de dar a conocer de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de niñas, niños y adolescentes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4 y 18.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12
- Convención Internacional de los derechos del niño.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 24.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 10
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 5, 19 y 27.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 16
- Convenio número 58 de la Organización Internacional del Trabajo por el que se fija la edad mínima de los niños al trabajo marítimo.
- Convenio número 90 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria: artículos 3 y 5.
- Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.
- Convenio sobre la protección de menores y cooperación en materia de adopción internacional.
- Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores.
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Convención sobre la esclavitud.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones análogas a la esclavitud.
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de trata de mujeres y menores de 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la represión de trata de mujeres mayores de edad del 11 de octubre de 1933.
- Convenio Interamericano sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores.
- Convención Internacional para la represión de trata de mujeres y menores.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo 170/2000.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 908/2006.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 2479/2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. González y otras contra México. 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre de las Dos Erres contra Guatemala. 2009
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Rosendo Cantú y otra contra México. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gelman contra Uruguay. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Comunidad Indígena Xamók Kasék contra Paraguay. 2010.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos:
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores:
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos:
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión:
- Observación General número 13 del Comité de Derechos Humanos:
- Observación General número 10 del Comité de los Derechos del Niño:
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura:
- Principios básicos sobre la función de los abogados:
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-17/02 Solicitudada por la Comisión IDH
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14 Solicitudada por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Derechos de las personas jóvenes



A. Personas titulares del derecho

Personas jóvenes: hombres y mujeres, con independencia de su orientación psicosexual e identidad de género, que tienen entre 18 años cumplidos y 30 inclumplidos.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas jóvenes

Derechos colectivos definidos como las expectativas de no lesión de la identidad, la vida, la supervivencia y la dignidad de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes en razón de su edad, los siguientes:

- Derechos relacionados con su integridad personal.
- Derechos relacionados con la igualdad y la no discriminación.
- Derechos relacionados con una vida libre de violencia,
- Derechos relacionados con su salud sexual y reproductiva.
- Derechos civiles y políticos de las personas jóvenes, y
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas jóvenes



Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de las personas jóvenes

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la vida y la integridad de las personas jóvenes.

- Interferir arbitrariamente o atacar su honra o dignidad.
- Torturarlas física o psicológicamente.
- Someterlas a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Usar contra ellas y ellos la fuerza desproporcionada o indebidamente.
- Incomunicarlas o aislarlas.

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la igualdad y la no discriminación de las personas jóvenes.

- Injerencias arbitrarias u obstaculización de su derecho a expresarse a través de la propia imagen.
- Cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) en razón de su origen étnico, lengua o identidad cultural.
- Cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) en razón de su sexo, orientación psicosexual e identidad de género.
- Cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) debida a la portación de tatuajes, perforaciones u otras modificaciones de la apariencia o forma de vestir.
- Cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) debida a su posición económica o social.
- Cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) en razón de su filiación política.

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con su derecho a una vida libre de violencia.

- Asistencia o incitación a la autoinflicción de violencia (*cutting*, u otras formas de autolesión).
- Asistencia o incitación al suicidio.
- Bullying, mobbing u otras formas de acoso a las personas jóvenes.
- Cualquier tipo de maltrato a las personas jóvenes relacionadas con el tema de justicia penal, ya sea como víctimas, presuntas responsables o como sujetas a una sanción penal.
- Cualquier forma de maltrato infligido por razones de odio o en el contexto de actos terroristas, destierros comunitarios, delincuencia organizada o guerrillas.
- Cualquier acto que implique un conflicto armado, genocidio o represión.

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con su derecho a la salud sexual y reproductiva.

- Injerencias arbitrarias en el ejercicio de la sexualidad de las personas jóvenes.
- Injerencias arbitrarias en la libre expresión de la orientación sexual de las personas jóvenes.
- Injerencias arbitrarias en la libertad de elección y expresión de la identidad de género de las personas jóvenes.
- Cualquier forma de violencia sexual:
 - Violencia comunitaria de género
 - Violencia institucional de género
 - Abusos sexuales (roces, tocamientos e insinuaciones no consentidas)
 - Violación
- Injerencias arbitrarias en su libertad para establecer relaciones sexuales y psico-afectivas con las personas de su preferencia.
- Negar, obstaculizar o restringir el acceso a la educación sexual de las personas jóvenes.

▪ Negar, obstaculizar, restringir o condicionar el acceso a la información necesaria para la libre toma de decisiones en relación con sus derechos sexuales y reproductivos.

▪ Negar, obstaculizar, restringir o condicionar el acceso a medios anticonceptivos.

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con sus derechos civiles y políticos.

- Negar, obstaculizar, restringir o condicionar la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones sobre su comunidad
- Negar, obstaculizar, restringir o condicionar la participación de las personas jóvenes en la libertad para ser elegido para cargos de elección popular.
- Negar, obstaculizar, restringir o condicionar la participación de las personas jóvenes como electores, en los procesos de elección popular.
- Negar, obstaculizar, restringir o condicionar la participación de las personas jóvenes en los procesos colectivos de su comunidad.

⌚ Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

- Negar, obstaculizar, restringir o condicionar el acceso de las personas jóvenes a la salud.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar a las personas jóvenes que viven con VIH y SIDA, el acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar a las personas jóvenes que viven con adicciones, el acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar a las personas jóvenes el acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios para garantizar el nacimiento seguro de sus hijas e hijos.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar a las personas jóvenes la libertad para decidir la interrupción legal del embarazo.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar la libertad de las personas jóvenes para decidir el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.
- Negar, obstaculizar o restringir el acceso de las personas jóvenes al trabajo.
 - Obligar a las personas jóvenes a realizar trabajo forzado.
 - Obligar a las personas jóvenes a realizar trabajo no remunerado.
 - Obligar a las personas jóvenes a someterse a cualquier forma de trata con fines laborales.
 - Obligar a las personas jóvenes a desarrollar trabajos que representen riesgos a su salud o integridad personal.
- Negar, obstaculizar o restringir el acceso de las personas jóvenes a la educación en todos sus niveles.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar el acceso de las personas jóvenes a instituciones educativas en cualquiera de sus niveles obligatorios.
 - Negar, obstaculizar, restringir o condicionar el acceso a medios de regularización educativa para las personas jóvenes.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de las personas jóvenes con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas jóvenes



⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con la vida y la integridad de las personas jóvenes.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la interferencia arbitraria o ataques a su honra o dignidad
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la tortura física o psicológica de las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el sometimiento de las personas jóvenes a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el uso desproporcionado o indebido de la fuerza contra ellas y ellos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante su incomunicación o aislamiento.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la igualdad y la no discriminación de las personas jóvenes.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante injerencias arbitrarias u obstaculización de su derecho a expresarse a través de la propia imagen.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.), en razón de su origen étnico, lengua o identidad cultural.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.), en razón de su sexo, orientación psicossexual e identidad de género.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) debida a la portación de tatuajes, perforaciones u otras modificaciones de la apariencia o forma de vestir.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) debida a su posición económica o social.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de exclusión (social, económica, educativa, laboral, etc.) en razón de su filiación política.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, su derecho a una vida libre de violencia.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la asistencia o incitación a la autoinflicción de violencia (*cutting*, u otras formas de autolesión).
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la asistencia o incitación al suicidio.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el *bullying*, *mobbing* u otras formas de acoso a las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier tipo de maltrato a las personas jóvenes relacionadas con el sistema de justicia penal, ya sea como víctimas, presuntas responsables o como sujetas a una sanción penal.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de maltrato infligido por razones de odio o en el contexto de actos terroristas, destierros comunitarios, delincuencia organizada o guerrillas.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier acto que implique un conflicto armado, genocidio o represión.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, su derecho a la salud sexual y reproductiva.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante injerencias arbitrarias en el ejercicio de la sexualidad de las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante injerencias arbitrarias en la libre expresión de la orientación sexual de las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante injerencias arbitrarias en la libertad de elección y expresión de la identidad de género de las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de violencia sexual:

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violencia comunitaria de género.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violencia institucional de género.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante abusos sexuales (roces, tocamientos e insinuaciones no consentidas).
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la violación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante injerencias arbitrarias en su libertad para establecer relaciones sexuales y psico-afectivas con las personas de su preferencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a la educación sexual de las personas jóvenes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a la información necesaria para la libre toma de decisiones en relación con sus derechos sexuales y reproductivos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a medios anticonceptivos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, sus derechos civiles y políticos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento de las personas jóvenes en la toma de decisiones sobre su comunidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento de la participación de las personas jóvenes en la libertad para ser elegido para cargos de elección popular.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción o condicionamiento de la participación de las personas jóvenes como electores, en los procesos de elección popular.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento de la participación de las personas jóvenes en los procesos colectivos de su comunidad.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso de las personas jóvenes a la salud.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios para las personas jóvenes que viven con VIH y SIDA.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios para las personas jóvenes que viven con adicciones.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a la atención médica, tratamientos o medicamentos necesarios para garantizar el nacimiento seguro de las hijas e hijos de las personas jóvenes.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso la libertad de las personas jóvenes para decidir la interrupción legal del embarazo.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso la libertad de las personas jóvenes para decidir el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso de las personas jóvenes a trabajo.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier acto que obligue a las personas jóvenes a realizar trabajo forzado.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier acto que obligue a las personas jóvenes a realizar trabajo no remunerado.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier acto que obligue a las personas jóvenes a someterse a cualquier forma de trata con fines laborales.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier acto que obligue a las personas jóvenes a desarrollar trabajos que representen riesgos a su salud o integridad personal.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso de las personas jóvenes a la educación en todos sus niveles.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso de las personas jóvenes a instituciones educativas en cualquiera de sus niveles obligatorios.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización, restricción o condicionamiento del acceso a medios de regularización educativa para las personas jóvenes.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de las personas jóvenes con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

-  Omisión del deber de investigar la violación a los derechos de las personas jóvenes.
 - Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas jóvenes.
-  Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas jóvenes accedan a sus derechos y para evitar que éstos sean violados.
-  Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación a los derechos de las personas jóvenes.
 - Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas jóvenes.
-  Omisión de dar a conocer de los derechos de las personas jóvenes a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
-  Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las personas jóvenes a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1, 2 y 4
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1, 4, 12, 16, 23 y 127.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos, 26 y 27.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 1.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará).
- Convención de los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles a la mujer.
- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer.
- Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y menores.
- Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.
- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



- Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes
- Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (ONU, 1965).



Derechos de las mujeres



A. Personas titulares del derecho

Mujeres. Son mujeres todas las personas que nacieron con sexo femenino y aquéllas que nacieron con sexo masculino que se identifiquen a sí mismas como mujeres.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las mujeres

Derechos colectivos definidos como las expectativas de no lesión de la identidad, la vida, la supervivencia y la dignidad de las mujeres, en razón de su identificación psicosocial y con independencia de su orientación sexual, así como de garantía de lo que se requiera para el libre desarrollo integral de su personalidad.

Las mujeres tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes en razón de su identidad psicosocial, los siguientes:

- Derechos relacionados con la vida e integridad de las mujeres.
- Derechos relacionados con su salud sexual y reproductiva.
- Derechos civiles y políticos de las mujeres, y
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres.



C. Hechos violatorios de los derechos de las mujeres

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de las mujeres.

Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la vida e integridad de las mujeres.

- Ataques a la vida de las mujeres.
 - Feminicidio.
- Violencia de género en contra de las mujeres.
 - Acoso laboral con fines sexuales.
 - Acoso sexual.
 - Violencia psicológica.
- Interferencia arbitraria en la identidad de las mujeres con fines de trata laboral o sexual.
- Coacción con fines de trata laboral o sexual.
- Interferencia arbitraria en su orientación sexual.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libremente sobre su identidad psicosocial.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su libertad para ser valorada y educada con independencia de los estereotipos de género.

■ Cualquier tipo de estigmatización debida a la identidad psicosocial, la apariencia física, o al estilo de vida de las mujeres.

Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libre e informadamente sobre su embarazo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libre e informadamente sobre amamantar a sus hijos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la salud materno-infantil.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la decisión de las mujeres sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
- Interferencia arbitraria en la decisión de las mujeres de ser o no madres sin su consentimiento.
 - Esterilización de las mujeres sin su consentimiento.
 - Fecundación de las mujeres sin su consentimiento.
 - Cualquier forma de enajenación del útero sin el consentimiento de la mujer.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la información sobre, y el suministro de, anticonceptivos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la atención de enfermedades de transmisión sexual.

Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos civiles y políticos de las mujeres.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a la participación política en igualdad de circunstancias que los hombres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres al voto.
- Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, el debido proceso.
 - Negativa o restricción para que, en su condición de víctima o inculpada en un proceso penal, se adopte la perspectiva de género.

Comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con los derechos de propiedad de las mujeres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas condiciones laborales que los hombres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas oportunidades laborales y profesionales que los hombres.
- Obstaculización, negativa o restricción relacionada con el otorgamiento de tiempo y espacio digno para amamantar durante la jornada laboral.
- Cualquier forma de estigmatización laboral en razón de estereotipos de género.
 - Obstaculización, negativa o restricción relacionada con el acceso a puestos considerados como posiciones tradicionalmente asignadas a roles masculinos.
 - Condicionamiento de cualquier tipo para que las mujeres solamente desempeñen actividades laborales tradicionalmente asignadas a roles femeninos.



- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas condiciones salariales que los hombres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a la educación en igualdad de circunstancias que los hombres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a los derechos relacionados con la seguridad social en igualdad de circunstancias que los hombres.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las mujeres.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, la vida e integridad de las mujeres.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ataques a la vida de las mujeres.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al feminicidio.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violencia de género en contra de las mujeres.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al acoso laboral con fines sexuales.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al acoso sexual.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violencia psicológica.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en la identidad de las mujeres con fines de trata laboral o sexual.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la coacción con fines de trata laboral o sexual.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en su orientación sexual.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libremente sobre su identidad psicosexual.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su libertad para ser valorada y educada con independencia de los estereotipos de género.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier tipo de estigmatización debida a la identidad psicosexual, la apariencia física, o al estilo de vida de las mujeres.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libre e informadamente sobre su embarazo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción de su derecho a decidir libre e informadamente sobre amamantar a sus hijos.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la salud materno-infantil.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la decisión de las mujeres sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en la decisión de las mujeres de ser o no madres sin su consentimiento.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la esterilización de las mujeres sin su consentimiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la fecundación de las mujeres sin su consentimiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de enajenación del útero sin el consentimiento de la mujer.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la información sobre, y el suministro de, anticonceptivos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con la atención de enfermedades de transmisión sexual.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos civiles y políticos de las mujeres.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a la participación política en igualdad de circunstancias que los hombres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres al voto.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, el debido proceso.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa o restricción para que, en su condición de víctima o inculpada en un proceso penal, se adopte la perspectiva de género.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la comisión de conductas contra, u omisión de deberes relacionados con, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción relacionada con los derechos de propiedad de las mujeres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas condiciones laborales que los hombres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas oportunidades laborales y profesionales que los hombres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negativa o restricción relacionada con el otorgamiento de tiempo y espacio digno para amamantar durante la jornada laboral.



- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de estigmatización laboral en razón de estereotipos de género.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negativa o restricción relacionada con el acceso a puestos considerados como posiciones tradicionalmente asignadas a roles masculinos.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al condicionamiento de cualquier tipo para que las mujeres solamente desempeñen actividades laborales tradicionalmente asignadas a roles femeninos.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a las mismas condiciones salariales que los hombres.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a la educación en igualdad de circunstancias que los hombres.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso de las mujeres a los derechos relacionados con la seguridad social en igualdad de circunstancias que los hombres.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación a los derechos de las mujeres.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las mujeres.

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las mujeres accedan a sus derechos o para evitar que éstos sean violados.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación de los derechos de las mujeres.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las mujeres.

 Omisión de dar a conocer los derechos de las mujeres a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las mujeres a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las mujeres

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1 y 4
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 1

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará).
- Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles a la mujer.
- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer.
- Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y menores.
- Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Penal Miguel Castro y Castro contra Perú. 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras contra México. 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las Dos Erres contra Guatemala. 2009
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fernández Ortega y otros contra México. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Rosendo Cantú y otra contra México. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gelman contra Uruguay. 2010.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos:
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Declaración y plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995: párrafos 97 y 109).
- Observaciones finales del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación de la mujer, dirigidas a México en agosto de 2006: párrafo 32.

Derechos de las personas mayores



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas hombres y mujeres mayores de sesenta años de edad.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas mayores

Derechos colectivos definidos como la inmunidad contra el abandono, la discriminación, el maltrato y la negligencia contra las personas en razón de su edad.

Las personas mayores tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes, en razón de su edad, los siguientes:

- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la vida y a la dignidad.
- Derecho a la independencia y a la autonomía.
- Derecho a la participación y a la integración comunitaria.



- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho a no ser sometido a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a brindar su conocimiento libre e informado en el ámbito de la salud.
- Derecho a recibir cuidados de largo plazo.
- Derecho a la libertad personal.
- Derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.
- Derecho a la nacionalidad y a la libre circulación.
- Derecho a la privacidad y la intimidad.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho a la recreación, el esparcimiento y el deporte.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho a un ambiente sano.
- Derecho a la accesibilidad y la movilidad personal.
- Derechos políticos.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho de acceso a la justicia.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas mayores

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de las personas mayores.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas mayores.
- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice de los derechos de las personas mayores con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la vida y a la dignidad de las personas mayores.
- Asesinarles
 - Golpearles de cualquier forma, utilizando un miembro del cuerpo del golpeador o bien cualquier objeto.
 - Maltratarles, dañarles, lastimarles, herirles o lesionarles.
 - Humillarles, ignorarles, sobajarles, injuriarles, agraviarles, insultarles, abochornarles, avergonzarles, ofenderles, ultrajarles, vilipendiárlas o despreciarles.
 - Aislarles.
 - Someterles a intervenciones fútiles e inútiles en su vida.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la independencia y a la autonomía de las personas mayores.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de sus propias decisiones.
 - Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su elección sobre el lugar y las personas con las que desea vivir.
 - Obligación de vivir conforme a un sistema de vida específico.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a servicios de asistencia domiciliaria y de apoyo comunitario.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la participación y a la integración comunitaria de las personas mayores.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la participación de las personas mayores en los asuntos de su comunidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la interacción intergeneracional de las personas mayores.
- Indisponibilidad o inadecuación de los servicios comunitarios para las personas mayores.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a una vida libre de violencia de las personas mayores.

- Someterles a contextos de violencia intrafamiliar.
- Someterles a contextos de violencia institucional.
- Someterles a contextos de violencia comunitaria.
- Someterles a contextos de violencia armada o guerra.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no ser sometido a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas mayores.

- Tortura.
- Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a brindar su conocimiento libre e informado en el ámbito de la salud de las personas mayores.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la información clara y oportuna para informar las decisiones de las personas adultas mayores.
- Brindar la información sin tener en cuenta la identidad cultural, el nivel educativo o las necesidades de comunicación de las personas mayores.
- Administración de tratamientos, aplicación de protocolos, investigación o intervención médica o quirúrgica sin el consentimiento expreso de las personas mayores.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a aceptar, negarse a recibir o interrumpir voluntariamente tratamientos médicos o quirúrgicos, incluidos los de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, investigación, experimentos médicos o científicos, ya sean de carácter físico o psíquico, y a recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y los riesgos de dicha decisión.

-  Ausencia de un sistema integral de cuidados de largo plazo para las personas mayores.

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad personal de las personas mayores.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información de las personas mayores.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la nacionalidad y a la libre circulación de las personas mayores.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la privacidad y la intimidad de las personas mayores.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la seguridad social de las personas mayores.

- Exigencia de trámites que exijan la prueba de vida para el acceso a las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho las personas mayores.
- Exposición a prácticas que pongan en riesgo la vida, la salud o la dignidad de las personas mayores cuando realizan un trámite relacionado con las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al trabajo de las personas mayores.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a trabajo remunerado con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales que cualquiera otro trabajo.
- Ausencia de regulación que proteja el autoempleo, el empleo no remunerado y el empleo como trabajador o trabajadora del hogar.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a la jubilación.
- Ambientes laborales inaccesibles, inadecuados o insalubres para las personas mayores.
- Ausencia de políticas de capacitación e inclusión laboral de las personas mayores.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la salud de las personas mayores.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y con aprovechamiento de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con el marco constitucional de derechos humanos y con los usos y costumbres.
- Ausencia de políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.
- Ausencia de políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva de la persona mayor.
- Ausencia de cursos de educación, sobre el conocimiento de las patologías, el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud.
- Ausencia de mecanismos que aseguren el acceso a beneficios y servicios de salud asequibles y de calidad para la persona mayor relacionados con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas las de transmisión sexual.
- Ausencia de políticas públicas orientadas a mejorar el estado nutricional de la persona mayor.
- Ausencia de servicios socio-sanitarios integrados especializados para atender a la persona mayor con enfermedades que generan dependencia, incluidas las crónico-degenerativas, las demencias y la enfermedad de Alzheimer.
- Falta de capacitación de los trabajadores de los servicios de salud, sociales y socio-sanitarios integrados y de otros actores, en relación con la atención de la persona mayor.

⌚ Ausencia de políticas referidas a la capacitación y aplicación de la medicina tradicional, alternativa y complementaria para la atención integral de la persona mayor.

⌚ Ausencia de servicios de cuidados paliativos disponibles y accesibles para la persona mayor, así como para el apoyo de sus familias.

⌚ Indisponibilidad e inaccesibilidad a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.

⌚ Obstaculización o condicionamiento injustificado del acceso a la información contenida en sus expedientes personales, sean físicos o digitales.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la educación de las personas mayores.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso, entre otros, a los distintos niveles del ciclo educativo, a programas de alfabetización y postalfabetización, formación técnica y profesional, y a la educación permanente continua, en especial a los grupos vulnerados.

⌚ Obstaculización o condicionamiento injustificado del desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural.

⌚ Imposición de barreras y dificultades de acceso a los bienes y servicios educativos en el medio rural.

⌚ Obstaculización o condicionamiento injustificado de la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria.

⌚ Ausencia de políticas activas para erradicar el analfabetismo de la persona mayor y, en especial, de las mujeres y grupos vulnerados.

⌚ Obstaculizar o condicionar injustificadamente la participación activa de la persona mayor en actividades educativas, tanto formales como no formales.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la cultura de las personas mayores.

⌚ No reconocimiento de su identidad cultural.

⌚ Obstaculización, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho a participar de la vida cultural o artística de su comunidad.

⌚ Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho a gozar de los beneficios de la tecnología, el progreso científico y otros productos de la diversidad cultural.

⌚ Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho a compartir sus experiencias y conocimientos con otras generaciones.

⌚ Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso al derecho a la propiedad intelectual.

⌚ Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho de acceso preferencial a los bienes y servicios culturales, en formatos y condiciones asequibles.

⌚ Ausencia de una política pública que fomente el desarrollo del potencial creativo, artístico e intelectual de las personas mayores.

⌚ Ausencia de una política pública de reconocimiento y estímulo de los aportes realizados por las personas mayores en el ámbito de la cultura.

⌚ Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la recreación, el esparcimiento y el deporte de las personas mayores.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la propiedad de las personas mayores.

- Privación ilegal de los bienes de las personas mayores.
- Enajenación ilegal de sus propiedades.
- Prácticas administrativas o financieras que obstaculicen, restrinjan, nieguen o condicioneen injustificadamente el acceso de las personas mayores a su derecho a la propiedad.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la vivienda de las personas mayores.

- Ausencia de políticas que fomenten el acceso progresivo al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento, teniendo en cuenta:
 - La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad o con impedimentos relacionados con su movilidad.
 - Las necesidades específicas de la persona mayor, particularmente aquellas que viven solas, mediante subsidios para el alquiler, apoyo a las renovaciones de la vivienda y otras medidas pertinentes.
- Ausencia de procedimientos expeditos de reclamación y justicia en caso de desalojos de personas mayores
- Ausencia de medidas de protección contra los desalojos forzados ilegales.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a un ambiente sano de las personas mayores.

- Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado para que las personas mayores puedan vivir en un medio ambiente sano, con servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la accesibilidad y la movilidad personal de las personas mayores.

- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor a los servicios de emergencia.
- Inaccesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- Suspensión injustificada del trato preferencial a las personas mayores en relación con tarifas y asientos en el transporte público.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de los derechos políticos de las personas mayores.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas mayores a votar libremente o a ser votado.
- Procedimientos, instalaciones y materiales electorales inadecuados, inaccesibles difíciles de entender y utilizar.
- Intimidación de la persona mayor al emitir su voto secreto en elecciones y referendos públicos.

 Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas mayores a que una persona de su elección le preste asistencia para votar.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de la inclusión de las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de asociación y reunión de las personas mayores.

- Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado para la creación y el reconocimiento legal de organizaciones, agrupaciones o asociaciones de personas mayores.
- Falta de respeto a la libertad de iniciativa de las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de personas mayores.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de igualdad de reconocimiento ante la ley.

- Falta de reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas mayores.
- Falta de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas mayores en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- Falta de apoyo para que las personas mayores ejerzan su capacidad jurídica.
- Ausencia de salvaguardas contra los abusos relacionados con el respeto de la voluntad y las preferencias de las personas mayores, el conflicto de interés, la influencia indebida, en relación con el ejercicio de su capacidad jurídica.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso a la justicia de las personas mayores.

- Obstaculización, suspensión indebida, negación o restricción del tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.
- Retardo en los procesos administrativos en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.
- Ausencia de capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice de los derechos de las personas mayores con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad, o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la vida y a la dignidad de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les quite la vida.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les golpee de cualquier forma, utilizando un miembro del golpeador o bien cualquier objeto.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se



les maltrate, dañe, lastime, hiera o lesione.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les humille, ignore, sobaje, injurie, agravie, insulte, abochorne, avergüence, ofenda, ultraje, vilipendie o desprecie.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al hecho de que se les aísle.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les someta a intervenciones fútiles e inútiles en su vida.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la independencia y a la autonomía de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de sus propias decisiones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su elección sobre el lugar y las personas con las que desea vivir.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al hecho de que se les obligue a vivir conforme a un sistema de vida específico.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a servicios de asistencia domiciliaria y de apoyo comunitario.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la participación y a la integración comunitaria de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la participación de las personas mayores en los asuntos de su comunidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la interacción intergeneracional de las personas mayores.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la indisponibilidad o inadecuación de los servicios comunitarios para las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a una vida libre de violencia de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les someta a contextos de violencia intrafamiliar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les someta a contextos de violencia institucional.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les someta a contextos de violencia comunitaria.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se les someta a contextos de violencia armada o guerra.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no ser sometido a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la tortura.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a brindar su conocimiento libre e informado en el ámbito de la salud de las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la información clara y oportuna para informar las decisiones de las personas adultas mayores.

■ Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se brinde la información sin tener en cuenta la identidad cultural, el nivel educativo o las necesidades de comunicación de las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la administración de tratamientos, aplicación de protocolos, investigación intervención médica o quirúrgica sin el consentimiento expreso de las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a aceptar, negarse a recibir o interrumpir voluntariamente tratamientos médicos o quirúrgicos, incluidos los de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, investigación, experimentos médicos o científicos, ya sean de carácter físico o psíquico, y a recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y los riesgos de dicha decisión.

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de un sistema integral de cuidados de largo plazo para las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad personal de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la nacionalidad y a la libre circulación de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la privacidad y la intimidad de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la seguridad social de las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la exigencia de trámites que exijan la prueba de vida para el acceso a las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho las personas mayores.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la



exposición a prácticas que pongan en riesgo la vida, la salud o la dignidad de las personas mayores cuando realizan un trámite relacionado con las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho.

🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al trabajo de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a trabajo remunerado con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales que cualquiera otro trabajo.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de regulación que proteja el autoempleo, el empleo no remunerado y el empleo como trabajador o trabajadora del hogar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a la jubilación.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ambientes laborales inaccesibles, inadecuados o insalubres para las personas mayores.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas de capacitación e inclusión laboral de las personas mayores.

🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la salud de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y con aprovechamiento de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con el marco constitucional de derechos humanos y con los usos y costumbres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva de la persona mayor.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de cursos de educación, sobre el conocimiento de las patologías, el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de mecanismos que aseguren el acceso a beneficios y servicios de salud asequibles y de calidad para la persona mayor relacionados con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas las de transmisión sexual.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas públicas orientadas a mejorar el estado nutricional de la persona mayor.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de servicios socio-sanitarios integrados especializados para atender a la persona mayor con enfermedades que generan dependencia, incluidas las crónicas-degenerativas, las demencias y la enfermedad de Alzheimer.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta de capacitación de los trabajadores de los servicios de salud, sociales y socio-sanitarios integrados y de otros actores, en relación con la atención de la persona mayor.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas referidas a la capacitación y aplicación de la medicina tradicional, alternativa y complementaria para la atención integral de la persona mayor.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de servicios de cuidados paliativos disponibles y accesibles para la persona mayor, así como para el apoyo de sus familias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la indisponibilidad e inaccesibilidad a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o condicionamiento injustificado del acceso a la información contenida en sus expedientes personales, sean físicos o digitales.

🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la educación de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso, entre otros, a los distintos niveles del ciclo educativo, a programas de alfabetización y postalfabetización, formación técnica y profesional, y a la educación permanente continua, en especial a los grupos vulnerados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o condicionamiento injustificado del desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposición de barreras y dificultades de acceso a los bienes y servicios educativos en el medio rural.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o condicionamiento injustificado de la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas activas para erradicar el analfabetismo de la persona mayor y, en especial, de las mujeres y grupos vulnerados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o condicionamiento injustificado de la participación activa de la persona mayor en actividades educativas, tanto formales como no formales.

🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la cultura de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al no reconocimiento de su identidad cultural.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho a participar de la vida cultural o artística de su comunidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de



su derecho a gozar de los beneficios de la tecnología, el progreso científico y otros productos de la diversidad cultural.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho a compartir sus experiencias y conocimientos con otras generaciones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso al derecho a la propiedad intelectual.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de su derecho de acceso preferencial a los bienes y servicios culturales, en formatos y condiciones asequibles.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de una política pública que fomente el desarrollo del potencial creativo, artístico e intelectual de las personas mayores.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de una política pública de reconocimiento y estímulo de los aportes realizados por las personas mayores en el ámbito de la cultura.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la recreación, el esparcimiento y el deporte de las personas mayores.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la propiedad de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación ilegal de los bienes de las personas mayores.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la enajenación ilegal de sus propiedades.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a prácticas administrativas o financieras que obstaculicen, restrinjan, nieguen o condicioneen injustificadamente el acceso de las personas mayores a su derecho a la propiedad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la vivienda de las personas mayores.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas que fomenten el acceso progresivo al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento, teniendo en cuenta:
 - La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad y con impedimentos relacionados con su movilidad.
 - Las necesidades específicas de la persona mayor, particularmente aquellas que viven solas, a través de subsidios para el alquiler, apoyo a las renovaciones de la vivienda y otras medidas pertinentes.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de procedimientos expeditos de reclamación y justicia en caso de desalojos de personas mayores
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de medidas de protección contra los desalojos forzados ilegales.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a un ambiente sano de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado para que las personas mayores puedan vivir en un medio ambiente sano, con servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la accesibilidad y la movilidad personal de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona mayor a los servicios de emergencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la inaccesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la suspensión injustificada del trato preferencial a las personas mayores en relación con tarifas y asientos en el transporte público.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de los derechos políticos de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas mayores a votar libremente o a ser votado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a procedimientos, instalaciones y materiales electorales inadecuados, inaccesibles difíciles de entender y utilizar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la intimidación de la persona mayor al emitir su voto secreto en elecciones y referendos públicos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas mayores a que una persona de su elección le preste asistencia para votar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de la inclusión de las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de asociación y reunión de las personas mayores.



- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado para la creación y el reconocimiento legal de organizaciones, agrupaciones o asociaciones de personas mayores.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta de respeto a la libertad de iniciativa de las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de personas mayores.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de igualdad de reconocimiento ante la ley.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta de reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas mayores.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas mayores en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta de apoyo para que las personas mayores ejerzan su capacidad jurídica.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de salvaguardas contra los abusos relacionados con el respeto de la voluntad y las preferencias de las personas mayores, el conflicto de interés, la influencia indebida, en relación con el ejercicio de su capacidad jurídica.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso a la justicia de las personas mayores.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, suspensión indebida, negación o restricción del tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al retardo en los procesos administrativos en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.

⌚ Omisión del deber de investigar la violación de los derechos de las personas mayores.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las personas mayores.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados, los derechos de las personas mayores.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación de los derechos de las personas mayores.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas mayores.

⌚ Omisión de dar a conocer los derechos de las personas mayores por medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las personas mayores mediante campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas mayores

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 4
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 17.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Derechos de las personas y pueblos indígenas y de las comunidades originarias



A. Personas titulares del derecho

Pueblos y personas indígenas. Son **pueblos indígenas** los grupos culturalmente diferenciados que mantienen un vínculo ancestral con las tierras en las que viven, o en las que desean vivir. Son personas indígenas quienes por auto adscripción se definen como originarios de estos pueblos. Las comunidades originarias son aquellas cuyo asentamiento es anterior al virreinato y han sobrevivido hasta nuestros días.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias

Derechos colectivos definidos como la expectativa de conservación de la identidad, raíces, costumbres, tradiciones y cultura de los pueblos y personas indígenas. Las personas indígenas tienen los mismos derechos humanos que otras personas; sin embargo, en razón de su origen étnico, se les reconocen derechos cuyos contenidos son: la **autonomía, la libre determinación, el uso y aplicación de su derecho consuetudinario, el respeto de su lengua, la preservación de la cultura, la tenencia de la tierra, el uso y disfrute de los recursos naturales y el derecho a la consulta previa**.



C. Hechos violatorios de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de los pueblos y las personas indígenas



 Violaciones al derecho a la libre determinación.

- Interferencia arbitraria en la libre determinación de los pueblos indígenas.
- Interferencia arbitraria en la libre determinación de su condición política
- Interferencia arbitraria en la libre determinación de su desarrollo económico, social y cultural.

 Violaciones al derecho a la autonomía.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su autonomía
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

 Violaciones al derecho a la conservación de las propias instituciones.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a conservar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

 Violaciones al derecho a la nacionalidad.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la nacionalidad.

 Violaciones al derecho a la vida y seguridad personal.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos.
- Genocidio.
- Actos de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

 Violaciones al derecho a no ser sometido a asimilación forzada.

- Destrucción de su cultura.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al resarcimiento por:
 - Privación de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.
 - Desposesión de sus tierras, territorios o recursos
 - Traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
 - Asimilación o integración forzada.
 - Propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.
- Violaciones al derecho a pertenecer a una comunidad.

Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate.

 Violaciones al derecho a no ser desplazados

- Desplazamiento forzoso de sus tierras o territorios.
- Traslados sin que medie acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

 Violaciones al derecho a practicar sus tradiciones.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a reparación por medio de mecanismos eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

 Violaciones al derecho a la transmisión oral de la cultura.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.
- Negación o condicionamiento de su derecho a entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas en las que participen, mediante los servicios de interpretación u otros medios adecuados a estos fines.

 Violaciones al derecho a la educación en los pueblos indígenas.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que imparten educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de los derechos de los niños a acceder todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento del derecho de los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, a acceder, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

 Violaciones al derecho a la información de los pueblos indígenas

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.



 **Violaciones al derecho al trabajo de los pueblos indígenas**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
- Sometimiento a condiciones discriminatorias de trabajo y de empleo o salario.

 **Violaciones al derecho a la participación de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

 **Violaciones al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicos y sociales,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a una reparación justa y equitativa de los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

 **Violaciones al derecho a la salud de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a usar sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.

 **Violaciones al derecho a la tierra de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional

de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra con el fin de reconocer y adjudicar los derechos que tienen en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la restitución o, cuando ello no sea posible, a una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

 **Violaciones al derecho a un ambiente sano de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la conservación y protección del ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos.
- Almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
- Desarrollo de actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas no acordados o solicitados por ellos.

 **Violaciones al derecho al patrimonio cultural de los pueblos indígenas**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

 **Violaciones al derecho a la consulta.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

 **Violaciones al derecho a la identidad de los pueblos indígenas**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

 **Violaciones a los sistemas normativos internos.**



- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

 **Violaciones al derecho a la integridad de los pueblos indígenas.**

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

 **Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de los pueblos y personas indígenas con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de los pueblos indígenas

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la libre determinación.**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en la libre determinación de los pueblos indígenas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en la libre determinación de su condición política.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en la libre determinación de su desarrollo económico, social y cultural.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la autonomía.**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su autonomía.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la conservación de las propias instituciones**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a conservar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la nacionalidad**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la nacionalidad.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la vida y seguridad personal**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al genocidio.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a actos de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a no ser sometido a asimilación forzada**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la destrucción de su cultura.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al resarcimiento por:
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la des posesión de sus tierras, territorios o recursos
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la asimilación o integración forzada.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a pertenecer a una comunidad**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a no ser desplazados**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al desplazamiento forzado de sus tierras o territorios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a traslados sin que medie acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a practicar sus tradiciones**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y

literaturas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a reparación por medio de mecanismos eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la transmisión oral de la cultura

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación o condicionamiento de su derecho a entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas en las que participen, mediante los servicios de interpretación u otros medios adecuados a estos fines.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la educación en los pueblos indígenas

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que imparten educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de los derechos de los niños a acceder todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento del derecho de los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, a acceder, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la información de los pueblos indígenas.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho al trabajo de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al sometimiento a condiciones discriminatorias de trabajo y de empleo o salario.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la participación de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicos y sociales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a una reparación justa y equitativa de los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestamiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la salud de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a usar sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácti-



cas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la tierra de los pueblos indígenas

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra con el fin de reconocer y adjudicar los derechos que tienen en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la restitución o, cuando ello no sea posible, a una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a un ambiente sano de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la conservación y protección del ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al desarrollo de actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas no acordados o solicitados por ellos.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho al patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la consulta

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la identidad de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones a los sistemas normativos internos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

④ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la integridad de los pueblos indígenas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.



 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de los pueblos y personas indígenas con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación de los derechos de los pueblos y personas indígenas.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de los pueblos y personas indígenas

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sean violados los derechos de los pueblos y personas indígenas.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación de los derechos de los pueblos y personas indígenas.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de los pueblos y personas indígenas

 Omisión de dar a conocer de los derechos de los pueblos y personas indígenas mediante medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de los pueblos y personas indígenas mediante campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 2.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1, 4, 12, 16, 23 y 127.
- Pacto Internacional de derechos civiles y políticos: artículos 26 y 27.
- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 622/2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre del Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Comunidades Indígenas Yaque Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek contra Paraguay. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku contra Ecuador. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Yatama contra Nicaragua. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tiu Tojín contra Guatemala. 2008.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Chitay Ney y otros CONTRA Guatemala. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pueblos indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayona y sus miembros contra Panamá. 2014



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- Declaración de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-22/16 Solicitudada por Panamá.

Derechos de las personas con discapacidad



A. Personas titulares del derecho

Personas con discapacidad. Todas las personas a las que, como resultado de la interacción entre sus características discapacitantes y las barreras debidas a la actitud de otras personas y del entorno, se dificulta la participación plena y efectiva la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Son personas con discapacidad sensorial o de comunicación:

- Las personas ciegas, que son quienes viven con una discapacidad para ver.
- Las personas sordas, que son quienes viven con una discapacidad para escuchar.
- Las personas mudas, que son quienes viven con una discapacidad para hablar.
- Las personas sordo-mudas, que son quienes viven con una discapacidad para escuchar y hablar,
- Las personas que viven con discapacidades de la comunicación y comprensión del lenguaje.

Son personas con discapacidad física o motriz:

quienes viven con una discapacidad para caminar, para manipular objetos o para coordinar sus movimientos.

Son personas con discapacidad mental:

- Las personas con discapacidad intelectual, que son quienes viven con una discapacidad para aprender
- Las personas con discapacidad psico-conductual, que son quienes viven con una discapacidad que les dificulta o impide una adecuación psicológica con su entorno (psicosis, neurosis, etc.)



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas con discapacidad

Derechos colectivos definidos como la inmunidad contra el abandono, la discriminación, el maltrato y la negligencia contra las personas en razón de su discapacidad. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes, en razón de su discapacidad, los siguientes:

- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la accesibilidad.
- Derecho a la vida y la dignidad.
- Derecho a la libertad de desplazamiento y nacionalidad.
- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
- Derecho a la movilidad personal.
- Derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.
- Derecho a la privacidad.
- Derechos de las parejas y las familias.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derechos de la habilitación y la rehabilitación.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.
- Derechos a la participación en la vida política y pública.
- Derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas con discapacidad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

 Violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice de los derechos de las personas con discapacidad con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.
- Ausencia de medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

 Violaciones al derecho a la accesibilidad.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la accesibilidad.
- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- Obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad a los servicios de emergencia.
- Inaccesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- Suspensión injustificada del trato preferencial a las personas con discapacidad en relación con tarifas y asientos en el transporte público.

 Violaciones al derecho a la vida y la dignidad

 Asesinarles.

Golpearles de cualquier forma, utilizando un miembro del cuerpo del golpeador o bien cualquier objeto.

Maltratarles, dañarles, lastimarles, herirles o lesionarles.

Humillarles, ignorarles, sobajarles, injuriarles, agraviarles, insultarles, abochornarles, avergonzarles, ofenderles, ultrajarles, vilipendiarles o despreciarles.

 Aislarles.

 Violaciones al derecho a la libertad de desplazamiento y nacionalidad

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a desplazarse, elegir su residencia y una nacionalidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a cambiar su nacionalidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no ser privadas de su nacionalidad de manera arbitraria o por motivos de su discapacidad.
- Privación, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad, identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a salir del país,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a entrar al país.

 Violaciones al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás personas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

 Violaciones al derecho a la movilidad personal

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la movilidad personal de las

personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.

Violaciones al derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones que las demás y mediante cualquier forma de comunicación en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se reconozca y promueva la enseñanza, e aprendizaje y la utilización de la lengua de señas.

Violaciones al derecho a la privacidad.

- Interferencia arbitraria o ilegal en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o agresiones ilícitas contra su honor y su reputación.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.
- Interferencia arbitraria, en la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás.

Violaciones a los derechos de las parejas y las familias.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a obtener los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad, incluidos los niñas y las niñas, a mantener su fertilidad, en igualdad de condiciones que las demás.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas con discapacidad a tener los mismos derechos con respecto a la vida en familia que las y los demás. Ocultación, abandono, negligencia o segregación de los

niños y las niñas con discapacidad,

- Separación de niñas y niños de ambos progenitores o de cualquiera de ellas o ellos, por razones de la discapacidad de los primeros, o de los segundos.

Violaciones al derecho a la educación.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad a desarrollar plenamente su potencial y el sentido de su dignidad y autoestima y a reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar de manera efectiva en una sociedad libre.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no quedar excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad,
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas con discapacidad a no quedar excluidos de la enseñanza básica, media o media superior por motivos de discapacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones que las demás, en la comunidad en que viven.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a se les preste el apoyo necesario, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se les faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se les facilite el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y de habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción del aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos se imparte en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que en los establecimientos educativos del Estado y los municipios se cuente con maestros, incluidos

maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille.

Violaciones al derecho a la salud.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a contar con programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y de los programas de salud pública dirigidos a la población.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y los servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas con discapacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que esos servicios sean prestados lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los profesionales de la salud que les presten atención lo hagan con la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a obtener seguros de salud y de vida y a que éstos se presten de manera justa y razonable.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a consumir alimentos sólidos o líquidos, por motivos de discapacidad.

Violaciones a los derechos a la habilitación y la rehabilitación

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que tales programas comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que tales programas apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, y a que estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

Violaciones al derecho al trabajo

- Cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones que las demás.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ser apoyadas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo.

Violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado y protección social

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso en condiciones de igualdad a servicios de agua potable y a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados, a precios asequibles, para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas, a acceder a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad y de sus familias que viven en situaciones de pobreza a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Violaciones a los derechos a la participación en la vida política y pública

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a emitir su voto en secreto en elecciones y referendo público sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, a que una persona de su elección les preste asistencia para votar.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a constituir o incorporarse a organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local.

 Violaciones al derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a material cultural en formatos accesibles.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.
- Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice de los derechos de las personas con discapacidad con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la ausencia de medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la accesibilidad

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento de su derecho a la accesibilidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros ser-

vicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la obstaculización, negación o restricción del acceso de la persona con discapacidad a los servicios de emergencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la inaccesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la suspensión injustificada del trato preferencial a las personas con discapacidad en relación con tarifas y asientos en el transporte público.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la vida y la dignidad

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente al hecho de asesinarles
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente al hecho de golpearles de cualquier forma, utilizando un miembro del cuerpo del golpeador o bien cualquier objeto.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente al hecho de maltratarles, dañarles, lastimarles, herirles o lesionarles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente al hecho de humillarles, ignorarles, sobajarles, injuriarles, agraviarles, insultarles, abochornarles, avergonzarles, ofenderles, ultrajarles, vilipendiarles o despreciarles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente al hecho de aislarles.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la libertad de desplazamiento y nacionalidad

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a desplazarse, elegir su residencia y una nacionalidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a cambiar su nacionalidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no ser privadas de su nacionalidad de manera arbitraria o por motivos de su discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la privación, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad, identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a salir del país,
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la

interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a entrar al país.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás personas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás,
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la movilidad personal

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones que las demás y mediante cualquier forma de comunicación en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se reconozca y promueva la enseñanza, e aprendizaje y la utilización de la lengua de señas.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la privacidad.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria o ilegal en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, en la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones a los derechos de las parejas y las familias.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro,
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a obtener los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones que las demás.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas con discapacidad a tener los mismos derechos con respecto a la vida en familia que las y los demás. Ocultación, abandono, negligencia o segregación de los niños y las niñas con discapacidad,
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la separación de niñas y niños de ambos progenitores o de cualquiera de ellas o ellos, por razones de la discapacidad de los primeros, o de los segundos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la educación

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad a desarrollar plenamente su potencial y el sentido de su dignidad y autoestima y a reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar de manera efectiva en una sociedad libre.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a no quedar excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas con discapacidad a no quedar excluidos de la enseñanza básica, media o media superior por motivos de discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones que las demás, en la comunidad en que viven.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se les preste el apoyo necesario, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se les faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción al aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, y de habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción del aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunica-

ción más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que en los establecimientos educativos del Estado y los municipios se cuente con maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a la salud.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a contar con programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y de los programas de salud pública dirigidos a la población.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y los servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas con discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que esos servicios sean prestados lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los profesionales de la salud que les presten atención lo hagan con la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a obtener seguros de salud y de vida y a que éstos se presten de manera justa y razonable.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a consumir alimentos sólidos o líquidos, por motivos de discapacidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones a los derechos la habilitación y la rehabilitación.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que tales programas comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de la persona.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que tales programas apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, y a que estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho al trabajo.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones que las demás.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a ser apoyadas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de acceso en condiciones de igualdad a servicios de agua potable y a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados, a precios asequibles, para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas, a acceder a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho de las personas con discapacidad y de sus familias que viven en situaciones de pobreza a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia

arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones a los derechos a la participación en la vida política y pública

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum público sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, a que una persona de su elección les preste asistencia para votar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho a constituir o incorporarse a organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a violaciones al derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a material cultural en formatos accesibles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al acceso a lugares en donde se ofrezcan representacio-

nes o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del derecho al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

 Omisión del deber de investigar la violación de los derechos de las personas con discapacidad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las personas con discapacidad

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sean violados los derechos de las personas con discapacidad.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

 Omisión de dar a conocer de los derechos de las personas con discapacidad por medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las personas con discapacidad mediante campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas con discapacidad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 5 y 123.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 4 y 12.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Protocolo adicional de la Convención Interamericana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador): artículo 18.
- Convención sobre los derechos del niño: artículo 31.2
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 410/2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ximénes López contra Brasil 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Furlán y familiares contra Argentina. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Chinchilla Sandoval contra Guatemala. 2016.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.
- Observación General número 18 del Comité para la eliminación de la discriminación con-

tra la mujer.

- Observación General número 5 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales.
- Observación General número 9 del Comité de los derechos del niño.
- Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.

Derechos de las comunidades Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, e Intersex



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas cuya orientación sexual corresponda a las identidades sexo genéricas Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti o Intersex. de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Son personas lesbianas las mujeres cuya orientación sexual se dirige a otras mujeres.
- Son personas gay los hombres cuya orientación sexual se dirige a otros hombres.
- Son personas bisexuales, las mujeres o los hombres cuya orientación sexual se dirige tanto a hombres como a mujeres.
- Son personas transexuales quienes, habiendo nacido hombres o mujeres, tienen la convicción y el sentimiento de pertenecer al sexo opuesto y han realizado el proceso transexualizador, para finalmente pertenecer al sexo de su elección.
- Son personas transgénero quienes se identifican y desean pertenecer al sexo opuesto, pero no se han sometido a un proceso de reasignación de sexo, con independencia de la orientación sexual que posean.
- Son personas travesti quienes expresan a través de la forma de vestir un rol de género socialmente asignado al sexo opuesto.
- Son personas intersex quienes presentan tanto las características genéticas y fenotípicas de los hombres como de las mujeres en grado diverso.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las comunidades Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, e Intersex

Derechos colectivos definidos como la inmunidad contra la discriminación, el maltrato y la negligencia contra las personas en razón de su orientación sexual e identidad de género. Las personas de las comunidades LGBTTI tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes, en razón de orientación sexual e identidad de género, los siguientes:

- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Derecho a la vida y la dignidad
- Derecho a la seguridad personal
- Derecho a la privacidad.
- Derecho a no ser detenida arbitrariamente.
- Derecho a un juicio justo.

- Derecho a no ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho contra toda forma de explotación, venta o trata de personas.
- Derecho al trabajo y la seguridad social.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.
- Derechos de las parejas y las familias.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derechos a la participación en la vida política y pública.
- Derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.



C. Hechos violatorios de los derechos de las comunidades Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, e Intersex

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto de los derechos de las personas de las comunidades LGBTTI.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Privación de la vida
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la seguridad personal.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la privacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a no ser detenida arbitrariamente.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a un juicio justo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a no ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho contra toda forma de explotación, venta o trata de personas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho al trabajo y la seguridad social
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a un nivel de vida adecuado.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la vivienda.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento de los derechos de las parejas y las familias.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la educación.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la salud.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la protección contra el abuso médico.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la libre circulación.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la participación en la vida política y pública.

• Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

• Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTI, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTI

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación de la vida.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la seguridad personal.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la privacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a no ser detenida arbitrariamente.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a un juicio justo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a no ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho contra toda forma de explotación, venta o trata de personas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho al trabajo y la seguridad social

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a un nivel de vida adecuado.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la vivienda.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento de los derechos de las parejas y las familias.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la educación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la salud.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la protección contra el abuso médico.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la libre circulación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a la participación en la vida política y pública.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento del derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan

al, y para evitar que sean violados los derechos de, las personas miembros de la comunidad LGBTTTI.

Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación de los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI

👉 Omisión de dar a conocer los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTI a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1 y 2.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 152/2013



- Principios de Yogyakarta
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-25/18 Solicitudada por Costa Rica.



Libertad de las Personas



Derecho a la libertad deambulatoria



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad deambulatoria

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de circulación se refiere a la inmunidad para abandonar un lugar para dirigirse a otro, entrar y salir de cualquier establecimiento o zona de acceso público y moverse por el espacio público, todo ello irrestrictamente y en ejercicio de la propia voluntad y libre albedrío. Son contenidos de este derecho, la libertad de tránsito, que se refiere a la inmunidad para entrar y salir, viajar y mudar su residencia dentro del territorio nacional, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, y la libertad deambulatoria, que se refiere a la inmunidad de las personas para moverse libremente dentro del espacio público.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad deambulatoria

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la libertad deambulatoria y de tránsito

- ⌚ Detención arbitraria.
- ⌚ Detención ilegal.
- ⌚ Incomunicación.
- ⌚ Retención ilegal.
- ⌚ Negación, restricción u obstaculización del ingreso de personas a cualquier municipio o estado de la República.
- ⌚ Negación, restricción u obstaculización de la libertad para establecer el domicilio dentro del territorio nacional.
- ⌚ Detención por deudas civiles.
- ⌚ Dilación del juicio.
- ⌚ Dilación en la presentación de la persona detenida ante la autoridad correspondiente.
- ⌚ Negativa a presentar u obstaculización de la presentación de la persona detenida ante la autoridad correspondiente.

👉 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad deambulatoria de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección al derecho a la libertad de circulación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la detención arbitraria.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la detención ilegal.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la incomunicación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la retención ilegal.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, restricción u obstaculización del ingreso de personas a cualquier municipio o estado de la República.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, restricción u obstaculización de la libertad para establecer el domicilio dentro del territorio nacional.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la detención por deudas civiles.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la dilación del juicio.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la dilación en la presentación de la persona detenida ante la autoridad correspondiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa a presentar o a la obstaculización la presentación de la persona detenida ante la autoridad correspondiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad deambulatoria de las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

👉 Omisión del deber de investigar las violaciones al derecho a la libertad de circulación.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la libertad de circulación

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan

al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de circulación.

👉 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la libertad de circulación.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la libertad de circulación.

👉 Omisión de dar a conocer el derecho a la libertad de circulación, por medios directos, tales como afiches, carteles, pendones, información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la libertad de circulación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la libertad deambulatoria

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 16, 18 y 19.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 4, 5, 7 y 14.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 9.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 5 y 7.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 37 y 39.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: artículo 4, inciso c.
- Convenio número 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo: artículo 10.
- Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias: artículo 17.
- Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 1596/2014.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Blake contra Guatemala. 1996.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Moiwana contra Surinam. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres de Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pacheco Teruel contra Honduras. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículos 3 y 11.2
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículos I y XXV.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: artículo 7.1.
- Principios rectores de los desplazamientos internos: principios 8 y 12.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Observación General número 8 del Comité de Derechos Humanos.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Derecho a la libertad de decisión



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad de decisión

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de decisión se refiere a la inmunidad para seleccionar sin coacción una acción de entre otras posibles. Contiene a su vez la libertad para decidir sobre el propio cuerpo, referida a la realización de acciones propias o de terceros sobre o en la corporeidad del sujeto de este derecho, o a la ingesta de alimentos y el consumo de productos. También son contenidos de este derecho la libertad para decidir entablar una huelga de hambre, las definiciones sobre el estilo de vida, que incluye el libre desarrollo de la personalidad, la libre adopción de identidad, la libertad de elegir un hábito o costumbre alimenticia, la libertad para formar una familia, y la de someterse o no a un determinado referente social, cultural, moral o religioso.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad de decisión

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la libertad de decisión.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a, la decisión de anticipar la voluntad de las personas sobre la posibilidad de acceder a la ortotanacia o cuidados paliativos.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a la libre elección de las personas sobre prolongar o no la propia vida en casos terminales (distanacia o encarnizamiento terapéutico).

- Obligar a una persona a someterse a distanacia sin su consentimiento.
- Obstaculizar la decisión de una persona de acceder a la ortotanacia.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a la decisión de una persona de someterse a huelga de hambre.

- Obligar a una persona a romper la huelga de hambre.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a la libre elección de las personas sobre el estilo de vida que desean adoptar, en relación con:

- La identidad que desean tener.
 - Obligar a una persona a adoptar una determinada identidad contra su voluntad (masculina, femenina, alguna identidad psicosexual, o cualquier forma de asimilación no consentida).
- La personalidad que desean desarrollar.
 - Obligar a una persona a adoptar una determinada personalidad contra su voluntad (forma de vestir o comportarse, corte de pelo, apariencia).
- La alimentación con la que habitúa nutrirse.
 - Obligar a una persona a consumir alimentos que irrespetan sus hábitos y costumbres alimenticias.
- El tamaño y tipo de familia que desean construir.
 - Obstaculizar la libre decisión de las personas de contraer matrimonio con quien así lo deseen con independencia del sexo de cualquiera de los miembros de la pareja.
 - Obstaculizar la libre decisión de las personas sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
 - Obstaculizar la libre decisión de adoptar, con independencia del sexo de cualquiera de los miembros de la pareja.
- Los productos que desean consumir.
 - Obligar a las personas a adquirir productos en contra de su voluntad.
 - Obstaculizar a las personas el acceso a productos que circulan en el mercado,
- los referentes sociales, culturales, morales o religiosos a los que desean someterse.
 - Obligar a las personas a adoptar referentes sociales, culturales, morales o religiosos contra su voluntad.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a la libre elección de las mujeres a interrumpir el propio embarazo

- Obligar a una mujer a continuar su embarazo contra su voluntad.

⌚ Interferencia arbitraria en, obstaculización de, o negativa a la libre elección de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos.

- Obligar a una mujer a amamantar a sus hijas e hijos.

⌚ Estigmatizar, excluir o discriminar a las personas por las decisiones que libremente eligen tomar.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de decisión las personas, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la libertad de decisión.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a la decisión de anticipar la voluntad de las personas sobre la posibilidad de acceder a la ortotanacia o cuidados paliativos.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a la libre elección de las personas sobre prolongar o no la propia vida en casos terminales (distanacia o encarnizamiento terapéutico).

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una persona a someterse a distancia sin su consentimiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obstaculice la decisión de una persona de acceder a la orotonacia.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a la decisión de una persona de someterse a huelga de hambre.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una persona a romper la huelga de hambre.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a la libre elección de las personas sobre el estilo de vida que desean adoptar, en relación con:

- La identidad que desean tener.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una persona a adoptar una determinada identidad contra su voluntad (masculina, femenina, alguna identidad psicosexual, o cualquier forma de asimilación no consentida).
- La personalidad que desean desarrollar.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una persona a adoptar una determinada personalidad contra su voluntad (forma de vestir o comportarse, color de pelo, apariencia)
- El tamaño y tipo de familia que desean construir
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización de la libre decisión de las personas de contraer matrimonio con quien así lo deseen con independencia del sexo de cualquiera de los miembros de la pareja.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización de la libre decisión de las personas sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización de la libre decisión de adoptar, con independencia del sexo de cualquiera de los miembros de la pareja.

- La alimentación con la que habitúa nutrirse.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una persona a consumir alimentos que irrespetan sus hábitos y costumbres alimenticias.

- los productos que desean consumir.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a las personas a adquirir productos en contra de su voluntad.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obstaculice a las personas el acceso a productos que circulan en el mercado.

- los referentes sociales, culturales, morales o religiosos a los que desean someterse.
 - = Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a las personas a adoptar referentes sociales, culturales, morales o religiosos contra su voluntad.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia

arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a, la libre elección de las mujeres a interrumpir el propio embarazo.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una mujer a continuar su embarazo contra su voluntad.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente a la interferencia arbitraria en, la obstaculización de, o la negativa a, la libre elección de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se obligue a una mujer a amamantar a sus hijas e hijos.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la estigmatización, exclusión o discriminación de las personas por las decisiones que libremente eligen tomar.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de las personas a la libertad de decisión.

Omisión del deber de investigar las violaciones al derecho a la libertad de decisión.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la libertad de decisión.

● Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de decisión.

● Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a la información veraz, actualizada y necesaria para orientar sus decisiones.

● Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la libertad de decisión.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la libertad de decisión.

● Omisión de dar a conocer el derecho a la libertad de decisión a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

● Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la libertad de decisión a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas con discapacidad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 3, 12, 19
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artavia Murillo y otros (Fertilización In Vitro) contra Costa Rica. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 19
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo iv.



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad de pensamiento

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de pensamiento constituye un derecho absoluto y se refiere a la inmunidad para generar pensamientos propios, que se manifiestan en creencias, actitudes u opiniones, ya sea de carácter ideológico, político, intelectual o religioso. También es parte de la libertad de pensamiento la inmunidad para guardar el secreto profesional. Por tanto, son contenidos de este derecho la libertad de ideología, la libertad intelectual, la libertad de creencia y la libertad de guardar el secreto profesional.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad de pensamiento

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la libertad de pensamiento.

Ataques, obstaculización o interferencia arbitraria a las creencias, actitudes u opiniones de las personas, sean éstas ideológicas, políticas, intelectuales o religiosas.

Presión o coacción para que una persona exprese su pensamiento contra su voluntad.

Presión o coacción para que una persona revele o traicione la confidencialidad de sus fuentes de información.

Presión o coacción para que una persona revele el secreto profesional.

Interferencia arbitraria en los medios privados de registro físico o electrónico del propio pensamiento, tales como diarios, memorias, o cuadernos, donde sea que están almacenados.

Criminalización, persecución o inflicción de castigos o penas por causa de las creencias, opiniones o actitudes de las personas.

Cualquier forma de exclusión –social o profesional– con motivo de las creencias, actitudes u opiniones de las personas.

Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección al derecho a la libertad de pensamiento.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ataques, obstaculización o interferencia arbitraria a las creencias, actitudes u opiniones de las personas, sean éstas ideológicas, políticas, intelectuales o religiosas.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la presión o coacción para que una persona exprese su pensamiento contra su voluntad.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la presión o coacción para que una persona revele o traicione la confidencialidad de sus fuentes de información.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la presión o coacción para que una persona revele el secreto profesional.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en los medios privados de registro físico o electrónico del propio pensamiento, tales como diarios, memorias, o cuadernos, donde sea que están almacenados.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente, a la criminalización, persecución o inflicción de castigos o penas por causa de las creencias, opiniones o actitudes de las personas.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de exclusión –social o profesional– con motivo de las creencias, actitudes u opiniones de las personas.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Omisión del deber de investigar las violaciones al derecho a la libertad de pensamiento.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía al derecho a la libertad de pensamiento.

Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar la conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de expresión.

Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones al derecho a la libertad de pensamiento.



Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción al derecho a la libertad de pensamiento.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la libertad de pensamiento

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 3.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 19.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 13 y 27.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 12 y 13.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (pacto de San Salvador): artículo 14.
- Convención Internacional sobre la protección de todos los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias: artículo 13.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Blake contra Guatemala. 1996.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre de Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Usón Ramírez contra Venezuela. 2009.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 19.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:
- Principios básicos sobre la función de los abogados:
- Declaración de principios sobre la libertad de expresión.
- Declaración sobre principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y la incitación a la guerra.
- Carta de una prensa libre del Comité Mundial de Libertad de Prensa.
- Declaración de Chapultepec.

Derecho a la libertad de expresión, prensa y opinión.



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad de expresión

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de expresión se refiere a la autonomía para difundir informaciones sin censura previa. Son contenidos de este derecho, la libertad de prensa, que se define como la inmunidad para hacer pública la información mediante los medios de comunicación masiva, sean estos físicos o electrónicos; así como la libertad de opinión, que se refiere a la inmunidad para expresar los propios pensamientos a quien cada persona deseé que éstos lleguen.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad de expresión

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la libertad de expresión.

- Ataques, obstaculización o interferencia arbitraria en la libertad de expresión.
- Ataques, obstaculización o interferencia arbitraria en la libertad para publicar información.
- Restricciones arbitrarias a la publicación o divulgación de información.
- Incautación de equipo para el desarrollo de actividades periodísticas, de investigación o de divulgación de información.
- Censura.
- Silenciamiento de ideas bajo amenaza o intimidación.
- Negación, obstaculización o restricción de la libertad para revelar información confidencial que garantice la imparcialidad de autoridades competentes. Interferencia arbitraria en el uso de medios de divulgación e intercambio de ideas.
- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección al derecho a la libertad de expresión.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, ataques, obstaculización o interferencia arbitraria en la libertad de expresión.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, ataques, obstaculización o interferencia arbitraria en la libertad para publicar información.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, restricciones arbitrarias a la publicación o divulgación de información.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la incautación de equipo para el desarrollo de actividades periodísticas, de investigación o de divulgación de información.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la censura.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, el silenciamiento de ideas bajo amenaza o intimidación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la Negación, obstaculización o restricción de la libertad para revelar información confidencial que garantice la imparcialidad de autoridades competentes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, interferencia arbitraria en el uso de medios de divulgación e intercambio de ideas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante, cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía al derecho a la libertad de expresión.

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar la conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de expresión.

👉 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones al derecho a la libertad de expresión.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción al derecho a la libertad de pensamiento.

👉 Omisión de dar a conocer el derecho a la libertad de expresión a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la libertad de expresión a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la libertad de expresión

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 3.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 19.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 13 y 27.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 12 y 13.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (pacto de San Salvador): artículo 14.
- Convención Internacional sobre la protección de todos los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias: artículo 13.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de inconstitucionalidad 45/2006.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 3111/2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Blake contra Guatemala. 1996.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre del Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fontevecchio y D'amico contra Argentina. 2011.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 19.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:
- Principios básicos sobre la función de los abogados:
- Declaración de principios sobre la libertad de expresión.
- Declaración sobre principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y la incitación a la guerra.
- Carta de una prensa libre del Comité Mundial de Libertad de Prensa.
- Declaración de Chapultepec.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-5/85 Solicitud por Costa Rica.

Derecho de a la libertad de reunión y asociación



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad de reunión

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de reunión es un derecho individual de ejercicio colectivo y transitorio que se refiere a la inmunidad para congregarse con otras personas, lícita y pacíficamente, con la finalidad de intercambiar o exponer ideas, promocionar o realizar eventos culturales, defender intereses o hacer públicos problemas o reivindicaciones. Es contenido de este derecho, la libertad de protesta que implica la inmunidad para reprochar pública y colectivamente el desacuerdo político.

La libertad de asociación se refiere a la inmunidad para constituir por sí mismos o por otras personas entidades con personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes. Son contenidos de este derecho, la libertad para asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente, la libertad para permanecer en la asociación o de renunciar a ella y la libertad para no asociarse.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad de reunión

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto al derecho a la libertad de reunión y asociación.

- ⌚ Negativa, obstaculización o restricción a la realización de reuniones pacíficas.
- Exigencia de permisos u otros requisitos cuando estos no son legalmente exigidos.
 - Negación arbitraria de permisos u otros requisitos cuando estos sean legalmente exigidos.
 - Condicionamientos arbitrarios de tiempo y lugar para la realización de reuniones pacíficas.

- ⌚ Interferencia arbitraria en reuniones pacíficas.
- Infiltración de agentes del estado ajenos a la reunión con la finalidad de obtener información sobre los objetivos de la reunión o sus participantes.
 - Espionaje, por cualquier medio.
 - Realización de registros audio, video o fotográficos de la reunión sin el consentimiento de los participantes.

- ⌚ Disolución ilegal de reuniones pacíficas.
- Intervención de agentes del Estado en la reunión con el objeto de disolverla, independientemente de haberlo conseguido o no.

- ⌚ Negativa, obstaculización o restricción a la realización de manifestaciones o protestas públicas.
- Exigencia de permisos u otros requisitos cuando estos no son legalmente exigidos.
 - Negación arbitraria de permisos u otros requisitos cuando estos sean legalmente exigidos.
 - Condicionamientos arbitrarios de tiempo y lugar para la realización de manifestaciones o protestas públicas.

- ⌚ Interferencias arbitrarias en las manifestaciones públicas.
- Infiltración de agentes del estado ajenos a la manifestación o protesta con la finalidad de desvirtuar sus objetivos, provocar disturbios o causar violencia.
 - Espionaje, por cualquier medio, a las personas organizadoras o participantes en la manifestación o protesta, antes, durante o después de la misma.
 - Realización de registros audio, video o fotográficos de la manifestación o protesta sin el conocimiento de los participantes.

- ⌚ Disolución ilegal de las manifestaciones públicas.
- Intervención de agentes del Estado en la manifestación o protesta con el objeto de disolverla, independientemente de haberlo conseguido o no.

- ⌚ Cualquier forma de censura a las reuniones lícitas, manifestaciones públicas, o a la libertad de protesta de quienes las protagonizan.

- ⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de reunión y asociación a las personas con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección al derecho a la libertad de reunión y asociación.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o restricción a la realización de reuniones pacíficas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la exigencia de permisos u otros requisitos cuando estos no son legalmente exigidos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación arbitraria de permisos u otros requisitos cuando estos sean legalmente exigidos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a condicionamientos arbitrarios de tiempo y lugar para la realización de reuniones pacíficas.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en reuniones pacíficas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la infiltración de agentes del estado ajenos a la reunión con la finalidad de obtener información sobre los objetivos de la reunión o sus participantes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, espionaje a las personas organizadoras o participantes en la reunión, antes, durante o después de la misma, por cualquier medio.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la realización de registros audio, video o fotográficos de la reunión sin el consentimiento de los participantes.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la disolución ilegal de reuniones pacíficas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la intervención de agentes del Estado en la reunión con el objeto de disolverla, independientemente de haberlo conseguido o no.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o restricción a la realización de manifestaciones o protestas públicas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la exigencia de permisos u otros requisitos cuando estos no son legalmente exigidos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación arbitraria de permisos u otros requisitos cuando estos sean legalmente exigidos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a condicionamientos arbitrarios de tiempo y lugar para la realización de manifestaciones o protestas públicas.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias en las manifestaciones públicas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la infiltración de agentes del estado ajenos a la manifestación o protesta con la finalidad de desvirtuar sus objetivos, provocar disturbios o causar violencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, espionaje, por cualquier medio, a las personas organizadoras o participantes en la manifestación o protesta, antes, durante o después de la misma.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la realización de registros audio, video o fotográficos de la manifestación o protesta sin el conocimiento de los participantes.



⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la disolución ilegal de las manifestaciones públicas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la intervención de agentes del Estado en la manifestación o protesta con el objeto de disolverla, independientemente de haberlo conseguido o no.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de censura a las reuniones lícitas, manifestaciones públicas, o a la libertad de protesta de quienes las protagonizan.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de reunión y asociación a las personas con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Omisión del deber de investigar las violaciones al derecho a la libertad de asociación y de reunión.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de derecho a la libertad de reunión y asociación.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de reunión o asociación.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la libertad de reunión o asociación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la libertad de reunión o asociación.

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la libertad de reunión o asociación a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la libertad de reunión o asociación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la libertad de reunión

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 9.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 19.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 21
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 15.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 15.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre del Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres de Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. García y Familiares contra Guatemala. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 20.1

Derecho a la libertad de conciencia y religión



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la libertad de conciencia y religión

Derecho individual que se define en lo general como la expectativa de no lesión de la facultad para conducirse con autonomía, en razón de la propia voluntad y el libre albedrío, dentro del marco de la ley.

En lo particular, la libertad de conciencia y religión es un derecho individual que puede ejercerse de manera colectiva y se refiere a la inmunidad para elegir libremente una religión o para no elegir ninguna, para conservarla o cambiarla, profesársela y divulgarla, tanto en público como en privado. Son contenidos de este derecho las opciones que las personas elijan para constituir su propia vida espiritual, así como la objeción de conciencia.



C. Hechos violatorios del derecho a la libertad de conciencia y religión

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho

⌚ Interferencia arbitraria en, ataques a, obstaculización de o impedimento de, la realización de actos relacionados con la religión de las personas.

- Interferencias arbitrarias, ataques u obstaculización de actos individuales, públicos o privados relacionados con la religión o creencias de las personas.
- Interferencias arbitrarias, ataques u obstaculización de misas, ritos, actos y festividades religiosas.
- Negación, obstaculización o restricción de la libertad para profesársela y divulgar la propia religión o creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

⌚ Privación, interferencia arbitraria o restricción de la libertad de creencia y religión.

- Negativa, obstaculización o restricción de la libertad de recibir o no educación religiosa, según la propia elección.
- Proselitismo, favoritismo u otorgamiento de canonjías y privilegios a favor de una religión o creencia en desmedro de otras.
- Presiones ejercidas por agentes del Estado para que las personas conserven, se vean forzadas a pertenecer o bien a cambiar de religión o a renunciar a ella para no tener ninguna.



⌚ Proselitismo a favor de la guerra, los discursos de odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar contra cualquier persona o grupo de personas independientemente de su religión, lengua origen étnico o nacional.

⌚ Presión para que una persona ejecute un deber cívico o profesional contrario a su conciencia o religión.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de conciencia y religión con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en, ataques a, obstaculización de o impedimento de, la realización de actos relacionados con la religión de las personas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, ataques u obstaculización de actos individuales, públicos o privados relacionados con la religión o creencias de las personas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, ataques u obstaculización de misas, ritos, actos y festividades religiosas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de la libertad para profesar y divulgar la propia religión o creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación, interferencia arbitraria o restricción de la libertad de creencia y religión.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o restricción de la libertad de recibir o no educación religiosa, según la propia elección.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, proselitismo, favoritismo u otorgamiento de canonjías y privilegios a favor de una religión o creencia en desmedro de otras.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a presiones ejercidas por agentes del Estado para que las personas conserven, se vean forzadas a pertenecer o bien a cambiar de religión o a renunciar a ella para no tener ninguna.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, proselitismo a favor de la guerra, los discursos de odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar contra cualquier persona o grupo de personas independientemente de su religión, lengua origen étnico o nacional.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la presión para que una persona ejecute un deber cívico o profesional contrario a su conciencia o religión.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la libertad de conciencia y religión con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la libertad de conciencia y religión.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la libertad de conciencia y religión.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la libertad de conciencia y religión.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la libertad de conciencia y religión.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la libertad de conciencia y religión.

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la libertad de conciencia y religión a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la libertad de conciencia y religión a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la libertad de conciencia y religión

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 24.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 19.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 18
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 12 y 17.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 14.
- Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 1595/2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre del Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres de Río Negro contra Guatemala. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación en la religión o en las convicciones.
- Declaración sobre los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.
- Observación General número 22 del Comité de Derechos Humanos:
- Resolución 56/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa de 15 de febrero de 2002.



Derechos Civiles y Políticos

Derecho al debido proceso



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas que son parte, víctimas o inculpados, en un proceso judicial.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho al debido proceso

Derecho individual definido como la expectativa de no lesión de la sujeción a reglas procesales que garanticen el arriba argumentado y cierto a una sentencia judicial.



C. Hechos violatorios del derecho al debido proceso

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho al debido proceso.

- ⌚ Inobservancia del principio de secrecía procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de publicidad procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de contradicción procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de continuidad procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de concentración procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de inmediación procesal.
- ⌚ Inobservancia del principio de igualdad ante la ley.
- ⌚ Inobservancia del principio de igualdad entre las partes.
- ⌚ Inobservancia del principio de juicio previo y debido proceso.
- ⌚ Inobservancia del principio de presunción de inocencia.
- ⌚ Inobservancia del principio de oralidad en el proceso judicial.
- ⌚ Omisión del deber de denuncia de hechos delictivos surgidos durante la audiencia.
- ⌚ Negación, obstaculización o restricción de la solicitud de que se traduzcan los medios de prueba que se encuentren en un idioma distinto del español, con la prevención de que los originales se conserven en la lengua original.
- ⌚ Negación, obstaculización o restricción del acceso a las carpetas digitales.
- ⌚ Omisión de la información sobre las sanciones que amerita quien se conduce con falsedad en un proceso judicial.

- 🕒 Omisión de la obligación de garantizar las restricciones de acceso a la audiencia.
- 🕒 Omisión de la obligación de garantizar que las partes estén presentes en las audiencias.
- 🕒 Omisión del deber de registro idóneo de las audiencias.
- 🕒 Omisión de las formalidades de notificación en las audiencias.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con la excepción al principio de publicidad procesal.
- 🕒 Negación, obstaculización o restricción de las formalidades relacionadas con la aclaración de los términos obscuros, ambiguos o contradictorios que puede contener la sentencia.
- 🕒 Negación, obstaculización o restricción de las formalidades para la existencia y resguardo de una copia auténtica de la sentencia o de otros actos procesales o, en su caso, a que se ordene su restitución o renovación.
- 🕒 Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima o el imputado no conozcan o no comprendan el idioma español.
- 🕒 Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar los derechos de las personas inculpadas o víctimas con discapacidad.
- 🕒 Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le proporcione asistencia migratoria cuando la víctima o el inculpado tengan otra nacionalidad.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con las notificaciones y citaciones.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con el cumplimiento de los plazos procesales.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con la nulidad de otros actos que no se relacionen con la violación de los derechos humanos.
- 🕒 Omisión del deber de imponer medios de apremio cuando así corresponda.
- 🕒 Omisión de la obligación de respeto, de los derechos de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se les informe de los derechos que en su favor reconoce la Constitución.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser tratado con respeto y dignidad.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.
 - Revelación de los datos personales, así como de la información confidencial

de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares, salvo en los casos de personas sustraídas a la acción de la justicia.

- 🕒 Omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las personas imputadas.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo cuando así lo requieran y recibir atención médica y psicológica de urgencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse con quien así lo consideren pertinente, inmediatamente después de la detención.
 - Violación del derecho a la defensa y asesoría jurídica adecuada de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Violación del derecho a ser informado sobre los derechos de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un intérprete en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un experto en los casos de personas sometidas a proceso judicial que tengan impedimentos para comprender, expresarse o hacerse comprender.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a expresarse en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a la libertad de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a la intimidad y privacidad de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción de la solicitud de excusa, recusación y argumentación del juez y/o de impedimentos en el caso de fiscales y peritos.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado a intervenir en la audiencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado y su defensa a la última intervención en las audiencias.
 - Negación, obstaculización o restricción del acceso a la nulidad por violaciones a derechos humanos.
- 🕒 Omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las víctimas.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que el fiscal y sus auxiliares, así como el órgano jurisdiccional, faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un asesor jurídico.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su asesor jurídico.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.

- Negación, obstaculización o restricción del derecho a participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos de la legislación aplicable.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el órgano jurisdiccional.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le garantice la reparación del daño.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando al juicio del órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento.

-  Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión.
-  Inobservancia del principio de secrecía procesal.
-  Inobservancia del principio de publicidad procesal.
-  Inobservancia del principio de contradicción procesal.
-  Inobservancia del principio de continuidad procesal.

-  Inobservancia del principio de concentración procesal.
-  Inobservancia del principio de inmediación procesal.
-  Inobservancia del principio de igualdad ante la ley.
-  Inobservancia del principio de igualdad entre las partes.
-  Inobservancia del principio de juicio previo y debido proceso.
-  Inobservancia del principio de presunción de inocencia.
-  Inobservancia del principio de oralidad en el proceso judicial.
-  Omisión del deber de denuncia de hechos delictivos surgidos durante la audiencia.
-  Negación, obstaculización o restricción de la solicitud de que se traduzcan los medios de prueba que se encuentren en un idioma distinto del español, con la prevención de que los originales se conserven en la lengua original.
-  Negación, obstaculización o restricción del acceso a las carpetas digitales.
-  Omisión de la información sobre las sanciones que amerita quien se conduce con falsedad en un proceso judicial.
-  Omisión de la obligación de garantizar las restricciones de acceso a la audiencia.
-  Omisión de la obligación de garantizar que las partes estén presentes en las audiencias.
-  Omisión del deber de registro idóneo de las audiencias.
-  Omisión de las formalidades de notificación en las audiencias.
-  Omisión de las formalidades relacionadas con la excepción al principio de publicidad procesal.
-  Negación, obstaculización o restricción de las formalidades relacionadas con la aclaración de los términos oscuros, ambiguos o contradictorios que puede contener la sentencia.
-  Negación, obstaculización o restricción de las formalidades para la existencia y resguardo de una copia auténtica de la sentencia o de otros actos procesales o, en su caso, a que se ordene su restitución o renovación.
-  Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima o el imputado no conozcan o no comprendan el idioma español.
-  Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar los derechos de las personas inculpadas o víctimas con discapacidad.
-  Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le proporcione asistencia migratoria cuando la víctima o el inculpado tengan otra nacionalidad.

- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con las notificaciones y citaciones.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con el cumplimiento de los plazos procesales.
- 🕒 Omisión de las formalidades relacionadas con la nulidad de otros actos que no se relacionen con la violación de los derechos humanos.
- 🕒 Omisión del deber de imponer medios de apremio cuando así corresponda.
- 🕒 Omisión de la obligación de respeto, de los derechos de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se les informe de los derechos que en su favor reconoce la Constitución.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser tratado con respeto y dignidad.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.
 - Revelación de los datos personales, así como de la información confidencial de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares, salvo en los casos de personas sustraídas a la acción de la justicia.
- 🕒 Omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las personas imputadas.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo cuando así lo requieran y recibir atención médica y psicológica de urgencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse con quien así lo consideren pertinente, inmediatamente después de la detención.
 - Violación del derecho a la defensa y asesoría jurídica adecuada de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Violación del derecho a ser informado sobre los derechos de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un intérprete en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un experto en los casos de personas sometidas a proceso judicial que tengan impedimentos para comprender, expresarse o hacerse comprender.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a expresarse en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a la libertad de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a la intimidad y privacidad de las personas sometidas a proceso judicial.
 - Negación, obstaculización o restricción de la solicitud de excusa, recusación y argumentación del juez y/o de impedimentos en el caso de fiscales y peritos.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado a intervenir en la audiencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado y su defensa a la última intervención en las audiencias.

- 🕒 Omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las víctimas.
 - Negación, obstaculización o restricción del acceso a la nulidad por violaciones a derechos humanos.
- 🕒 Omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las víctimas.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que el fiscal y sus auxiliares, así como el órgano jurisdiccional, faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un asesor jurídico.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su asesor jurídico.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos de la legislación aplicable.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el órgano jurisdiccional.
 - Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados.

- Negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le garantice la reparación del daño.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento.
- Negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho al debido proceso.

- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de secrecía procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de publicidad procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de contradicción procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de continuidad procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de concentración procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de inmediación procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de igualdad ante la ley.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de igualdad entre las partes.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de juicio previo y debido proceso.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de presunción de inocencia.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del principio de oralidad en el proceso judicial.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión del deber de denuncia de hechos delictivos surgidos durante la audiencia.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de la solicitud de que se traduzcan los medios de prueba

que se encuentren en un idioma distinto del español, con la prevención de que los originales se conserven en la lengua original.

- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del acceso a las carpetas digitales.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la información sobre las sanciones que amerita quien se conduce con falsedad en un proceso judicial.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de garantizar las restricciones de acceso a la audiencia.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de garantizar que las partes estén presentes en las audiencias.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión del deber de registro idóneo de las audiencias.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las formalidades de notificación en las audiencias.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las formalidades relacionadas con la excepción al principio de publicidad procesal.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de las formalidades relacionadas con la aclaración de los términos obscuros, ambiguos o contradictorios que puede contener la sentencia.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de las formalidades para la existencia y resguardo de una copia auténtica de la sentencia o de otros actos procesales o, en su caso, a que se ordene su restitución o renovación.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima o el imputado no conozcan o no comprendan el idioma español.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar los derechos de las personas inculpadas o víctimas con discapacidad.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le proporcione asistencia migratoria cuando la víctima o el culpado tengan otra nacionalidad.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las formalidades relacionadas con las notificaciones y citaciones.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las formalidades relacionadas con el cumplimiento de los plazos procesales.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las formalidades relacionadas con la nulidad de otros actos que no se relacionen con la violación de los derechos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión del deber de imponer medios de apremio cuando así corresponda.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de respeto, de los derechos de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se les informe de los derechos que en su favor reconoce la Constitución.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a ser tratado con respeto y dignidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la revelación de los datos personales, así como de la información confidencial de los sujetos del procedimiento y sus auxiliares, salvo en los casos de personas sustraídas a la acción de la justicia.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las personas imputadas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo cuando así lo requieran y recibir atención médica y psicológica de urgencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse con quien así lo consideren pertinente, inmediatamente después de la detención.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del derecho a la defensa y asesoría jurídica adecuada de las personas sometidas a proceso judicial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del derecho a ser informado sobre los derechos de las personas sometidas a proceso judicial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un intérprete en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a nombrar y ser asistido por un experto en los casos de personas sometidas a proceso judicial que tengan impedimentos para comprender, expresarse o hacerse comprender.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a expresarse en la propia lengua de las personas sometidas a proceso judicial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la

negación, obstaculización o restricción del derecho a la libertad de las personas sometidas a proceso judicial.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a la intimidad y privacidad de las personas sometidas a proceso judicial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de la solicitud de excusa, recusación y argumentación del juez y/o de impedimentos en el caso de fiscales y peritos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado a intervenir en la audiencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho del imputado y su defensa a la última intervención en las audiencias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del acceso a la nulidad por violaciones a derechos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de las obligaciones de respeto de los derechos de las víctimas.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que el fiscal y sus auxiliares, así como el órgano jurisdiccional, faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un asesor jurídico.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su asesor jurídico.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos de la legislación aplicable.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el órgano jurisdiccional.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a que se le garantice la reparación del daño.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión.
- Omisión del deber de investigar la violación del derecho al debido proceso

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho al debido proceso.

- Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho al debido proceso.

- Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho al debido proceso.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho al debido proceso



D. Control de regularidad constitucional del derecho al debido proceso

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14 a 21.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 10, 11 y 21.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 7 y 14.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 8.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los de sus familias.
- Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 352/2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Blake contra Guatemala. 1996.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre de Plan de Sánchez contra Guatemala. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Familia Barrios contra Venezuela. 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Uzcategui y otros contra Venezuela. 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre del Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Furlan y Familiares contra Argentina. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículos 1, 8, 10 y 30.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Principios y directrices básicos sobre los derechos de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Código de ética para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-8/87 Solicitud por la Comisión IDH.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-9/87 Solicitud por Uruguay.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-10/89 Solicitud por la Colombia.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-11/90 Solicitud por la Comisión IDH.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-16/99 Solicitud por México.

Derecho a la legalidad



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la legalidad

Derecho individual que se refiere a la expectativa de que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución General de la República, así como a la pretensión de que las normas sean dictadas y ejecutadas de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional.



C. Hechos violatorios del derecho a la legalidad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la legalidad.

- Incumplimiento de una obligación o un deber constitucional.
- Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación de los actos de autoridad.
- Aplicación retroactiva de una norma en perjuicio de una persona.
- Suspensión arbitraria de los derechos de una persona.
- Omisión de observar la norma aplicable al caso.
- Negativa, restricción u omisión para otorgar el beneficio de la norma más protectora.
- Aplicación arbitraria de las normas.
- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la legalidad con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la legalidad.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al incumplimiento de una obligación o un deber constitucional.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la falta o deficiencia en la fundamentación o motivación de los actos de autoridad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la aplicación retroactiva de una norma en perjuicio de una persona.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la suspensión arbitraria de los derechos de una persona.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de observar la norma aplicable al caso.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión para otorgar el beneficio de la norma más protectora.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la aplicación arbitraria de las normas.

● Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la legalidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la legalidad

● Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la legalidad.

● Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la legalidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la legalidad.

● Omisión de dar a conocer el derecho a la legalidad a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

● Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la legalidad a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la legalidad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 14 y 16.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1, 4 y 6.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 2, 5 y 17.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 9.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Kimel y otros contra Argentina. 2007.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Uzcategui y otros contra Venezuela. 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Familia Barrios contra Venezuela. 2011.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo 33.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-1/82. Solicitud por Perú.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-2/82. Solicitud por Comisión IDH.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-6/86. Solicitud por Uruguay.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-12/91. Solicitud por Costa Rica.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-13/93. Solicitud por Argentina y Uruguay.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-14/94. Solicitud Comisión IDH.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-15/97. Solicitud por México.

- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-19/05. Solicitudada por Comisión IDH.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC-20/09. Solicitudada por Comisión IDH.

Derecho a la buena administración



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la buena administración

Derecho individual definido como la expectativa de cumplimiento del deber del Estado de ejercer gobierno a favor del bien público y los derechos humanos. Son contenidos de este derecho la pretensión de que las autoridades traten y resuelvan los asuntos de la ciudadanía de manera imparcial y equitativa, de que lo hagan dentro de un plazo razonable y de conformidad con el debido proceso administrativo y de que ello se realice mediante mecanismos accesibles e incluyentes.



C. Hechos violatorios del derecho a la buena administración

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la buena administración.

- Violaciones al debido proceso administrativo.
- Interferencia arbitraria en, o mal uso o uso injustificado del presupuesto público.
- Ejercicio indebido del puesto, por carencia de requisitos formales para ejercerlo.
- Ejercicio indebido del puesto, por carencia de la formación idónea para ejercerlo.
- Conflicto de interés de las y los servidores públicos.
- Designación de servidores o servidores públicos que incumplen con los requisitos formales para ocupar el puesto al que han sido designados.
- Designación de servidores o servidores públicos que incumplen con la formación o capacitación necesaria para ocupar el puesto al que han sido designados.
- Ejecución ilegal de licitaciones y contratos.
- Otorgamiento o condicionamiento ilegal de permisos de construcción.
- Otorgamiento o condicionamiento ilegal de licencias y permisos de operación de establecimientos mercantiles.

- Omisión de la obligación de trato digno y respetuoso a las y los ciudadanos.

- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la buena administración con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la buena administración.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al debido proceso administrativo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria en, o mal uso o uso injustificado del presupuesto público.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al ejercicio indebido del puesto, por carencia de requisitos formales para ejercerlo.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al ejercicio indebido del puesto, por carencia de la formación idónea para ejercerlo.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a el conflicto de interés de las y los servidores públicos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la designación de servidores o servidores públicos que incumplen con los requisitos formales para ocupar el puesto al que han sido designados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la designación de servidores o servidores públicos que incumplen con la formación o capacitación necesaria para ocupar el puesto al que han sido designados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ejecución ilegal de licitaciones y contratos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento o condicionamiento ilegal de permisos de construcción.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento o condicionamiento ilegal de licencias y permisos de operación de establecimientos mercantiles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de trato digno a las y los ciudadanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la buena administración con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.
- Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la buena administración.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la buena administración

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la buena administración.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la buena administración.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la buena administración

 Omisión de dar a conocer el derecho a la buena administración a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la buena administración a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la buena administración

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 108 a 114.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 1, 116 a 124.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- Convención Interamericana contra la corrupción.
- Convención para combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

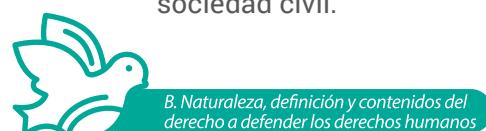
- Carta Europea de Derechos Fundamentales

Derecho a defender los derechos humanos



A. Personas titulares del derecho

Cualquier persona o grupo de personas que promuevan los derechos humanos, sin importar los antecedentes profesionales que tengan o si pertenecen o no a una organización de la sociedad civil.



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a defender los derechos humanos

Derecho individual referido a la inmunidad para proteger y promover los derechos humanos. Son contenidos de este derecho, la libertad de las y los defensores de derechos humanos

para asociarse, para reunirse, su libertad de pensamiento, de expresión y de comunicación, su derecho a la información, a recibir recursos y contribuciones financieras, al respeto de su privacidad, a la libertad de circulación, a la prohibición de la tortura, a la no ser privados arbitrariamente de la libertad y a la seguridad personal, a la prohibición de la desaparición forzada, a la vida, a un juicio justo, a un recurso efectivo y a la reparación integral del daño, y su derecho a supervisar la implementación y cumplimiento de las obligaciones de los estados.



C. Hechos violatorios del derecho a defender los derechos humanos

 Interferencia arbitraria en las labores de protección y promoción de defensoras y defensores de los derechos humanos.

- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a asociarse.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a reunirse.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a asociarse.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de sus derechos a la libertad de pensamiento.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de sus derechos a la libertad de expresión.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la información.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a recibir recursos y contribuciones financieras.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la privacidad.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la libre circulación.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la información.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a supervisar la implementación y cumplimiento de las obligaciones de los estados.
- Ataques a la vida o integridad personal de las y los defensores de derechos humanos.
- Tortura de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Detención arbitraria de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Privación ilegal de la libertad de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Desaparición forzada de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho al debido proceso.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho de acceso a la justicia.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la reparación del daño.

 Interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de las labores de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos.

- Omisión, restricción, retardo u obstaculización en la entrega de recursos presupuestales autorizados para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos cumplan con su mandato.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos promuevan los derechos humanos.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos realicen estudios encaminados a la evaluar el desempeño de los organismos de la administración pública local y les presenten los resultados y las propuestas de ellos emanados.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos emitan pronunciamientos críticos o realicen denuncias públicas e institucionales frente a presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos brinden asesoría, acompañamiento o asistencia técnica, legal, psicológica, médica o de cualquiera otra índole a las víctimas o potenciales víctimas de la violación de derechos humanos.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos asesoren o realicen por sí o en colaboración con otros organismos u organizaciones litigio estratégico, nacional e internacional, a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.
- Obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos se coordinen, formen coaliciones o vínculos encaminados a la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

-  Omisión del deber de colaboración con los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos
- Obstaculización del cumplimiento del mandato de los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos
 - Omisión, restricción, retardo u obstaculización en la entrega de recursos presupuestales autorizados para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos cumplan con su mandato.
 - Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos promuevan los derechos humanos.
 - Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos realicen estudios encaminados a la evaluar el desempeño de los organismos de la administración pública local y les presenten los resultados y las propuestas de ellos emanados.
 - Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos emitan pronunciamientos críticos o realicen denuncias públicas e institucionales frente a presuntas violaciones a los derechos humanos.
 - Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos brinden asesoría, acompañamiento o asistencia técnica, legal, psicológica, médica o de cualquiera otra índole a las víctimas o potenciales víctimas de la violación de derechos humanos.
 - Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos asesoren o realicen por sí o en colaboración con otros organismos u organizaciones litigio estratégico, nacional e internacional, a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

- Obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos se coordinen, formen coaliciones o vínculos encaminados a la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

-  Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a defender los derechos humanos con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a defender los derechos humanos.

-  Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en las labores de protección y promoción de defensoras y defensores de los derechos humanos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a asociarse.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a reunirse.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a asociarse.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la libertad de pensamiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de sus derechos a la libertad de expresión.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la información.
- Interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a recibir recursos y contribuciones financieras.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la privacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la libre circulación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la información.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a supervisar la implementación y cumplimiento de las obligaciones de los estados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ataques a la vida o integridad personal de las y los defensores de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la tortura de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la detención arbitraria de defensoras o defensores de derechos humanos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación ilegal de la libertad de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la desaparición forzada de defensoras o defensores de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las, interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho al debido proceso.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las, interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho de acceso a la justicia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las, interferencias arbitrarias, negación, obstaculización o restricción de su derecho a la reparación del daño.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de las labores de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión, restricción, retardo u obstaculización en la entrega de recursos presupuestales autorizados para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos cumplan con su mandato.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos promuevan los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos realicen estudios encaminados a evaluar el desempeño de los organismos de la administración pública local y les presenten los resultados y las propuestas de ellos emanados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos emitan pronunciamientos críticos o realicen denuncias públicas e institucionales frente a presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos brinden asesoría, acompañamiento o asistencia técnica, legal, psicológica, médica o de cualquiera otra índole a las víctimas o potenciales víctimas de la violación de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos asesoren o realicen por sí o en colaboración con otros organismos u organizaciones litigio estratégico, nacional e internacional, a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que las organizaciones de sociedad civil dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos se coordinen, formen coaliciones o vínculos encaminados a la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión

del deber de colaboración con los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización del cumplimiento del mandato de los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión, restricción, retardo u obstaculización en la entrega de recursos presupuestales autorizados para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos cumplan con su mandato.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos promuevan los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos realicen estudios encaminados a evaluar el desempeño de los organismos de la administración pública local y les presenten los resultados y las propuestas de ellos emanados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos emitan pronunciamientos críticos o realicen denuncias públicas e institucionales frente a presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos brinden asesoría, acompañamiento o asistencia técnica, legal, psicológica, médica o de cualquiera otra índole a las víctimas o potenciales víctimas de la violación de derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos asesoren o realicen por sí o en colaboración con otros organismos u organizaciones litigio estratégico, nacional e internacional, a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización para que los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos se coordinen, formen coaliciones o vínculos encaminados a la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a defender los derechos humanos con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión del deber de investigar la violación del derecho a defender los derechos humanos.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a defender los derechos humanos.

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a defender los derechos humanos.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a defender los derechos humanos.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a defender los derechos humanos.

- Omisión de dar a conocer el derecho a defender los derechos humanos a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- Omisión de divulgar los contenidos del derecho a defender los derechos humanos a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- D. Control de regularidad constitucional del derecho a defender los derechos humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, 5 al 9, 11, 13, 14, 16 al 22, 123.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 17, 19 y 25.



- E. Otros referentes para apoyar la argumentación
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: artículos 1 al 20.
 - Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

Derecho a la información



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la información

Derecho individual que se refiere a la inmunidad para obtener y recibir información. Son contenidos de este derecho, la inmunidad para preguntar sobre, solicitar información de, o acceder a, los archivos, registros y documentos públicos y las razones de las decisiones de interés público; la inmunidad para acceder física o electrónicamente a la información disponible en bibliotecas, repositorios, bases de datos, medios de comunicación o en la red, así como la pretensión de recibir del Estado información veraz, actualizada y sólidamente fundada sobre los asuntos de interés público.



C. Hechos violatorios del derecho a la información

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la información.

- Omisión de cumplimiento del principio de máxima transparencia.
- Negación, obstaculización o restricción del acceso a la información pública.
- Dilación en la entrega de la información pública.
- Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria en la búsqueda o difusión de la información pública.
- Violación del anonimato en las solicitudes de información pública.
- Divulgación no consentida de datos personales.
- Negación, obstaculización o restricción para investigar o para divulgar información pública.
- Divulgación de información falsa o tergiversada.
- Negación, obstaculización o restricción a conocer si se está procesando información sobre el titular de la misma, a solicitar una investigación al respecto y a conseguir una reproducción inteligible sin demora de dicha información.
- Negación, obstaculización o restricción a conocer a los destinatarios de esta información, así como las razones que motivaron su pedimento.
- Divulgación de información catalogada como restringida
- Entrega de datos que comprometan el honor o la dignidad de las personas o que generen discriminación
- Interferencia arbitraria, obstaculización o restricción injustificada del acceso a bibliotecas, repositorios o bases de datos públicas.
- Interferencia arbitraria, obstaculización o restricción del acceso a internet.
- Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la información con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la información.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de cumplimiento del principio de máxima transparencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del acceso a la información pública.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la dilación en la entrega de la información pública.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria en la búsqueda o difusión de la información pública.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del anonimato en las solicitudes de información pública.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la divulgación no consentida de datos personales.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción para investigar o para divulgar información pública.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la divulgación de información falsa o tergiversada.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción a conocer si se está procesando información sobre el titular de la misma, a solicitar una investigación al respecto y a conseguir una reproducción inteligible sin demora de dicha información.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción a conocer a los destinatarios de esta información, así como las razones que motivaron su pedimento.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la divulgación de información catalogada como restringida

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la entrega de datos que comprometan el honor o la dignidad de las personas o que generen discriminación

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización o restricción injustificada del acceso a bibliotecas, repositorios o bases de datos públicas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización o restricción del acceso a internet.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la información con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

👉 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la información.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la información.

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la información.

👉 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la información.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la información.

👉 Omisión de dar a conocer el derecho a la información a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la información a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 y 7.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 3.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 19.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 13 y 27.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Controversia Constitucional 61/2005
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso I.V contra Bolivia. 2016.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 19.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo iv.
- Declaración de principios sobre la libertad de expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OP-16/99. Solicitudada por México.

Derecho a la propiedad



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la propiedad

Derecho individual referido a la inmunidad de las personas para usar, disfrutar y disponer de los bienes que hubiesen adquirido de manera legal.



C. Hechos violatorios del derecho a la propiedad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho



- 🕒 Ataques a la propiedad privada.
- 🕒 Interferencia arbitraria en la propiedad privada.
- 🕒 Obstaculización o restricción del uso, disfrute o disposición de la propiedad privada.
- 🕒 Restricciones injustificadas al derecho a adquirir o poseer propiedad privada.
- 🕒 Privación, aseguramiento o decomiso ilegal de la propiedad privada.
- 🕒 Confiscación de la propiedad privada.
- 🕒 Falta de fundamentación, motivación o comprobación de las causas de interés público en los casos de expropiación.
- 🕒 Negativa, obstaculización u omisión del derecho de las personas a acceder a una reparación del daño justa y proporcional en casos de expropiación
- 🕒 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho... con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la propiedad.

- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a ataques a la propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria en la propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o restricción del uso, disfrute o disposición de la propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la restricción injustificada al derecho a adquirir o poseer propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la privación, aseguramiento o decomiso ilegal de la propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la confiscación de la propiedad privada.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la expropiación no debidamente fundada, motivada o cuando no se ha justificado la causa de interés público.
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización u omisión del derecho de las personas a acceder a una reparación del daño justa y proporcional en casos de expropiación
- 🕒 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la propiedad con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

- 🕒 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la propiedad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la propiedad.

- 🕒 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la propiedad.
- 🕒 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la propiedad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la propiedad.

- 🕒 Omisión de dar a conocer el derecho a la propiedad a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- 🕒 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la propiedad a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la propiedad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 27.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 20.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 1.1.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de inconstitucionalidad 18/2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cantos contra Argentina. 2002.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres del Mozote y lugares aledaños. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacres del Río Negro contra Guatemala. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Masacre de Santo Domingo contra Colombia. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo XXIII.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 17.

Derecho a la protección de las parejas y las familias



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la protección de las parejas y las familias

Derecho individual referido a la inmunidad para formar vivir en pareja, formar una familia y decidir sobre el número y espaciamiento de hijas e hijos.



C. Hechos violatorios del derecho a la protección de las parejas y las familias

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la protección de las parejas y las familias.

- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al ejercicio de la sexualidad en las parejas con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a formar una pareja con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a contraer matrimonio con independencia del sexo de cada uno de los contrayentes.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a formar una familia con independencia del sexo de cada uno los miembros de la pareja.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a procrear o adoptar hijos o bien a no hacerlo, con independencia del sexo de cada uno los miembros de la pareja.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a la licencia de paternidad o de maternidad.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a otorgar o extender el derecho a la seguridad social de la pareja con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.
- ⌚ Negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al goce de la pensión en caso de viudez con independencia del sexo de cada uno de los miembros que constituyeron la pareja.
- ⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la protección de las parejas y las familias con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la protección de las parejas y las familias

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al ejercicio de la sexualidad en las parejas con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa,

obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a formar una pareja con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a contraer matrimonio con independencia del sexo de cada uno de los contrayentes.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a formar una familia con independencia del sexo de cada uno los miembros de la pareja.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a procrear o adoptar hijos o bien a no hacerlo, con independencia del sexo de cada uno los miembros de la pareja.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a la licencia de paternidad o de maternidad.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al derecho a otorgar o extender el derecho a la seguridad social de la pareja con independencia del sexo de cada uno de sus miembros.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, obstaculización o interferencia arbitraria al goce de la pensión en caso de viudez con independencia del sexo de cada uno de los miembros que constituyeron la pareja.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la protección de las parejas y las familias con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la protección de las parejas y las familias.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la protección de las parejas y las familias.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la protección de las parejas y las familias.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la protección de las parejas y las familias.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la protección de las parejas y las familias.

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la protección de las parejas y las familias a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

● Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la protección de las parejas y las familias a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la protección de las parejas y las familias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 17.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 17.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales: artículo 15.
- Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará): artículo 4, inciso e.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis P.J.8/2016(10^a.)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 1a./J.85/2015(10^a.)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Suárez Rosero contra Ecuador. 1998.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artivia Murillo y otros (Fertilización In Vitro) contra Costa Rica. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 16.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo VI.
- Observación General número 19 del Comité de Derechos Humanos: artículo 23.
- Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación



A. Personas titulares del derecho
Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

Derecho individual que se refiere a la expectativa de no lesión del trato sin distinción, exclusión o restricción basada en la identidad individual, colectiva o de clase o posición social de las personas, en menoscabo de sus derechos o dignidad humana.



C. Hechos violatorios del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

● Negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a los derechos humanos en general, por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a los derechos económicos, sociales, culturales o ambientales por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a la igualdad sustantiva y de oportunidades por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Omisión de la obligación de protección contra las prácticas segregativas y excluyentes, por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Omisión de la obligación de protección contra los discursos de odio por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Omisión de la obligación de respeto, protección, promoción y garantía de accesibilidad, igualación y compensación relacionadas con la discriminación.

● Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a los derechos humanos en general, por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a los derechos económicos, sociales, culturales o ambientales por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, injerencia arbitraria u obstaculización del acceso igualitario a la igualdad sustantiva y de oportunidades por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de protección contra las prácticas segregativas y excluyentes, por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de protección contra los discursos de odio por razones de identidad individual, colectiva o de clase o posición social.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de respeto, protección, promoción y garantía de accesibilidad, igualación y compensación relacionadas con la discriminación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

 Omisión de dar a conocer el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1 y 15.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 1, 2 y 4.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 2, 3, 8 y 26.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 3 y 7.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 1 y 24.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador): artículo 1 y 3.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad en la remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid.
- Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará).
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 48/2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Suárez Peralta contra Ecuador.



- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- Declaración de los derechos del niño.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación en la religión o en las convicciones.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Observaciones generales del Comité para la eliminación de la discriminación racial, números XIV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVIII.
- Observaciones generales del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, números 5, 13, 15 y 25.
- Observaciones generales del Comité de derechos humanos, números 4, 18 y 28.

Derecho de petición y pronta respuesta



Todas las personas



Derecho individual referido a la inmunidad de las personas para solicitar a la autoridad lo que a su derecho convenga.



Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho de petición y pronta respuesta

-  Negativa u obstaculización de la petición o de la pronta respuesta.
-  Dilación injustificada de la respuesta de la autoridad a la petición.
-  Respuestas falsas, imprecisas o incongruentes respecto de lo pedido.
-  Omisión de informar lo conducente al peticionario en torno a la suerte de su petición.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de petición y pronta respuesta con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho de petición y pronta respuesta.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa u obstaculización de la petición o de la pronta respuesta.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la dilación injustificada de la respuesta de la autoridad a la petición.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las, respuestas falsas, imprecisas o incongruentes respecto de lo pedido.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de informar lo conducente al peticionario en torno a la suerte de su petición.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de petición y pronta respuesta con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.
- ⌚ Omisión del deber de investigar la violación del derecho de petición y pronta respuesta.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho de petición y pronta respuesta

- ⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho de petición y pronta respuesta.
- ⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho de petición y pronta respuesta.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho de petición y pronta respuesta

- ⌚ Omisión de dar a conocer el derecho de petición y pronta respuesta a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- ⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho de petición y pronta respuesta a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho de petición y pronta respuesta

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 8.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 13.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 27.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 225/2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mohamed contra Argentina. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Derecho de rectificación



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho de rectificación

Derecho individual referido a la expectativa de corrección de la información o datos inexactos sobre una persona, publicados mediante medios de divulgación pública o privada.



C. Hechos violatorios del derecho de rectificación

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho de rectificación.

- ⌚ Obstaculización, restricción o negativa para hacer justificable la solicitud de rectificación de datos o información de una persona.
- ⌚ Omisión o negativa para corregir los datos o información errónea de una persona.
- ⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de rectificación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho de rectificación.

- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción o negativa para hacer justificable la solicitud de rectificación de datos o información de una persona.
- ⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión o negativa para corregir los datos o información errónea de una persona.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de rectificación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Omisión del deber de investigar la violación del derecho de rectificación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho de rectificación.

Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho de rectificación.

Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho de rectificación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho de rectificación.

Omisión de dar a conocer el derecho de rectificación a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

Omisión de divulgar los contenidos del derecho de rectificación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho de rectificación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 3.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 17.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 11 y 14.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 16.



- E. Otros referentes para apoyar la argumentación
- Corte IDH. Opinión Consultiva. OC- 7/86. Solicitud por Costa Rica



Derechos políticos



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos políticos

Derechos individuales referidos a la inmunidad para participar en los asuntos públicos. Son contenidos de este derecho, la libertad de participación, la libertad para votar y ser votado, y la libertad para coadyuvar con las decisiones en torno al bien público.



C. Hechos violatorios de los derechos políticos

Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de la participación ciudadana.

Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, el acceso al voto.

Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, ser votado.

Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, participación en el presupuesto estatal o municipal.

Coacción o interferencia arbitraria en el voto.

Negación, restricción u obstaculización a las solicitudes para formar asociaciones o partidos políticos locales.

Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho de participación política con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos políticos.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de la participación ciudadana.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, el acceso al voto.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, ser votado.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o negativa de, participación en el presupuesto estatal o municipal.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la coacción o interferencia arbitraria en el voto.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, restricción u obstaculización a las solicitudes para formar asociaciones o partidos políticos locales.

Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice los derechos políticos con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.



- ⌚ Omisión del deber de investigar la violación respeto de los derechos políticos.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del respeto de los derechos políticos.

- ⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, respeto de los derechos políticos.

- ⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación de los derechos políticos

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del respeto de los derechos políticos

- ⌚ Omisión de dar a conocer el respeto de los derechos políticos a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

- ⌚ Omisión de divulgar los contenidos del respeto de los derechos políticos a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos políticos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 30, 34 y 35.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 24 y 25.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 23.
- Convención Americana sobre la concesión de derechos políticos a la mujer: artículo 1.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Yatama contra Nicaragua. 2005.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis P.J.11/2012(10^a).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis P.J.13/2012(10^a).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis P.J.20/2013(10^a).



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 15.
- Observación General número 25 del Comité de Derechos Humanos sobre la participación en los asuntos públicos y el derecho al voto: artículo 25.
- Observación General número 23 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, sobre vida política y vida pública.



Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales



Derecho a la salud



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la salud

Derecho social referido a la expectativa de disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social de las personas. El derecho a la salud incluye, por tanto, también la salud mental; es interdependiente con respecto a los derechos a la vida, la igualdad y no discriminación, los derechos de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y las personas mayores, la protección de las parejas y las familias, la participación, el trabajo, el medio ambiente, el agua, una vivienda adecuada, la alimentación, el patrimonio cultural o ambiental y los derechos de las y los educandos en el ámbito hospitalario, por lo que debe ser entendido además en la relación que guarda en lo particular con todos esos derechos. Son contenidos de este derecho:

- La disponibilidad de los servicios de salud.
- El acceso a los servicios de salud.
- La aceptabilidad de los servicios de salud.
- La calidad de los servicios de salud.
- La adaptabilidad de los servicios de salud



C. Hechos violatorios del derecho a la salud

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la salud.

 Insuficiente disponibilidad de los servicios de salud.

- Insuficiencia de clínicas, hospitales y otros establecimientos públicos de salud en el Estado o municipios.
- Insuficiencia de personal médico en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Insuficiencia o caducidad del material médico necesario en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Insuficiencia o disfuncionalidad del equipo médico necesario en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Insuficiencia o caducidad de los medicamentos necesarios en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Clínicas, hospitales u otros establecimientos médicos inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Negativa, restricción u obstrucción de los recursos presupuestales suficientes y necesarios para que las clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios, cumplan con su mandato como garantías institucionales de acceso al derecho a la salud.

 Obstaculización, negativa o restricción del acceso a la salud.

- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a los servicios públicos de salud.

- Obstaculizar, negar o condicionar la atención médica.
- Obstaculizar, negar, restringir, retardar o condicionar el acceso a los servicios de urgencias médicas.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a los programas preventivos en materia de salud.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a los programas de tratamiento en caso de epidemias.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a tratamientos.
- Obstaculizar, negar, restringir, retardar o condicionar la referencia de usuarios de los servicios públicos de salud a otros establecimientos médicos cuando no sea posible su atención en aquél al que se recurrió en primer lugar.
- Obstaculizar, negar o condicionar la atención médica especializada a las personas que así lo requieran.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a los medicamentos cuando se tenga derecho a ello.

 Interferencia arbitraria relacionadas con la aceptabilidad de la salud.

- Violación de la confidencialidad relacionada con el otorgamiento de los servicios de salud.
- Revelación no consentida de información sobre el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la persona usuaria del servicio.
- Violación del secreto médico.
- Obstaculizar o negar información sobre el estado de salud de una persona a sus familiares o a quienes sean responsables de ella.
- Violación del derecho al consentimiento informado.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a tratamientos paliativos u ortotanacia, cuando legalmente se haya tomado esa decisión.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar la interrupción legal del embarazo, cuando legalmente se tenga acceso a ella.
- Utilizar a las personas en experimentos médicos sin su consentimiento.
- Someter a las personas a tratamientos que supongan tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Esterilización no consentida.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción relacionada con la práctica de la medicina tradicional.

 Interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de la salud.

- Negligencia médica.
- Violación de la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a los usuarios de los servicios de salud.
- Interferir arbitrariamente, obstaculizar, negar o restringir el acceso al servicio de quejas y reclamaciones de la clínica, hospital o establecimiento médico de que se trate.
- Suministrar medicamentos falsos o caducos.
- Suministrar medicamentos que produzcan riesgos, sin antes haber realizado las pruebas necesarias para saber que son seguros para las personas usuarias.
- Utilizar materiales o equipos médicos no esterilizados.
- Utilizar materiales o equipos médicos en mal estado de funcionamiento.
- Implantar materiales médicos no aprobados o que supongan un riesgo para la salud, como es el caso de las prótesis que se utilizan en la cirugía estética.
- Realizar procedimientos médicos en instalaciones insalubres.

 Ausencia de condiciones de adaptabilidad de clínicas, hospitales y otros establecimientos de salud.

- Instalaciones inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Carencia de personal capacitado para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a clínicas, hospitales y otros establecimientos de salud.
- Carencia del equipo necesario para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a clínicas, hospitales y otros establecimientos de salud.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la salud con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la salud.

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiente disponibilidad de los servicios de salud.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia de clínicas, hospitales y otros establecimientos públicos de salud en el Estado o municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia de personal médico en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia o caducidad del material médico necesario en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia o disfuncionalidad del equipo médico necesario en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia o caducidad de los medicamentos necesarios en clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos en el Estado o municipios.
- Permitir o permanecer indiferente ante la existencia de clínicas, hospitales u otros establecimientos médicos inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, restringir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u obstrucción de los recursos presupuestales suficientes y necesarios para que las clínicas, hospitales y otros establecimientos médicos del Estado o los municipios cumplan con su mandato como garantías institucionales de acceso al derecho a la educación.

 Obstaculización, negativa o restricción del acceso a la salud.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a los servicios públicos de salud.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento de la atención médica.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, retraso, restricción o condicionamiento del acceso a los servicios de urgencias médicas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a los programas preventivos en materia de salud.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a los programas de tratamiento en caso de epidemias.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a tratamientos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, retraso, restricción o condicionamiento de la referencia de usuarios de los servicios públicos de salud a otros establecimientos médicos cuando no sea posible su atención en aquél al que se recurrió en primer lugar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento de la atención médica especializada a las personas que así lo requieran.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a los medicamentos cuando se tenga derecho a ello.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria relacionadas con la aceptabilidad de la salud.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación de la confidencialidad relacionada con el otorgamiento de los servicios de salud.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la revelación no consentida de información sobre el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la persona usuaria del servicio.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del secreto médico.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización o negación de información sobre el estado de salud de una persona a sus familiares o a quienes sean responsables de ella.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación del derecho al consentimiento informado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento del acceso a tratamientos paliativos u ortotanacia, cuando legalmente se haya tomado esa decisión.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento de la interrupción legal del embarazo, cuando legalmente se tenga acceso a ella.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la utilización de personas en experimentos médicos sin su consentimiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al sometimiento de personas a tratamientos que supongan tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la esterilización no consentida.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción relacionada con la práctica de la medicina tradicional.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de la salud.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negligencia médica.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación de la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a los usuarios de los servicios de salud.



- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, condicionamiento o restricción del acceso al servicio de quejas y reclamaciones de la clínica, hospital o establecimiento médico de que se trate.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al suministro de medicamentos falsos o caducos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al suministro de medicamentos que produzcan riesgos, sin antes haber realizado las pruebas necesarias para saber que son seguros para las personas usuarias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la utilización de materiales o equipos médicos no esterilizados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la utilización de materiales o equipos médicos en mal estado de funcionamiento.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al implante de materiales médicos no aprobados o que supongan un riesgo para la salud, como es el caso de las prótesis que se utilizan en la cirugía estética.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la realización de procedimientos médicos en instalaciones insalubres.

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de condiciones de adaptabilidad de las clínicas, hospitales y otros establecimientos de salud.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la carencia de personal capacitado para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a las clínicas, hospitales y otros establecimientos de salud.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la salud con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la salud.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la salud

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan a, y para evitar que sea violado el, derecho a la salud.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la salud.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la salud.

 Omisión de dar a conocer el derecho a la salud a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la salud a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la salud

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 12.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 10.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 24.
- Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial: artículo 5.
- Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: artículo 12.
- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: artículo 24.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: artículo 25.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 378/2014.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 50/2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ximenes Lopes contra Brasil. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gonzalez Lluy y otros contra Ecuador. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artavia Murillo y otros (Fertilización In Vitro) contra Costa Rica. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Código Internacional de ética médica.
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los derechos del paciente.
- Observación General número 4, del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- Observación General número 3, del Comité de los derechos del niño.
- Observación General número 4, del Comité de los derechos del niño.
- Observación General número 14, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Derecho a la educación



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la educación

Derecho social que se refiere a la expectativa de acceso a los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la formación en las artes, las humanidades, la ciencia y la técnica. El derecho a la educación es interdependiente de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los pueblos y comunidades indígenas, las personas mayores, las personas con discapacidad y de las comunidades LGBTTI; también lo es respecto de las libertades de pensamiento, expresión, asociación y de conciencia o religión. De igual modo es interdependiente de los derechos a la identidad, el debido proceso, la legalidad, la buena administración, la información, la protección de las parejas y las familias, la igualdad y no discriminación, petición y pronta respuesta, rectificación y los derechos políticos, a la salud, al trabajo, a la alimentación, a un ambiente sano, al agua y a los beneficios de la cultura, así como con los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

Son contenidos de este derecho:

- **La disponibilidad de los servicios educativos.**
- **El acceso a y la permanencia en los servicios educativos.**
- **La aceptabilidad de los servicios educativos.**
- **La calidad de los servicios educativos.**
- **La adaptabilidad de los servicios educativos.**



C. Hechos violatorios del derecho a la educación

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la educación.

 **Insuficiente disponibilidad de los servicios educativos.**

- Insuficiencia de aulas para cubrir la demanda de educación básica, media y media superior, en condiciones dignas y seguras en el Estado o los municipios.
- Insuficiencia de profesorado para cubrir la demanda de alfabetización, educación básica, media y media superior en el Estado o los municipios.
- Insuficiencia del equipo necesario para impartir educación básica, media y media superior en el Estado o los municipios.
- Insuficiencia o carencia de los libros de texto gratuitos actualizados. Negativa, restricción u obstrucción de los recursos presupuestales suficientes y necesarios para que las instituciones educativas del Estado o los municipios cumplan con su mandato como garantías institucionales de acceso al derecho a la educación.

 **Obstaculización, negativa o restricción del acceso a la educación.**

- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar injustificadamente el acceso a la educación básica, media o media superior o superior.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar injustificadamente el acceso a la educación especial.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar injustificadamente el acceso a los establecimientos donde se imparten servicios de educación básica, media o media superior o superior.
- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar injustificadamente el acceso a clases.

- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar el acceso a libros de texto gratuitos actualizados.

 **Interferencia arbitraria relacionada con la aceptabilidad de la educación.**

- Obstaculizar, negar, restringir o condicionar la información sobre el aprovechamiento académico de las y los estudiantes a sí mismos, sus familiares o personas responsables de ellas y ellos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de la libertad de cátedra e investigación.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento injustificado, en el desarrollo intelectual, actitudinal y tecnológico de las y los educandos para inhibir su talento, creatividad, personalidad, habilidad técnico-científica, afinidad por el respeto a los derechos humanos, la forma de pensar y actuar de las y los demás, el amor por su entorno, tradiciones, cultura e identidad, la formación de un espíritu vinculado a la paz, la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la dignidad humana y la equidad.
- Negativa, restricción u obstrucción para que una persona con discapacidad curse sus estudios en igualdad de circunstancias que el resto de las personas de su edad o nivel educativo.
- Obligar a una persona con discapacidad a inscribirse y o asistir a cursos de educación especial separados del resto de las personas de su edad o nivel educativo, debido a su discapacidad.
- Interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de las prácticas educativas tradicionales que sean compatibles con el régimen constitucional de derechos humanos.

 **Interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de la educación.**

- Violación de la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a los usuarios de los servicios educativos.
- Planes y programas de estudio desactualizados o no acordes con la realidad del entorno.
- Ausencia de las perspectivas de género, ambiental y derechos humanos en los planes y programas de estudio.
- Presencia de personal docente no debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones como tal que esté impartiendo clases.
- Suministro de libros de texto desactualizados.
- Instalaciones inadecuadas o insalubres.

 **Ausencia de condiciones de adaptabilidad de los servicios educativos.**

- Instalaciones inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Carencia de personal capacitado para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a los conocimientos impartidos en los establecimientos educativos.
- Carencia del equipo necesario para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a los conocimientos impartidos en los establecimientos educativos.

 **Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la educación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la educación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiente disponibilidad de los servicios educativos.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia de aulas para cubrir la demanda de educación básica, media y media superior, en condiciones dignas y seguras en el Estado o los municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia de profesorado para cubrir la demanda de alfabetización, educación básica, media y media superior en el Estado o los municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia del equipo necesario para impartir educación básica, media y media superior en el Estado o los municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiencia o carencia de los libros de texto gratuitos actualizados.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u obstrucción de los recursos presupuestales suficientes y necesarios para que las instituciones educativas del Estado o los municipios cumplan con su mandato como garantías institucionales de acceso al derecho a la educación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negativa o restricción del acceso a la educación.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a la educación básica, media o media superior o superior.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a la educación especial.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a los establecimientos donde se imparten servicios de educación básica, media o media superior o superior.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a clases.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a libros de texto gratuitos actualizados.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria relacionada con la aceptabilidad de la educación.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento de la información sobre el aprovechamiento académico de las y los estudiantes a sí mismos, sus familiares o personas responsables de ellas y ellos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de la libertad de cátedra e investigación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, restricción o condicionamiento injustificado, en el desarrollo intelectual, actitudinal y tecnológico de las y los educandos para inhibir su talento, creatividad, personalidad, habilidad técnico-científica, afinidad por el respeto a los derechos humanos, la forma de pensar y actuar de las y los demás, el amor por su entorno, tradiciones, cultura e identidad, la formación de un espíritu vinculado a la paz, la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la dignidad humana y la equidad.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u obstrucción para que una persona con discapacidad curse sus estudios en igualdad de circunstancias que el resto de las personas de su edad o nivel educativo.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a que se obligue a una persona con discapacidad a inscribirse y o asistir a cursos de educación especial separados del resto de las personas de su edad o nivel educativo, debido a su discapacidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización o restricción de las prácticas educativas tradicionales que sean compatibles con el régimen constitucional de derechos humanos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de la educación.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la violación de la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a los usuarios de los servicios educativos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de planes y programas de estudio desactualizados o no acordes con la realidad del entorno.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de perspectiva de género, ambiental y derechos humanos en los planes y programas de estudio.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la presencia de personal docente no debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones como tal que esté impartiendo clases.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al suministro de libros de texto desactualizados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inadecuadas o insalubres.

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de condiciones de adaptabilidad de los servicios educativos.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inaccesibles para las personas con discapacidad.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la carencia de personal capacitado para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a los conocimientos impartidos en los establecimientos educativos.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la carencia del equipo necesario para garantizar el libre acceso a las personas con discapacidad a los conocimientos impartidos en los establecimientos educativos.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la educación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la educación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la educación

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la educación.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la educación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la educación

 Omisión de dar a conocer el derecho a la educación a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la educación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la educación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 126.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículos 13 y 14.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 13.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 28.
- Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial: artículo 5.
- Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: artículo 10.
- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: artículos 26 y 27.
- Convenio número 107 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección e investigación de las poblaciones indígenas, y otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes: artículos 21 al 26.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: artículo 24.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: artículo 25.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 35/2014.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 750/2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gonzales Lluy y otros contra Ecuador. 2015.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 26.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo XII.

Derecho al trabajo



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho al trabajo

Derecho social que se refiere a la expectativa de ganarse la vida mediante una actividad libremente elegida o aceptada. El derecho al trabajo es interdependiente de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los pueblos y comunidades indígenas, las personas mayores, las personas con discapacidad y de las comunidades LGBTTTI; también lo es respecto de las libertades de pensamiento, expresión, asociación y de conciencia o religión. De igual modo es interdependiente de los derechos a la información, la igualdad y no discriminación, petición y pronta respuesta, rectificación y los derechos políticos, a la salud, a la educación, a la alimentación, a un ambiente sano, al agua y a los derechos de las y los educandos en el ámbito laboral.

Son contenidos de este derecho los siguientes:

- La disponibilidad en el trabajo.
- El acceso al trabajo.
- La aceptabilidad del trabajo
- La calidad del trabajo.
- La adaptabilidad en el trabajo.



C. Hechos violatorios del derecho al trabajo

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho al trabajo

 Insuficiente disponibilidad de oferta laboral

- Ausencia o deficiencia de la política laboral.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de las condiciones necesarias para generar o proteger el autoempleo.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de las condiciones necesarias para generar o proteger el empleo de las y los trabajadores del hogar.
- Imposición de trabajo forzoso o no remunerado.
- Ausencia de registros oficiales u ocultamiento de las cifras sobre el desempleo.
- Ausencia o deficiencia de políticas de capacitación, formación y orientación técnico-profesional para el trabajo.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción del acceso igualitario a la oferta laboral.

- Ausencia de políticas de información sobre la disponibilidad de plazas laborales en el sector público.
- Condiciones injustificables de acceso a las plazas laborales en el sector público.
- Condiciones inequitativas de acceso a las plazas laborales en el sector público.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a concurso para ingresar, permanecer o ascender en plazas laborales en el sector público.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del ingreso a las plazas laborales en el sector público.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado de la permanencia en las plazas laborales en

el sector público.

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del ascenso o promoción en plazas laborales en el sector público.
- Traslados o cambios de horario injustificados.
- Suspensión, separación temporal o definitiva injustificada del puesto de trabajo.

 Interferencia arbitraria en las condiciones de aceptabilidad del trabajo.

- Ausencia de políticas y programas de inclusión laboral.
- Ausencia de políticas y programas para disminuir y eliminar el "techo de cristal".
- Ausencia de programas de armonización de la vida privada y la vida laboral.
- Ausencia de políticas contra el acoso laboral.
- Ausencia de políticas contra el acoso sexual.
- Ausencia de políticas de acceso equitativo a premios, estímulos y recompensas.
- Ausencia de políticas de estabilidad en el empleo.

 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la calidad en el trabajo.

- Interferencias arbitrarias en la jornada laboral.
- Interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso al derecho de asociación.
- Interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de las vacaciones, los períodos de descanso, o en la remuneración por haberlos trabajado, en su caso.
- Interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de las prestaciones laborales.
- Interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del aguinaldo y/o el reparto de utilidades.
- Imposición arbitraria de sanciones.
- Imposición arbitraria de premios, estímulos y recompensas.
- Imposición arbitraria de puestos o salarios.
- Ausencia de condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones laborales.
- Fomentar o no combatir la incertidumbre laboral (contrataciones temporales o por honorarios).

 Ausencia de condiciones de adaptabilidad en el trabajo.

- Instalaciones inadecuadas para que las personas puedan tener a sus hijas e hijos menores de seis años en su centro laboral.
- Instalaciones inadecuadas para que las mujeres puedan amamantar a sus hijas e hijos de forma digna y segura.
- Instalaciones inaccesibles para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Equipo inadecuado para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Ausencia de personal capacitado para facilitar el libre acceso de las personas con discapacidad al trabajo.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho al trabajo con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho al trabajo

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiente disponi-

nibilidad de oferta laboral en el Estado o los municipios

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de la política laboral.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de las condiciones necesarias para generar o proteger el autoempleo.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de las condiciones necesarias para generar o proteger el empleo de las y los trabajadores del hogar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposición de trabajo forzoso o no remunerado.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de registros oficiales u ocultamiento de las cifras sobre el desempleo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de políticas de capacitación, formación y orientación técnico-profesional para el trabajo.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción del acceso igualitario a la oferta laboral

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas de información sobre la disponibilidad de plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a condiciones injustificables de acceso a las plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a condiciones inequitativas de acceso a las plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a concurso para ingresar, permanecer o ascender en plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del ingreso a las plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado de la permanencia en las plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria, obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del ascenso o promoción en plazas laborales en el sector público.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a traslados o cambios de horario injustificados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la suspensión, separación temporal o definitiva injustificada del puesto de trabajo.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencia arbitraria en las condiciones de aceptabilidad del trabajo.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas y programas de inclusión laboral.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas y programas para disminuir y eliminar el "techo de cristal".

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de programas de armonización de la vida privada y la vida laboral.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas contra el acoso laboral.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas contra el acoso sexual.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas de acceso equitativo a premios, estímulos y recompensas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas de estabilidad en el empleo.

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de la calidad en el trabajo

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias en la jornada laboral.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso al derecho de asociación.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de las vacaciones, los períodos de descanso, o en la remuneración por haberlos trabajado, en su caso.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de las prestaciones laborales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a interferencias arbitrarias, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del aguinaldo y/o el reparto de utilidades.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposición arbitraria de sanciones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposición arbitraria de premios, estímulos y recompensas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposición arbitraria de puestos o salarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones laborales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la incertidumbre laboral (contrataciones temporales o por honorarios).

 Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de condiciones de adaptabilidad en el trabajo

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inadecuadas para que las personas puedan tener a sus hijas e hijos menores de seis años en su centro laboral.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inadecuadas para que las mujeres puedan amamantar a sus hijas e hijos de forma digna y segura.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de instalaciones inaccesibles para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la existencia de equipo inadecuado para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de personal capacitado para facilitar el libre acceso de las personas con discapacidad al trabajo.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho al trabajo con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

 Omisión del deber de investigar la violación del derecho al trabajo.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho al trabajo

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho al trabajo.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho al trabajo.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho al trabajo

 Omisión de dar a conocer el derecho al trabajo a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho al trabajo a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 5 y 123.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículos 6 y 7.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículos 6, 7, 8, 9.2, 18.
- Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- Convenio número 58 de la Organización Internacional del Trabajo por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.
- Convenio número 90 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo nocturno de los trabajadores en la industria.
- Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Convenio número 143 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.
- Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trabajadores cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) contra Perú. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Baena Ricardo y otros contra Panamá. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lagos del Campo contra Perú. 2017.

- Opinión Consultiva Oc-18/03 del 17 de septiembre de 2003 sobre los derechos humanos laborales de las personas migrantes indocumentadas.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 23
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo XVI.

Derecho a la alimentación



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la alimentación

Derecho social referido a la expectativa de acceso a todos los nutrientes que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, así como a los medios para tener acceso a ellos. El derecho a la alimentación es interdependiente de los derechos a la salud, a la vida, al agua, a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo, a la libertad de asociación, a la información y a no ser torturado o sometido a tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes. Son contenidos de este derecho, los siguientes:

- La disponibilidad de los alimentos.
- El acceso a los alimentos.
- La aceptabilidad de los alimentos.
- La calidad de los alimentos.



C. Hechos violatorios del derecho a la alimentación

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la alimentación.

● Insuficiente disponibilidad de los alimentos

- Ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la disponibilidad de alimentos adecuados en el Estado y los municipios.
- Ejecución de políticas o prácticas que pongan en riesgo los alimentos y/o la seguridad alimentaria del Estado o los municipios.

● Obstaculización, negativa o restricción del acceso a los alimentos

- Ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la distribución equitativa de alimentos adecuados en el Estado y los municipios.
- Ausencia o deficiencia de una política pública de protección contra prácticas comerciales desleales que racionen, oculten y/o encarezcan los alimentos.

- Ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la relación entre la calidad y el precio de los alimentos.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de la libertad para elegir los propios alimentos.
- Racionamiento injustificado de los alimentos.
- Obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a los programas alimenticios o a los alimentos.

● Interferencia arbitraria relacionada con la aceptabilidad de los alimentos

- Ausencia o deficiencia de una política pública destinada a informar el contenido alimenticio de los productos de consumo humano, así como la presencia de ingredientes de riesgo para la salud de las personas.
- Ausencia o deficiencia de una política pública destinada a contrarrestar los efectos de la publicidad sobre alimentos nocivos a la salud.
- Obstaculización, negación o restricción de las prácticas alimentarias tradicionales.

● Interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de los alimentos

- Ausencia o deficiencia de estándares de calidad mínima aceptable en los alimentos.
- Ausencia o deficiencia de una política pública destinada a la supervisión de la calidad de los alimentos.
- Distribución de alimentos caducos o en mal estado.

● Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la alimentación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otro dato relacionado con su identidad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la alimentación

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la insuficiente disponibilidad de los alimentos

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la disponibilidad de alimentos adecuados en el Estado y los municipios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ejecución de políticas o prácticas que pongan en riesgo los alimentos y/o la seguridad alimentaria del Estado o los municipios.

● Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negativa o restricción del acceso a los alimentos

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la distribución equitativa de alimentos adecuados en el Estado y los municipios.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública de protección contra prácticas comerciales desleales que racionen, oculten y/o encarezcan los alimentos.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública que garantice la relación entre la calidad y el precio de los alimentos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción de la libertad para elegir los propios alimentos.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al racionamiento injustificado de los alimentos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negativa, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a los programas alimenticios o a los alimentos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria relacionadas con la aceptabilidad de los alimentos

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública destinada a informar el contenido alimenticio de los productos de consumo humano, así como la presencia de ingredientes de riesgo para la salud de las personas.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública destinada a contrarrestar los efectos de la publicidad sobre alimentos nocivos a la salud.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación o restricción de las prácticas alimentarias tradicionales.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, insuficiencia o negligencia en la calidad de los alimentos

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de estándares de calidad mínima aceptable en los alimentos.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia o deficiencia de una política pública destinada a la supervisión de la calidad de los alimentos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la distribución de alimentos caducos o en mal estado.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la alimentación con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

⌚ Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la alimentación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la alimentación

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la alimentación.

⌚ Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la alimentación.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la alimentación

⌚ Omisión de dar a conocer el derecho a la alimentación a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la alimentación a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la alimentación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 11.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 12.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Observación General número 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Informe del relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho a la alimentación de 20 de abril de 2001.

Derecho a la vivienda



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a la vivienda

Derecho social referido a la expectativa de acceso y disfrute de un espacio tridimensional digno y seguro donde establecer el hogar de las personas en un entorno de paz y tranquilidad. El derecho a la vivienda es interdependiente de los derechos a la vida, la propiedad, la salud, el ambiente sano, al agua y a los beneficios de la cultura. Son contenidos de este derecho los siguientes:

- La seguridad jurídica en la tenencia de vivienda.
- La calidad física y entorno de la vivienda.
- La accesibilidad económica de la vivienda.
- La adecuación cultural de la vivienda.



C. Hechos violatorios del derecho a la vivienda

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a la vivienda

⌚ Violaciones relacionadas con la seguridad jurídica en la tenencia de vivienda

- Omisiones relacionadas con la protección de la vivienda
- Hostigamientos, desahucios y otras amenazas relacionadas con la vivienda.
- Desalojo forzoso.

- Omisión de protección judicial frente a los desalojos forzados.
- Desplazamiento forzoso interno.
- Establecimiento de requisitos administrativos difíciles de cubrir para acceder a una vivienda digna.
- Ausencia de recursos para obligar la contratación de seguros contra desastres naturales para la vivienda en arrendamiento o en proceso de liquidación.

 Violaciones relacionadas con la calidad física y el entorno de la vivienda

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de recursos de reclamación contra acciones ilegales de los propietarios en relación con el mantenimiento de las viviendas.
- Interferencia arbitraria en o condicionamiento injustificado para, la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de mala calidad.
- Ejecución de políticas públicas o acciones que afecten la habitabilidad de la vivienda.
- Otorgamiento de permisos para el establecimiento de vivienda en ambientes inaccesibles, inseguros, inestables o insalubres.
- Otorgamiento de permisos para el establecimiento de vivienda que no cuente con servicios básicos, tales como instalaciones sanitarias, drenaje, eliminación de desechos y programas de protección civil.
- Interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso a los servicios públicos de agua, electricidad, gas e internet, en donde estos estén disponibles.
- Otorgamiento de vivienda con vicios ocultos o sin garantía que cubra su reparación posterior.
- Otorgamiento de vivienda con ausencia de dictamen sobre su solides estructural.
- Otorgamiento de vivienda sin instalaciones adecuadas para la conexión a los servicios públicos disponibles en la zona.
- Omisión de intervención en casos de viviendas en peligro de derrumbe.
- Ausencia de políticas de reubicación de las personas y familias cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres naturales.

 Violaciones relacionadas con la accesibilidad económica de la vivienda

- Ausencia de recursos legales para proteger a los inquilinos de alzas injustificadas en los alquileres.
- Ausencia de recursos legales para proteger a los inquilinos de actitudes discriminatorias por parte de los propietarios.
- Ausencia de planes de vivienda de interés social.
- Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a programas de vivienda establecidos por el Estado.
- Obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a créditos de vivienda otorgados por el Estado.
- Distribución discrecional de los créditos de vivienda otorgados por el Estado.
- Otorgamiento de vivienda mediante criterios discretionales.

 Violaciones relacionadas con la adecuación cultural de la vivienda

- Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción para que la vivienda se adapte a la cultura de las personas o comunidades.

 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la vivienda con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a la vivienda

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las violaciones relacionadas con la seguridad jurídica en la tenencia de vivienda.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a omisiones relacionadas con la protección de la vivienda
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al hostigamiento, desahucios y otras amenazas relacionadas con la vivienda.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al desalojo forzoso.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de protección judicial frente a los desalojos forzados.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al desplazamiento forzoso interno.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al establecimiento de requisitos administrativos difíciles de cubrir para acceder a una vivienda digna.
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de recursos para obligar la contratación de seguros contra desastres naturales para la vivienda en arrendamiento o en proceso de liquidación.

 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones relacionadas con la calidad física y el entorno de la vivienda

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado de recursos de reclamación contra acciones ilegales de los propietarios en relación con el mantenimiento de las viviendas.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria en o condicionamiento injustificado para, la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de mala calidad.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ejecución de políticas públicas o acciones que afecten la habitabilidad de la vivienda.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de permisos para el establecimiento de vivienda en ambientes inaccesibles, inseguros, inestables o insalubres.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de permisos para el establecimiento de vivienda que no cuente con servicios básicos, tales como instalaciones sanitarias, drenaje, eliminación de desechos y programas de protección civil.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negativa o restricción del acceso a los servicios públicos de agua, electricidad, gas e internet, en donde estos estén disponibles.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de vivienda con vicios ocultos o sin garantía que cubra su reparación posterior.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de vivienda con ausencia de dictamen sobre su solides estructural.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de vivienda sin instalaciones adecuadas para la conexión a los servicios públicos disponibles en la zona.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de intervención en casos de viviendas en peligro de derrumbe.

- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de políticas de reubicación de las personas y familias cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres naturales.

-  Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones relacionadas con la accesibilidad económica de la vivienda
- Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de recursos legales para proteger a los inquilinos de alzas injustificadas en los alquileres.
 - Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de recursos legales para proteger a los inquilinos de actitudes discriminatorias por parte de los propietarios.
 - Permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la ausencia de planes de vivienda de interés social.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a programas de vivienda establecidos por el Estado.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, negación, restricción o condicionamiento injustificado del acceso a créditos de vivienda otorgados por el Estado.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la distribución discrecional de los créditos de vivienda otorgados por el Estado.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al otorgamiento de vivienda mediante criterios discrecionales.

-  Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones relacionadas con la adecuación cultural de la vivienda
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o restricción para que la vivienda se adapte a la cultura de las personas o comunidades.

-  Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a la vivienda con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

-  Omisión del deber de investigar la violación del derecho a la vivienda.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a la vivienda

-  Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a la vivienda.

-  Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a la vivienda.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a la vivienda

-  Omisión de dar a conocer el derecho a la vivienda a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

-  Omisión de divulgar los contenidos del derecho a la vivienda a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a la vivienda

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 11.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 444/2011.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 3516/2013
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Comunidad Indígena Yaque Axa, Sawhoya-maya y Xákmok Kásek contra Paraguay. 2005.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Observación General número 11 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Informe del relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre una vivienda adecuada de 20 de abril de 2001.

Derecho a un ambiente sano



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a un ambiente sano

Derecho social referido a la expectativa de respeto del entorno ambiental. El derecho a un ambiente sano es interdependiente respecto del derecho a la salud, al agua, a la vida, a la libertad de información, de expresión, de asociación, la propiedad y la preservación de la cultura. Son contenidos de este derecho, los siguientes:

- **La defensa del ambiente.**
- **La protección y conservación del ambiente.**
- **La información, consulta y participación relacionada con el ambiente.**
- **La remediación, la compensación y la mejora del ambiente.**



C. Hechos violatorios del derecho a un ambiente sano

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a un ambiente sano

-  Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a defender el ambiente.

👉 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a proteger y conservar el ambiente.

👉 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a la información, consulta y participación, en relación con el ambiente.

👉 Interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a remediación, compensación o mejora del ambiente.

👉 Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho... con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a un ambiente sano

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a defender el ambiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a proteger y conservar el ambiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a la información, consulta y participación, en relación con el ambiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interferencia arbitraria, obstaculización, negación o condicionamiento injustificado al derecho a remediación, compensación o mejora del ambiente.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a un ambiente sano con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

👉 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a un ambiente sano

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a un ambiente sano

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a un ambiente sano.

👉 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a un ambiente sano.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a un ambiente sano

👉 Omisión de dar a conocer el derecho a un ambiente sano a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

👉 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a un ambiente sano a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional del derecho a un ambiente sano

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 2, apartado A, fracción V y 4 párrafo cuarto.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 12.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 12.
- Convenio sobre la diversidad biológica.
- Protocolo de Kyoto.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo en revisión 5452/2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Furlán y familiares contra Argentina. 2012
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. García y familiares contra Guatemala. 2012.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Declaración de los derechos humanos.
- Declaración de Estocolmo sobre medio ambiente.
- Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo.
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.
- Convención de las Naciones Unidas contra la desertificación y sequía.
- Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y protocolo de Kyoto.
- Declaración sobre el derecho al desarrollo.

Derecho al agua



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho al agua.

Derecho social referido a la expectativa de acceso agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para el uso personal y doméstico. El derecho al agua es interdependiente con el derecho a la vida, a un ambiente sano y a la preservación de la cultura. Son contenidos del derecho al agua los siguientes:

- **Cantidad mínima esencial.**
- **Acceso al agua.**
- **Calidad del agua.**



C. Hechos violatorios del derecho al agua.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho al agua.

- **Violaciones relacionadas con la cantidad mínima esencial de abasto de agua**
 - Interrupción injustificada del servicio público de agua.
- **Violaciones relacionadas con el acceso al agua**
 - Cobro excesivo e injustificado por el servicio de agua.
 - Omisión de la obligación de garantizar la cercanía del servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales.
 - Omisión o retardo de la autoridad en la reparación de las fugas de agua.
 - Omisión o retardo de la autoridad en el aviso oportuno de la suspensión del servicio.
- **Violaciones relacionadas con la calidad del agua**
 - Dotación del servicio de agua en condiciones insalubres.

• **Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho al agua con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho al agua.

- **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las violaciones relacionadas con la cantidad mínima esencial de abasto de agua**
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la interrupción injustificada del servicio público de agua.
- **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las violaciones relacionadas con el acceso al agua**
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al cobro excesivo e injustificado por el servicio de agua.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de garantizar la cercanía del servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión o retardo de la autoridad en la reparación de las fugas de agua.
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión o retardo de la autoridad en el aviso oportuno de la suspensión del servicio.
- **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones relacionadas con la calidad del agua.**
 - Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la dotación del servicio de agua en condiciones insalubres.

• **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho al agua con**

motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.

- **Omisión del deber de investigar la violación del derecho al agua.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho al agua.

- **Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho al agua.**
- **Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho al agua.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho al agua.

- **Omisión de dar a conocer el derecho al agua a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.**
- **Omisión de divulgar los contenidos del derecho al agua a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.**



D. Control de regularidad constitucional del derecho al agua.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 24, párrafo segundo, apartado Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: artículo 14, párrafo segundo, apartado H.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 740/2011.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 301/2014.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 463/2014.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

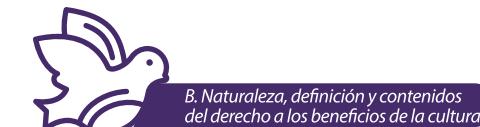
- Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Derecho a los beneficios de la cultura



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas



B. Naturaleza, definición y contenidos del derecho a los beneficios de la cultura

Derecho social definido como la expectativa de acceso irrestricto a la vida cultural de la sociedad. El derecho a los beneficios de la cultura es interdependiente con los derechos a la igualdad ante la ley y no discriminación, la educación, la identidad, la participación y la libertad de expresión. Son contenidos del derecho a los beneficios de la cultura los siguientes:

- **La identificación cultural y**
- **La participación cultural.**



C. Hechos violatorios del derecho a los beneficios de la cultura

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto del derecho a los beneficios de la cultura

 **Violaciones al derecho a la identificación cultural.**

- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el acceso a la cultura en todas sus formas y expresiones
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para la difusión de la cultura en todas sus formas y expresiones
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar del patrimonio cultural y de los espectáculos artísticos en todas sus formas y expresiones.
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar del patrimonio cultural y de los espectáculos artísticos en todas sus formas y expresiones.
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones.
- Obstaculización, restricción o injerencia arbitraria o negativa injustificada para que las niñas, niños y adolescentes, gocen sin discriminación de los beneficios de la cultura, del acceso libre y equitativo al patrimonio cultural y a las diversas expresiones de la cultura, así como para que participen, expresen y promuevan la identidad y cultura propias.
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para que las personas jóvenes, las personas indígenas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o las personas miembros de los colectivos LGB-TTI, gocen sin discriminación de los beneficios de la cultura, del acceso libre y equitativo al patrimonio cultural y a las diversas expresiones de la cultura, así como para que participen, expresen y promuevan la cultura, su identidad, estilos de vida y tradiciones culturales.
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular.

 **Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a los beneficios de la cultura con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

 **Violaciones al derecho a la participación cultural.**

- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el derecho a participar de la cultura en todas sus formas y expresiones
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa del derecho a participar en la difusión de la cultura en todas sus formas y expresiones
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para realizar espectáculos artísticos en todas sus formas y expresiones
- Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el derecho a la divulgación de la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones.

 **Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a los beneficios de la cultura con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección del derecho a los beneficios de la cultura

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a las violaciones al derecho a la identificación cultural.**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el acceso a la cultura en todas sus formas y expresiones
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para la difusión de la cultura en todas sus formas y expresiones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar del patrimonio cultural y de los espectáculos artísticos en todas sus formas y expresiones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción o injerencia arbitraria o negativa injustificada para que las niñas, niños y adolescentes, gocen sin discriminación de los beneficios de la cultura, del acceso libre y equitativo al patrimonio cultural y a las diversas expresiones de la cultura, así como para que participen, expresen y promuevan la identidad y cultura propias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para que las personas jóvenes, las personas indígenas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o las personas miembros de los colectivos LGB-TTI, gocen sin discriminación de los beneficios de la cultura, del acceso libre y equitativo al patrimonio cultural y a las diversas expresiones de la cultura, así como para que participen, expresen y promuevan la cultura, su identidad, estilos de vida y tradiciones culturales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular.

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el derecho a los beneficios de la cultura con motivo de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquiera otro dato relacionado con su identidad.**

 **Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a violaciones al derecho a la participación cultural.**

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el derecho a participar de la cultura en todas sus formas y expresiones
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa del derecho a participar en la difusión de la cultura en todas sus formas y expresiones

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para realizar espectáculos artísticos en todas su formas y expresiones
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el derecho a la divulgación de la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones.

 Omisión del deber de investigar la violación del derecho a los beneficios de la cultura.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de garantía del derecho a los beneficios de la cultura

 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios, para que las personas accedan al, y para evitar que sea violado el, derecho a los beneficios de la cultura.

 Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de la violación al derecho a los beneficios de la cultura.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de promoción del derecho a los beneficios de la cultura

 Omisión de dar a conocer el derecho a los beneficios de la cultura a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

 Omisión de divulgar los contenidos del derecho a los beneficios de la cultura a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 2 apartado A, fracción I y apartado B; artículo 3, fracción V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 15, inciso B.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 14.1.
- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convenio número 107 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección e investigación de las poblaciones indígenas, y otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, expropiación y transportación ilícita de bienes culturales.
- Convenio consultivo del Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.
- Convenio sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.



- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo XIII.
- Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional.
- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano.
- Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social.



Derechos de las Personas Situadas en Contextos Particularmente Proclives a la Vulneración de su Dignidad



Derechos de las personas en el contexto de los sistemas normativos internos



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas, indígenas o no, miembros o no de los pueblos indígenas o de las comunidades originarias, que viven o transitan por el territorio de un pueblo indígena o comunidad originaria y por la razón que sea quedan sujetas a sus usos y costumbres o a sus sistemas normativos internos.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas en el contexto de los sistemas normativos internos

Derecho individual que se define como la expectativa de no lesión de los derechos constitucionales de todas las personas.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas en el contexto de los sistemas normativos internos

- ⌚ Omisión de observancia del principio de retribución.
 - Imposición de sanciones sin evidencia de que fueron violadas normas basadas en los usos y costumbres o en los sistemas normativos internos.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de legalidad
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, sin que haya antecedente de su existencia previa en ellos.
- ⌚ Omisión de observancia de los principios de necesidad, lesividad y materialidad
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en los que no es posible demostrar un daño objetivo a la o las presuntas víctimas.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de culpabilidad
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en los que no es posible imputar el daño objetivamente a la o las personas presuntamente responsables.
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en los que la o las personas presuntamente responsables son sancionadas en razón de sus características identitarias, como su sexo, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, lengua, color de piel, ideología política, cultura o tradiciones, religión, estilo de vida, personalidad, supuesta peligrosidad, o cualquier otro dato subjetivo que se privilegie por encima del acto presuntamente cometido.



⌚ Omisión de observancia del principio de jurisdiccionalidad.

- Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, sin que haya mediado

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad de acceso a la justicia.

un procedimiento de enjuiciamiento en el que la o las personas presuntas responsables hayan podido ser escuchadas.

- ⌚ Omisión de observancia del principio de separación entre juez y acusación.
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, donde la o las personas que acusan son las mismas que juzgan.
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, donde no es posible identificar a la o las personas que formulan la acusación.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de carga de la prueba.
 - Situaciones en las que no se presenta evidencia objetiva del daño causado que vincule al hecho con la o las personas presuntas responsables.
 - Situaciones en las que no se permite a la o las personas presuntas víctimas aportar pruebas o testigos de cargo.
 - Situaciones en las que se produce dilación injustificada en la investigación de los presuntos delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en desmedro de la o las personas presuntas víctimas.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de contradicción o defensa debida
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, sin que la o las personas presuntas responsables hayan tenido acceso a una defensa debida.
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, sin que se haya permitido a la o las personas presuntamente responsables presentar pruebas o testigos de descargo.
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, sin que se haya permitido que las partes estén presentes en el juicio.
 - Situaciones en las que se produce dilación injustificada en la investigación de los presuntos delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en desmedro de la o las personas presuntas responsables.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de presunción de inocencia
 - Imposición de sanciones por delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en los que se pide a la o las personas presuntas responsables que prueben ellas mismas su inocencia.
- ⌚ Omisión de observancia del principio non bis in ídem.
 - Situaciones en las que una o varias personas son juzgadas dos o más veces por el mismo delito, infracción o violación a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, en una misma comunidad o en otra diferente, con independencia del fallo que hubieren obtenido en el primer juicio.
- ⌚ Omisión de observancia del principio de proporcionalidad.
 - Situaciones en las que una o varias personas halladas culpables de un delito, infracción o violación a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos, son sentenciada a penas inusitadas, desproporcionales y/o irrationales.

⌚ Negación, restricción u obstaculización del acceso a los sistemas internos de justicia.

⌚ Negación, restricción u obstaculización del acceso a una instancia de la justicia ordinaria que revise la constitucionalidad de las decisiones tomadas por autoridades de los sistemas normativos internos.

⌚ Situaciones en las que se niega, restringe u obstaculiza el acceso de las personas que no forman parte de la comunidad a un traductor e interprete.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la reparación del daño.

⌚ Omisión de reparar o hacer que se repare el daño a una víctima de delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos.

⌚ Omisión de reparar o hacer que se repare el daño a un inocente indebidamente culpado por la comisión de delitos, infracciones o violaciones a los usos y costumbres o a los sistemas normativos internos.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la honra.

⌚ Situaciones en las que se divulga información sobre la o las Personas titulares a un proceso judicial que dañen su honra o reputación, la difamen o afecten su buen nombre y/o su dignidad humana.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la integridad personal.

⌚ Situaciones en las que se somete a la o las Personas titulares a un proceso judicial, bajo custodia o investigación o en detención, a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la información.

⌚ Negación, restricción u obstaculización de información oral o escrita a la o las personas presuntas responsables de la comisión de un delito, infracción o violación de usos y costumbres o de los sistemas normativos internos, a su familia o a su defensa, sobre las razones de su detención o situación jurídica.

⌚ Negación, restricción u obstaculización de acceso a los documentos y evidencias relacionadas con la detención.

Negación, restricción u obstaculización de la información a la o las personas presuntas responsables de la comisión de un delito, infracción o violación de usos y costumbres o de los sistemas normativos internos, a su familia o a su defensa, acerca de la o las personas que le o les acusan y de los cargos que presentan en su contra.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad de conciencia y religión.

⌚ Imposición de deberes que resulten ajenos o contrarios al ejercicio de la propia religión.

⌚ Obligación de realizar acciones que contravengan los deberes de conciencia que las propias creencias o religión imponen.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario en perjuicio de las mujeres en relación con los hombres, promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación en, o su exclusión de, la comunidad, o su eliminación, por causa de su identidad.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario en perjuicio de las niñas, niños y adolescentes en relación con las personas adultas, promueva prácticas de odio contra ellas y ellos, o bien implique su segregación en, o su exclusión de, la comunidad, o su eliminación, por causa de sus identidades.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas mayores.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario en perjuicio de las personas mayores en relación con las personas adultas, promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación en, o su exclusión de, la comunidad, o su eliminación, por causa de su identidad.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario en perjuicio de las personas con discapacidad, promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación en, o su exclusión de, la comunidad, o su eliminación, por causa de su identidad.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades LGBTTTI.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario en perjuicio de personas miembros de las comunidades LGBTTTI respecto de las personas heterosexuales, promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación en, o su exclusión de, la comunidad, o su eliminación, por causa de su identidad.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad.

⌚ Omisión de la obligación de brindar un trato digno y seguro en los centros de detención o prisión.

⌚ Incumplimiento del deber de garantía respecto de las Personas titulares a cualquier forma de detención o prisión.

⌚ Incomunicación.

⌚ Malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes y/o tortura.

⌚ Detención o prisión en sitios insalubres, peligrosos, hacinados y/o con fauna nociva.

⌚ Negación, obstaculización o restricción de la atención médica regular y de emergencia.

⌚ Omisión de la obligación de alimentar y/o dotar de agua potable a las Personas titulares a cualquier forma de detención o prisión.

⌚ Omisión de la obligación de preservar la integridad física y psicológica de las Personas titulares a cualquier forma de detención o prisión.

⌚ Retención.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho a mantener comunicación con su familia, su defensa y, en general, el contacto con el exterior.

Omisión de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos políticos y de participación comunitaria.

⌚ Negación, obstaculización o restricción injustificada a incluir a las personas en los procesos políticos de la comunidad, en los términos de sus sistemas normativos internos.

⌚ Negación, obstaculización o restricción injustificada para que, en los términos de sus sistemas normativos internos, las personas participen de las decisiones comunitarias.

⌚ Negación, obstaculización o restricción injustificada al derecho de las personas a elegir, en los términos de sus sistemas normativos internos, a sus autoridades comunitarias.

⌚ Negación, obstaculización o restricción injustificada al derecho de las personas a ser elegidas, en los términos de sus sistemas normativos internos, para desempeñar cargos políticos en sus comunidades.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4, 16 al 21.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 2, 4, 10, 11, 12, 16.
- Convención Americana de Derechos Humanos: artículos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mejía Idrovo contra Ecuador, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Contreras y otros contra El Salvador, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Mendoza contra Venezuela, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Barbani Duarte y otros contra Uruguay, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Familia Barrios contra Venezuela, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987. El Habeas Corpus Bajo Suspensión

- de Garantías.
- Opinión Consultiva OC-9/8h7 del 6 de octubre de 1987. Garantías Judiciales en Estados de Emergencia.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011.

Derechos de las personas privadas de la libertad



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas, hombres, mujeres y adolescentes, teniendo en cuenta su orientación sexual e identidad de género, sometidos a cualquier forma de reclusión o prisión, con independencia de su calidad jurídica, ya sea como personas sujetas a medidas cautelares, personas que compurgan una sentencia condenatoria o personas sujetas a una medida de seguridad.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas privadas de la libertad

Derecho colectivo definido como la expectativa de cumplimiento de la garantía de una estancia digna y segura en reclusión o prisión.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas privadas de la libertad

Omisión de la obligación general de respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad.

- Incumplimiento del deber de garantía respecto de las personas privadas de la libertad en relación con su seguridad personal.
- Omisión de la obligación de brindar un trato digno y seguro a las personas privadas de libertad, con independencia de su calidad jurídica, ya sea como personas sujetas a medidas cautelares, personas que compurgan una sentencia condenatoria o personas sujetas a medidas de seguridad.
- Injerencias arbitrarias en los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travesti, transexuales, transgénero e intersexuales, en su vida privada, intimidad o en su sexualidad.

● Omisión de la obligación de alimentar y/o dotar de agua potable a las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

● Omisión de la obligación de preservar la integridad física y psicológica de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

● Incomunicación.

● Sometimiento a actos deliberados destinados a infligir malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes y/o tortura.

● Encierro en sitios insalubres, peligrosos, hacinados y/o con fauna nociva.

● Negación, obstaculización o restricción de la atención médica regular y de emergencia.

● Negativa, restricción u omisión de la separación constitucional entre Personas privadas de la libertad a medidas cautelares y personas que compurgan una sentencia condenatoria.

● Negativa, restricción u omisión de la separación constitucional entre personas adultas y personas adolescentes.

● Negativa, restricción u omisión de la separación entre personas imputables e inimputables.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al trabajo dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la educación dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la salud dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso a tratamientos especializados para las personas inimputables internas en centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la capacitación para el trabajo dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a acceder a la cultura, así como a proponer y participar de actividades culturales dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al deporte dentro de los centros de reclusión.

● Negativa, restricción u omisión del derecho a compurgar las penas en los centros penitenciarios más cercanos a su comunidad y familia.

● Negativa, restricción u omisión del derecho a profesar las propias creencias y religión, a realizar los ritos que de ellas se desprendan con libertad y seguridad y a obtener respeto del resto de la comunidad de personas privadas de la libertad, de las autoridades y personal técnico de los centros de reclusión.

⌚ Omisión de la obligación de respeto a las comunicaciones y correspondencia privada de las personas privadas de la libertad.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas privadas de la libertad a enviar y recibir correspondencia por vía postal o electrónica.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas privadas de la libertad a realizar y recibir llamadas telefónicas.

⌚ Omisión de la obligación de respeto a las pertenencias de las personas privadas de la libertad.

⌚ Omisión de la obligación de observar el debido proceso legal en todos los procedimientos que afecten la seguridad jurídica de las personas privadas de la libertad, tales como la imposición de sanciones, los traslados intra e inter centros de reclusión o el otorgamiento de beneficios preliberacionales.

⌚ Imposición de sanciones ilegales, inusitadas, irrationales o desproporcionadas por infracciones a los reglamentos de los centros de reclusión.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho a mantener comunicación con su familia, su defensa y, en general, el contacto con el exterior.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho a la visita familiar.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho a la visita íntima, con pleno respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas privadas de la libertad y sus parejas.

⌚ Negativa, restricción u omisión de garantizar la defensa en las audiencias que tengan lugar en la fase ejecutiva.

⌚ Negativa u obstaculización del derecho a obtener la libertad una vez compurgada la sentencia.

⌚ Negación, obstaculización o restricción del derecho a ser recluido en instalaciones legalmente establecidas para ello.

⌚ Negativa u obstaculización al derecho de audiencia dentro de los centros de reclusión.

⌚ Negativa, obstaculización o restricción del derecho de las personas transexuales y transgénero a ser tratadas de conformidad con su identidad psicosexual y de género y, en consecuencia,

- a ser internadas con las personas a cuya identidad psicosexual y de género corresponda, con independencia de su sexo biológico o de nacimiento,
- a ser denominadas de conformidad con el nombre que ellas o ellos utilicen, con independencia del que aparezca en sus documentos oficiales, cuando éstos no hayan sido modificados, y
- a obtener la documentación oficial que se genere en la institución con su nueva identidad psicosexual y de género, y el nombre que a ella corresponda.

⌚ Negativa, obstaculización o restricción del derecho de las y los niños menores de tres años a estar en la institución bajo el cuidado de sus madres, cuando éstas hayan sido privadas de la libertad.

▪ Negativa, obstaculización o restricción de los derechos de las y los niños a la alimentación, la salud, la visita familiar y la recreación, dentro de la institución mientras se encuentren con sus madres internas.

▪ Interferencias arbitrarias al derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia mientras se encuentran con sus madres internas.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros de reclusión.

Omisión de la obligación general de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, trato indigno a las personas privadas de la libertad, con independencia de su calidad jurídica, ya sea como personas sujetas a medidas cautelares, personas que compurgan una sentencia condenatoria o personas sujetas a medidas de seguridad.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante las injerencias arbitrarias en los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travesti, transexuales, transgénero e intersexuales, en su vida privada, intimidad o en su sexualidad.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de alimentar y/o dotar de agua potable a las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de preservar la integridad física y psicológica de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la incomunicación de las personas privadas de la libertad..

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al sometimiento a actos deliberados destinados a infiijir malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes y/o tortura.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente al, encierro en sitios insalubres, peligrosos, hacinados y/o con fauna nociva.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción de la atención médica regular y de emergencia.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión de la separación constitucional entre Personas privadas de la libertad a medidas cautelares y personas que compurgan una sentencia condenatoria.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión de la separación constitucional entre personas adultas y personas adolescentes.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u omisión del acceso a tratamientos especializados para las personas inimprescables internas en centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al trabajo dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la educación dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la salud dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la capacitación para el trabajo dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a acceder a la cultura, así como a proponer y participar de actividades culturales dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al deporte dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del derecho a compurgar las penas en los centros penitenciarios más cercanos a su comunidad y familia.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión del derecho a profesar las propias creencias y religión, a realizar los ritos que de ellas se desprendan con libertad y seguridad y a obtener respeto del resto de la comunidad de personas privadas de la libertad, de las autoridades y personal técnico de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de respeto a las comunicaciones y correspondencia privada de las personas privadas de la libertad.

👉 Negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas privadas de la libertad a enviar y recibir correspondencia por vía postal o electrónica.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas privadas de la libertad a realizar y recibir llamadas telefónicas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de respeto a las pertenencias de las personas privadas de la libertad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la omisión de la obligación de observar el debido proceso legal en todos los procedimientos que afecten la seguridad jurídica de las personas privadas de la libertad, tales como la imposición de sanciones, los traslados intra e inter centros de reclusión o el otorgamiento de beneficios preliberacionales.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la imposi-

ción de sanciones ilegales, inusitadas, irrationales o desproporcionadas por infracciones a los reglamentos de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a mantener comunicación con su familia, su defensa y, en general, el contacto con el exterior.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a la visita familiar.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a la visita íntima, con pleno respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas privadas de la libertad y sus parejas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa, restricción u omisión de garantizar la defensa en las audiencias que tengan lugar en la fase ejecutiva.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa u obstaculización del derecho a obtener la libertad una vez compurgada la sentencia.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negación, obstaculización o restricción del derecho a ser recluido en instalaciones legalmente establecidas para ello.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la negativa u obstaculización al derecho de audiencia dentro de los centros de reclusión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, obstaculización o restricción del derecho de las personas transexuales y transgénero a ser tratadas de conformidad con su identidad psicosexual y de género y, en consecuencia,

- a ser internadas con las personas a cuya identidad psicosexual y de género corresponda, con independencia de su sexo biológico o de nacimiento,
- a ser denominadas de conformidad con el nombre que ellas o ellos utilicen, con independencia del que aparezca en sus documentos oficiales, cuando éstos no hayan sido modificados, y
- a obtener la documentación oficial que se genere en la institución con su nueva identidad psicosexual y de género, y el nombre que a ella corresponda.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, obstaculización o restricción del derecho de las y los niños menores de tres años a estar en la institución bajo el cuidado de sus madres, cuando éstas hayan sido privadas de la libertad.

- Negativa, obstaculización o restricción de los derechos de las y los niños a la alimentación, la salud, la visita familiar y la recreación, dentro de la institución mientras se encuentren con sus madres internas.
- Interferencias arbitrarias al derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia mientras se encuentran con sus madres internas.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente frente a la cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros de reclusión.

Omisión del deber de investigar las violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad

Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados, los derechos de las personas privadas de la libertad.

Omisión de cumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad

Omisión de dar a conocer los derechos de las personas privadas de la libertad a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

Omisión de divulgar los derechos de las personas privadas de la libertad, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas privadas de la libertad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 18
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 15 y 17.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lori Berenson Mejía contra Perú. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Penitenciarías de Mendoza contra Argentina.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Instituto de reeducación del menor contra Paraguay.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caesar contra Trinidad y Tobago.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Raxcacó Reyes contra Guatemala.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe no. 60/90, caso 11.516 Ovelário Tames contra Brasil, 1999.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe no. 34/00, caso 11.291 Carandirú contra Brasil, 2000.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General número 15 de 2002.



Derechos de las y los educandos en el ámbito escolar

A. Personas titulares del derecho

Todas las personas que realizan estudios presencialmente en una institución escolar de cualquier nivel en el sistema educativo mexicano.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar

Derecho colectivo que se define como la expectativa de no lesión de los derechos constitucionales de las y los educandos sujetos a un régimen escolar institucionalizado.



C. Hechos violatorios de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar

Inobservancia de la obligación general de respeto de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

Interferencias arbitrarias relacionadas con la equidad de género en relación con el ingreso, permanencia y egreso en los distintos niveles educativos.

Interferencias arbitrarias en la integridad personal o la dignidad de las y los educandos por parte de las personas que desempeñan una función docente o de control de la disciplina dentro del ámbito escolar.

- Imposición de condiciones arbitrarias para el acceso a las instalaciones escolares.
- Imposición de castigos no previstos en los reglamentos escolares o previstos en ellos pero que suponen sanciones corporales, golpes, humillaciones, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Exigencia ilegal de cuotas, pagos o regalos a cambio del acceso a derechos u otorgamiento de servicios que deben ser gratuitos o que son obligaciones del personal docente o administrativo en el ámbito escolar.
- Exigencia ilegal de cuotas, pagos o regalos a cambio del acceso a derechos u otorgamiento de servicios que deben ser gratuitos o que son obligaciones del personal docente o administrativo en el ámbito escolar.
- Exigencia de favores sexuales a cambio del acceso a un derecho, a un servicio que debe ser gratuito, a una calificación más alta o a un privilegio.

Interferencias arbitrarias en relación con la integridad personal y la dignidad de las y los educandos dentro del ámbito escolar.

Omisión del deber de denuncia de las autoridades escolares ante las autoridades correspondientes en los casos en los que se presume la comisión de delitos en contra de miembros de la comunidad escolar.

Interferencias arbitrarias en la identidad y el estilo de vida de las y los educandos en el ámbito escolar, siempre que no se contravengan las normas de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar.

Ejercer violencia escolar en todas sus manifestaciones y en todos los niveles en los que se imparten programas educativos.

Exclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles en los que se imparten programas educativos.

⌚ Negativa, restricción u obstrucción para procurar un ambiente sano, digno y seguro en las aulas e instalaciones de las instituciones que imparten programas educativos.

⌚ Negativa, restricción u obstrucción para procurar un ambiente de respeto y no discriminación en las aulas e instalaciones de las instituciones que imparten programas educativos.

⌚ Obstaculización, restricción o interferencia arbitraria en el goce del tiempo libre, el juego y la recreación, el acceso y promoción de la cultura o en la práctica de sus costumbres, tradiciones, creencias y ritos religiosos.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los establecimientos escolares.

Inobservancia de la obligación general de protección de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante las interferencias arbitrarias relacionadas con la equidad de género en relación con el ingreso, permanencia y egreso en los distintos niveles educativos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante las interferencias arbitrarias en la integridad personal o la dignidad de las y los educandos por parte de las personas que desempeñan una función docente o de control de la disciplina dentro del ámbito escolar.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la imposición de condiciones arbitrarias para el acceso a las instalaciones escolares.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la imposición de castigos no previstos en los reglamentos escolares o previstos en ellos pero que suponen sanciones corporales, golpes, humillaciones, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la exigencia ilegal de cuotas, pagos o regalos a cambio del acceso a derechos u otorgamiento de servicios que deben ser gratuitos o que son obligaciones del personal docente o administrativo en el ámbito escolar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la exigencia ilegal de cuotas, pagos o regalos a cambio del acceso a derechos u otorgamiento de servicios que deben ser gratuitos o que son obligaciones del personal docente o administrativo en el ámbito escolar.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la exigencia de favores sexuales a cambio del acceso a un derecho, a un servicio que debe ser gratuito, a una calificación más alta o a un privilegio.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante las interferencias arbitrarias en relación con la integridad personal y la dignidad de las y los educandos dentro del ámbito escolar.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de denuncia de las autoridades escolares ante las autoridades correspondientes en los casos en los que se presume la comisión de delitos en contra de miembros de la comunidad escolar.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante las interferencias arbitrarias en la identidad y el estilo de vida de las y los educandos en el ámbito escolar, siempre que no se contravengan las normas de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el ejercicio de violencia escolar en todas sus manifestaciones y en todos los niveles en los que se imparten programas educativos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la exclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles en los que se imparten programas educativos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u obstrucción para procurar un ambiente sano, digno y seguro en las aulas e instalaciones de las instituciones que imparten programas educativos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u obstrucción para procurar un ambiente de respeto y no discriminación en las aulas e instalaciones de las instituciones que imparten programas educativos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la obstaculización, restricción o interferencia arbitraria en el goce del tiempo libre, el juego y la recreación, el acceso y promoción de la cultura o en la práctica de sus costumbres, tradiciones, creencias y ritos religiosos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los establecimientos escolares.

⌚ Omisión de investigar las violaciones a los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

⌚ Incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar.

⌚ Omisión de dar a conocer los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las y los educandos en

el ámbito escolar, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las y los educandos en el ámbito escolar

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 126.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Niños de la Calle contra Guatemala. 1999.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Niñas Yean y Bosico Vs República Dominicana. 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gonzalez Lluy y otros Vs Ecuador. 2015.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 23, Octubre 2015 Tomo II pag. 1639.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 23, Octubre 2015 Tomo II pag. 1641.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 24, Noviembre 2015 Tomo I pag. 953.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 24, Noviembre 2015 Tomo I pag. 954.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 24, Noviembre 2015 Tomo I pag. 958.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro 24, Noviembre 2015 Tomo I pag. 962.
- CONAPRED. Resolución 03/2015.
- CONAPRED. Resolución 04/2015.

Derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral



A. Personas titulares del derecho

Las y los trabajadores sujetos a un régimen laboral institucionalizado.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

Derecho individual que se define como la expectativa de no lesión de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.



C. Hechos violatorios de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

Inobservancia de la obligación general de respeto de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral



Propiciar condiciones que amenacen la vida, la salud y la integridad personal en el ámbito laboral.

- Propiciar condiciones de inseguridad personal y/o colectiva en el centro de trabajo.
- Propiciar condiciones insalubres o de riesgo en las instalaciones laborales
 - = Falta de iluminación o ventilación adecuadas.
- Omisión de proveer equipo idóneo, en buenas condiciones y que no ponga en riesgo la seguridad e integridad de las y los trabajadores o de las instalaciones que albergan los centros de trabajo.
- Propiciar condiciones que motiven accidentes y fatalidades debidas a negligencia humana, malfuncionamiento de las instalaciones o los equipos, o bien a desastres naturales.
 - = Inexistencia de salidas de emergencia.
 - = Inexistencia o disfuncionalidad de los equipos de emergencia.
 - = Bloqueo mecánico o electrónico de salidas de emergencia.
 - = No realización periódica de simulacros de incendio o terremotos.
 - = Falta de capacitación en materia de acciones a realizar antes, durante y con posterioridad a la ocurrencia de accidentes, fatalidades o desastres naturales.
- Omisión de contar con servicio médico, o bien con protocolos que garanticen la asistencia médica oportuna de emergencia.



Inaplicación del debido proceso en todos los procedimientos que afecten la situación laboral de las personas en los centros de trabajo, incluido el derecho a contar con asesoría jurídica y una defensa debida.



Ataques o interferencias arbitrarias a la dignidad humana de las y los trabajadores en los centros laborales

- Omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los trabajadores puedan consumir alimentos.
- Omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los trabajadores puedan gozar de descansos durante la jornada laboral.
- Omisión de contar con espacios dignos, seguros y en los que se respete la intimidad de las madres trabajadoras para que puedan amamantar a sus hijas e hijos.
- Omisión de contar con baños dignos, en condiciones permanentes de higiene y respeto a la intimidad, así como sujetos a medidas de no discriminación, para las y los trabajadores en los centros laborales.



Omisión de contar con guarderías o bien, con convenios que faciliten el acceso próximo y económico a estas instituciones.



Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros laborales.

Inobservancia de la obligación general de protección de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral



Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la acción de



propiciar condiciones que amenacen la vida, la salud y la integridad personal en el ámbito laboral.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la acción de propiciar condiciones de inseguridad personal y/o colectiva en el centro de trabajo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la acción de propiciar condiciones insalubres o de riesgo en las instalaciones laborales
 - = Falta de iluminación o ventilación adecuadas.
 - = Falta de condiciones de higiene.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de proveer equipo idóneo, en buenas condiciones y que no ponga en riesgo la seguridad e integridad de las y los trabajadores o de las instalaciones que albergan los centros de trabajo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la acción de propiciar condiciones que motiven accidentes y fatalidades debidas a negligencia humana, malfuncionamiento de las instalaciones o los equipos, o bien a desastres naturales.
 - = Inexistencia de salidas de emergencia.
 - = Inexistencia o disfuncionalidad de los equipos de emergencia.
 - = Bloqueo mecánico o electrónico de salidas de emergencia.
 - = No realización periódica de simulacros de incendio o terremotos.
 - = Falta de capacitación en materia de acciones a realizar antes, durante y con posterioridad a la ocurrencia de accidentes, fatalidades o desastres naturales.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con servicio médico, o bien con protocolos que garanticen la asistencia médica oportuna de emergencia.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la inaplicación del debido proceso en todos los procedimientos que afecten la situación laboral de las personas en los centros de trabajo, incluido el derecho a contar con asesoría jurídica y una defensa debida.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la ataques o interferencias arbitrarias a la dignidad humana de las y los trabajadores en los centros laborales

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los trabajadores puedan consumir alimentos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los trabajadores puedan gozar de descansos durante la jornada laboral.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con espacios dignos, seguros y en los que se respete la intimidad de las madres trabajadoras para que puedan amamantar a sus hijas e hijos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con baños dignos, en condiciones permanentes de higiene y respeto a la intimidad, así como sujetos a medidas de no discriminación, para las y los trabajadores en los centros laborales.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con guarderías o bien, con convenios que faciliten el acceso próximo y económico a estas instituciones.

■ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros laborales.

■ Omisión de investigar la violación a los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

■ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

■ Incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

■ Omisión de dar a conocer los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

■ Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las y los trabajadores en el ámbito laboral.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 123.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Baena Ricardo y otros Vs Panamá. 2000
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trabajadores Cesados del Congreso (Agudo Alfaro y otros) Vs Perú. 2010
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Lagos del Campo Vs Perú 2016.



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- CONAPRED. Resolución 12/2005

Derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario

**A. Personas titulares del derecho**

Todas las personas usuarias de hospitales y centros de salud.

**B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario**

Derecho individual que se define como la expectativa de no lesión de los derechos constitucionales de todas las personas usuarias de hospitales y centros de salud.

**C. Hechos violatorios de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario**

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de respeto a los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario

⌚ Propiciar condiciones que amenacen la vida, la salud y/o la integridad personal en el ámbito hospitalario.

- Propiciar condiciones de inseguridad personal y/o colectiva en el ámbito hospitalario.
- Propiciar condiciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las personas usuarias de servicios e instalaciones hospitalarias.
- Propiciar condiciones insalubres o de riesgo en el ámbito hospitalario.
 - = Falta de iluminación o ventilación adecuadas.
 - = Falta de condiciones de higiene o asepsia.
- Omisión de proveer equipo idóneo, en buenas condiciones y que no ponga en riesgo la seguridad e integridad de las y los usuarios de servicios hospitalarios.
- Propiciar condiciones que motiven accidentes y fatalidades debidas a negligencia humana, malfuncionamiento de las instalaciones o los equipos, o bien a desastres naturales en el ámbito hospitalario.
 - = Inexistencia de salidas de emergencia.
 - = Inexistencia o disfuncionalidad de los equipos de emergencia.
 - = Bloqueo mecánico o electrónico de salidas de emergencia.
 - = No realización periódica de simulacros de incendio o terremotos.

⌚ Falta de capacitación en materia de acciones a realizar antes, durante y con posterioridad a la ocurrencia de accidentes, fatalidades o desastres naturales.

⌚ Omisión del deber de cuidado de las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamientos dentro de los centros hospitalarios.

- Omisión del deber de brindar la medicación prescrita en los horarios prescritos a las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamiento dentro de los centros hospitalarios.
- Omisión del deber de alimentar a las personas usuarias que estén internadas dentro de los centros hospitalarios.
- Omisión del deber de garantizar la higiene de las personas usuarias que estén internadas dentro de los centros hospitalarios.
- Omisión del deber de observar conforme a lo prescrito la condición de salud de las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamiento dentro de los centros hospitalarios.

⌚ Omisión de la obligación de contar con la infraestructura hospitalaria necesaria para cumplir con su labor

- Omisión de contar con personal médico capacitado para brindar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Omisión de contar con personal médico que no sea objeto de conciencia.
- Omisión de contar con el mobiliario idóneo y en condiciones dignas y seguras para la adecuada atención de las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Omisión de contar con el equipo e instrumental médico necesario para dar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Omisión de contar con los medicamentos necesarios para brindar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Omisión de los procedimientos necesarios para garantizar que las instalaciones, el equipo e instrumental médico sean idóneos, estén en buenas condiciones físicas y funcionales, estén debidamente esterilizados y lo que sea necesario para evitar poner en riesgo la integridad y la salud de las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Omisión de contar con personal que oriente a las personas usuarias sobre sus derechos a la salud y en el ámbito hospitalario, la salud o condición de usuarios internados o bajo tratamiento en los centros hospitalarios y con la señalética adecuada para guiar a las y los usuarios dentro de los centros hospitalarios.

⌚ Omisión a la obligación de respeto a la dignidad humana de las y los usuarios de los centros hospitalarios.

- Omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los usuarios puedan consumir alimentos.
- Omisión a la obligación de contar con espacios dignos y seguros donde las y los usuarios puedan esperar a ser atendidos o bien a recibir noticias sobre otras personas usuarias que estén siéndolo.
- Omisión a la obligación de contar con baños dignos, en condiciones permanentes de higiene y respeto a la intimidad, así como sujetos a medidas de no discriminación, para las y los usuarios en los centros hospitalarios.

⌚ Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros hospitalarios.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se propicien condiciones que amenacen la vida, la salud y/o la integridad personal en el ámbito hospitalario.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se propicien condiciones de inseguridad personal y/o colectiva en el ámbito hospitalario.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se propicien condiciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las personas usuarias de servicios e instalaciones hospitalarias.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se propicien condiciones insalubres o de riesgo en el ámbito hospitalario.

- = Falta de iluminación o ventilación adecuadas.
- = Falta de condiciones de higiene o asepsia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de proveer equipo idóneo, en buenas condiciones y que no ponga en riesgo la seguridad e integridad de las y los usuarios de servicios hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el hecho de que se propicien condiciones que motiven accidentes y fatalidades debidas a negligencia humana, malfuncionamiento de las instalaciones o los equipos, o bien a desastres naturales en el ámbito hospitalario.
 - = Inexistencia de salidas de emergencia.
 - = Inexistencia o disfuncionalidad de los equipos de emergencia.
 - = Bloqueo mecánico o electrónico de salidas de emergencia.
 - = No realización periódica de simulacros de incendio o terremotos.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la falta de capacitación en materia de acciones a realizar antes, durante y con posterioridad a la ocurrencia de accidentes, fatalidades o desastres naturales.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de cuidado de las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamientos dentro de los centros hospitalarios.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de brindar la medicación prescrita en los horarios prescritos a las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamiento dentro de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de alimentar a las personas usuarias que estén internadas dentro de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de garantizar la higiene de las personas usuarias que estén internadas dentro de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión del deber de observar conforme a lo prescrito la condición de salud de las personas usuarias que estén internadas o recibiendo tratamiento dentro de los centros hospitalarios.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de contar con la infraestructura hospitalaria necesaria para cumplir con su labor

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con personal médico capacitado para brindar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con personal médico que no sea objeto de conciencia.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con el mobiliario idóneo y en condiciones dignas y seguras para la adecuada atención de las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con el equipo e instrumental médico necesario para dar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con los medicamentos necesarios para brindar un servicio médico de calidad a las y los usuarios de los centros hospitalarios.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la

omisión de los procedimientos necesarios para garantizar que las instalaciones, el equipo e instrumental médico sean idóneos, estén en buenas condiciones físicas y funcionales, estén debidamente esterilizados y lo que sea necesario para evitar poner en riesgo la integridad y la salud de las y los usuarios de los centros hospitalarios.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con personal que oriente a las personas usuarias sobre sus derechos a la salud y en el ámbito hospitalario, la salud o condición de usuarios internados o bajo tratamiento en los centros hospitalarios y con la señalética adecuada para guiar a las y los usuarios dentro de los centros hospitalarios.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión a la obligación de respeto a la dignidad humana de las y los usuarios de los centros hospitalarios.

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de contar con espacios dignos y seguros donde las y los usuarios puedan consumir alimentos.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión a la obligación de contar con espacios dignos y seguros donde las y los usuarios puedan esperar a ser atendidos o bien a recibir noticias sobre otras personas usuarias que estén siéndolo.
- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión a la obligación de contar con baños dignos, en condiciones permanentes de higiene y respeto a la intimidad, así como sujetos a medidas de no discriminación, para las y los usuarios en los centros hospitalarios.

⌚ Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario entre las personas, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad dentro de los centros hospitalarios.

⌚ Omisión de investigar los derechos de las personas usuarias en el ámbito hospitalario.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario

⌚ Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario.

⌚ Incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario.

⌚ Omisión de dar a conocer los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.

⌚ Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las personas usuarias del

ámbito hospitalario, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas usuarias del ámbito hospitalario

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 12.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia 10ma. Época PC.XVI.P.J/IP.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ximenes Lopes Vs Brasil. 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Albán Cornejo y otros Vs Ecuador. 2008.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gonzalez Lluy y otros Vs Ecuador. 2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. I.V Vs Bolivia. 2016



E. Otros referentes para apoyar la argumentación

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala (Tesis Aislada) Libro XVI, Enero 2013 Tomo I pág. 626.

Derechos de las personas migrantes



A. Personas titulares del derecho

Todas las personas transeúntes del territorio nacional que no tienen domicilio permanente en el país y que no son de nacionalidad mexicana.



B. Naturaleza, definición y contenidos de los derechos de las personas migrantes

Derechos colectivos definidos como la expectativa de no lesión de los derechos de las personas migrantes.



C. Hechos violatorios de los derechos de las personas migrantes

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de respeto a los derechos de las personas migrantes

- Incumplimiento del deber de garantizar respecto de las personas migrantes en relación con su seguridad personal.
- Omisión de la obligación de brindar un trato digno y seguro a las personas migrantes.

• Omisión de la obligación de alimentar y/o dotar de agua potable a las personas migrantes sujetas a cualquier forma de detención o prisión.

• Omisión de la obligación de preservar la integridad física y psicológica de las personas migrantes.

• Incomunicación.

• Omisión de la obligación de prestar ayuda a las personas migrantes.

• Actos deliberados destinados a infiligrar malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes y/o tortura.

• Privación ilegal de la libertad.

• Encierro en sitios insalubres, peligrosos, hacinados y/o con fauna nociva.

• Negación, obstaculización o restricción de la atención médica regular y de emergencia.

• Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al trabajo de las personas migrantes.

• Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la educación de las personas migrantes.

• Negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la salud de las personas migrantes.

• Negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas migrantes a comunicarse con sus familiares y conocidos en México o en su país de origen o destino.

• Omisión de la obligación de respeto y/o resguardo a las pertenencias de las personas migrantes.

• Omisión de la obligación de observar el debido proceso legal en todos los procedimientos que afecten la seguridad jurídica de las personas migrantes.

• Negativa, restricción u omisión de garantizar el acceso a la asistencia consular por parte de autoridades de la embajada o consulado de su país de origen.

• Negativa u obstaculización del derecho a no ser retenido injustificadamente en territorio mexicano.

• Cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario a las personas migrantes, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad.

Inobservancia de cumplimiento de la obligación general de protección de los derechos de las personas migrantes

- Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el incumplimiento del deber de garantizar respecto de las personas migrantes en relación con su seguridad personal.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de brindar un trato digno y seguro a las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de alimentar y/o dotar de agua potable a las personas migrantes sujetas a cualquier forma de detención o prisión.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de preservar la integridad física y psicológica de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la incomunicación.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de prestar ayuda a las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante actos deliberados destinados a infligir malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes y/o tortura.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la privación ilegal de la libertad.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante el encierro en sitios insalubres, peligrosos, hacinados y/o con fauna nociva.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción de la atención médica regular y de emergencia.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho al trabajo de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la educación de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u omisión del acceso igualitario al derecho a la salud de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negación, obstaculización o restricción del derecho de las personas migrantes a comunicarse con sus familiares y conocidos en México o en su país de origen o destino.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de respeto y/o resguardo a las pertenencias de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la omisión de la obligación de observar el debido proceso legal en todos los procedimientos que afecten la seguridad jurídica de las personas migrantes.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa, restricción u omisión de garantizar el acceso a la asistencia consular por parte de autoridades de la embajada o consulado de su país de origen.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante la negativa u obstaculización del derecho a no ser retenido injustificadamente en territorio mexicano.

👉 Ordenar, permitir, encubrir, consentir o permanecer indiferente ante cualquier forma de discriminación que niegue, restrinja u obstaculice el trato igualitario a las personas migrantes, con independencia de su origen étnico o nacional, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o discapacidad; promueva prácticas de odio contra ellas, o bien implique su segregación, exclusión de los derechos, o bien su eliminación, por causa de su identidad.

👉 Omisión de investigar las violaciones a los derechos de las personas migrantes.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de garantía de los derechos de las personas migrantes

👉 Anulación, obstaculización u omisión de regular o legislar lo conducente, construir o instalar los mecanismos institucionales necesarios para que las personas accedan a, y para evitar que sean violados los derechos de las personas migrantes.

👉 Incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y reparación de las violaciones a los derechos de las personas migrantes.

Inobservancia del cumplimiento de la obligación general de promoción de los derechos de las personas migrantes

- Omisión de dar a conocer los derechos de las personas migrantes, a través de medios directos, tales como afiches, carteles, pendones o información en pantallas electrónicas.
- Omisión de divulgar los contenidos de los derechos de las personas migrantes, a través de campañas de información transmitidas vía mensajes impresos, radiofónicos, televisivos, en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.



D. Control de regularidad constitucional de los derechos de las personas migrantes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 1
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Velez Loor contra Panamá. 2009.
- Corte Interamericana en Derechos Humanos. Velez Loor Vs Panamá. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Nadege Dorzema y otros contra República Dominicana. 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pacheco Tineo contra Bolivia. 2013.
- Opinión Consultiva Oc-18/03 del 17 de septiembre de 2003 sobre los derechos humanos laborales de las personas migrantes indocumentadas.



UNIÓN EUROPEA

“Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea”.

